



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2023-61044-Ae, Ley N° 26.206/2006 de Educación Nacional, Resolución N°217/2014 del Consejo Federal de Educación -C.F.E.-, Ley N°1887-E de Educación Provincial, Ley N° 2719-E Equipos de Apoyo y Orientación Escolar, Resoluciones N°2136/2014, N°1451/2023 sobre Misiones y Funciones de Equipos de Apoyo y Orientación Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - M.E.C.C.yT.; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26.206 de Educación Nacional en su Artículo 11°, en sus incisos e), f) y g) define como Fines y Objetivos de la Política Educativa Nacional: “e) Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas...”, “f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo”, “g) Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061”;

Que, el artículo 79° de la normativa mencionada “Ut Supra”, determina que “El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación”;

Que, asimismo, el artículo 122° de la Ley, establece que la institución educativa es la unidad pedagógica del sistema, responsable de los procesos de enseñanza y de aprendizaje

destinados al logro de los objetivos establecidos por esta ley. Para ello, favorece y articula la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores/as, alumnos/as, ex-alumnos/as, personal administrativo y auxiliar de la docencia, equipos de apoyo y orientación escolar que garantizan el carácter integral de la educación;

Que, la Ley N° 1887-E de Educación Provincial, en su artículo 164° respecto a la organización de las instituciones educativas, en sus incisos b), c), e), h), i) y j), hace hincapié en “b) Promover modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación de los/as alumnos/as en la experiencia escolar”, “c) Adoptar el principio de no discriminación en el acceso y trayectoria educativa”, “e) Promover la creación de espacios de articulación entre las instituciones del mismo nivel educativo y de distintos niveles educativos de una misma zona”, “h) Realizar adecuaciones curriculares, en el marco de los lineamientos curriculares provinciales y nacionales, para responder a las particularidades y necesidades del alumnado y su contexto”, “i) Elaborar el acuerdo de convivencia”, “j) Desarrollar prácticas de mediación que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos...”;

Que, la Resolución N°217/2014 del Consejo Federal de Educación aprueba el documento “Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar”, elaborada con el fin de ofrecer a los y las docentes una orientación que les permita diseñar estrategias para una convivencia democrática que respete el cuidado de todas las personas;

Que, en concordancia, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por Resolución N°2136/2014 establece la “Guía Provincial para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar” que tiene como objetivo recuperar el saber hacer de las escuelas en relación con la convivencia y el cuidado comunitario en torno al abordaje de las situaciones complejas;

Que, es dable mencionar la Ley N°2719-E de Equipos de Apoyo y Orientación Escolar que establece que los mismos estarán destinados a proveer apoyo técnico profesional a los establecimientos educacionales de todos los niveles y modalidades, los que son considerados parte del sistema educativo con un rol y modos de intervención complementarios a la tarea docente;

Que, en la misma línea de ideas, la Resolución N°1451/2023 -M.E.C.C.y.T.- explicita las misiones y funciones de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar Central y de las Regionales Educativas, encontrándose entre las mismas: Diseñar y determinar los lineamientos para el abordaje de las situaciones complejas relacionadas con la vida escolar,

los cuales tendrán su marco jurídico y pedagógico en el respeto por los derechos humanos, la perspectiva de géneros, diversidades y la pedagogía del cuidado, como así también, promover el conocimiento e implementación efectiva de la Guía Provincial de Orientaciones para el abordaje integral de las situaciones complejas relacionadas con la vida escolar, respectivamente;

Que, surge la necesidad de actualizar la Resolución N°2136/2014 -M.E.C.C.yT.- “Guía Provincial para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar” en virtud de un amplio plexo normativo que se ha incorporado o actualizado, además, dando respuesta a los nuevos enfoques y paradigmas;

Que, en consecuencia y a los efectos de actualizar los criterios de intervención, resulta necesario dejar sin efecto la normativa citada “ut supra”;

Que, la Actualización de la Guía Provincial tendrá de base diversas leyes nacionales y provinciales referidas a Educación y a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, entre otras;

Que en efecto, la intención de este documento es poner a disposición de los y las educadores y educadoras criterios para orientar la intervención educativa institucional ante situaciones complejas que emergen en las escuelas, afectando la convivencia y la vida cotidiana de la escuela, comprometiendo el cuidado de los y las estudiantes y/o de las personas adultas que trabajan en ella;

Que, es fundamental que esta Guía se convierta en una herramienta de trabajo, que contribuya a un saber hacer, un saber actuar, que vincule lo institucional y lo comunitario;

Que, ergo, la Guía plantea un conjunto de sugerencias básicas que cada institución podrá profundizar de acuerdo con el contexto en que se halla inserta;

Que, interviene la Dirección de Bienestar Educativo dependiente de la Dirección General de Políticas Socioeducativas e Igualdad de Géneros de la Subsecretaría de Educación;

Que, la Subsecretaría de Educación avala la presente;

Que, es necesario dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

Artículo 1º: Déjese, sin efecto la Resolución N° 2136/2014 -M.E.C.C.yT.-, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo 2º: Apruébese, la actualización de la “Guía Provincial de Orientaciones para el abordaje integral de las situaciones complejas relacionadas con la vida escolar”, que obra como Anexo a la presente Resolución.

Artículo 3º: Regístrese, Comuniques y Archívese.

ANEXO

**Guía Provincial de Orientaciones para el abordaje integral de situaciones
complejas relacionadas con la vida escolar**

Vamos caminando hacia escuelas que cuiden

*La educación no se imparte, se devuelve.
La educación no es un acto de generosidad sino de justicia.
Liliana Bodoc, “la palabra y la honra”*

Para comenzar el recorrido por esta guía primero queremos hacer una pausa, para que podamos recordar la propia historia vivenciada en la escuela, personal y a la vez colectiva. Reconocer que hubo un trabajo docente que garantizó el derecho a aprender a leer y a escribir, recordar personas que han dejado su huella en la memoria de nuestra infancia y adolescencia.

Sabemos que cada docente tuvo su protagonismo en nuestra biografía, recordamos las veces que la escuela fue un lugar seguro, de cobijo, escucha, acompañamiento y cuidado, pero también sabemos que en muchas ocasiones hubo silencios, omisiones, indiferencia, reprobación o distancia.

Hacer memoria es un ejercicio importante que nos ayuda a seguir reflexionando sobre lo que conlleva hacer escuela hoy, pensar nuestros propios posicionamientos como trabajadoras y trabajadores de la educación, problematizar certezas, ampliar nuestras miradas por, sobre todo, reconocer que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos, y la docencia en su corresponsabilidad es garante de esos derechos. Nuestra tarea no se agota sólo en enseñar a leer, escribir y hacer cálculos, sino que amplía horizontes de sentidos y promueve que nuestras instituciones educativas se constituyan en comunidades que cuiden, que alojen, que profundicen el ejercicio de ciudadanía democráticas. Para avanzar en esta dirección, la escucha tiene un lugar prioritario, es una posición ética que define nuestra identidad docente, ligada al paradigma de los Derechos Humanos y a las políticas de cuidado.

Ante los desafíos que atraviesan las comunidades educativas, los emergentes, las situaciones complejas y las vulneraciones de derechos de nuestras y nuestros estudiantes, surgen las preguntas **¿Cómo podemos hacer para que la escuela sea un lugar de cuidado? ¿Cómo construir tramas de cuidado? ¿Cuáles son las herramientas que tenemos para enfrentar los emergentes y problemáticas que surgen en las instituciones educativas?**

En este sentido, para construir tramas de cuidado es fundamental establecer dinámicas de trabajo basadas en la reciprocidad y la corresponsabilidad. En palabras de Daniel Korinfeld (2020), pensar junto con otras y otros los problemas comunes, es decir, pensar en común para hacer en la escuela vida común. Una escuela que cuida, donde las niñas, niños adolescentes y jóvenes, en plural, puedan construir colectivamente sus proyectos de vida y recrear sus vivencias a partir de la perspectiva de los Derechos Humanos.

En este marco es que, desde el Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco, se impulsó la actualización de la **“Guía Provincial de Orientaciones para el abordaje integral de las situaciones complejas relacionadas con la vida escolar”**, poniendo el foco en el cuidado propio y de las otras personas, en el cuidado integral de nuestras y nuestros estudiantes, lo cual es fundamental para la vida común, donde además de abrir el diálogo y la escucha respetuosa, las escuelas propicien la construcción de un presente y de un futuro más justo, libre de violencias e inequidades.

Acercamos, a la docencia chaqueña, esta herramienta con el objetivo de fortalecer nuestro trabajo desde la integralidad en las escuelas y la articulación de redes intersectoriales con instituciones que conforman el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SPID).

Las actualizaciones aquí propuestas parten de un amplio plexo normativo y de la Resolución N°217/14 del CFE y su correlato provincial Resolución N°2136/14 -MECCyT-, responden a cambios legales y paradigmáticos, recuperan los aportes realizados tanto por docentes, por los equipos técnicos, así como los aportes de las regionales educativas, encuadradas en las políticas de cuidados, la corresponsabilidad, el enfoque de los derechos humanos, géneros y diversidades. Esta herramienta les permitirá a los equipos de gestión institucional y equipos docentes, de los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, pensar y planificar prácticas pedagógicas antes, durante y después de situaciones que irrumpen en la vida institucional, también reconocer al Estado como garante del acceso, la promoción y el cumplimiento de los derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas que forman parte de la comunidad educativa.

La guía establece, en un primer momento, los marcos conceptuales y jurídicos desde donde se concibe el abordaje integral de las situaciones complejas; seguidamente detalla aquellas que afectan a la convivencia escolar, las situaciones de violencia que se producen entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, situaciones de vulneración derechos NNyA, las relacionadas a los consumos problemáticos y otras situaciones que se pueden suscitar en las instituciones educativas. La finalidad de este documento es brindar orientaciones para un abordaje pedagógico e integral de las situaciones complejas, así mismo ofrece un robusto recursero para su intervención.

Una escuela que organiza una trama de cuidados, que se piensa en red con otras instituciones de la comunidad, es una escuela que acompaña, que nos permite recuperar prácticas y saberes que tenemos disponibles para hacer en la escuela vida común. Deseamos que esta herramienta, construida colectivamente para pensar la Escuela como espacio de cuidado, abra puertas y habilite mundos posibles, sociedades libres de violencias, instituciones que abracen lo comunitario y promuevan derechos.

Invitamos a las y los docentes, a los equipos de gestión, a los equipos supervisivos y regionales a apropiarse de esta guía como un instrumento necesario y potente que contribuirá tanto a las prácticas pedagógicas como a la convivencia democrática en las comunidades educativas.

1. PRESENTACIÓN

Las nuevas configuraciones sociales y los nuevos escenarios han incrementado y profundizado las problemáticas escolares, las cuales atraviesan la organización de las instituciones educativas y la construcción de los vínculos entre escuela-estudiantes-familias. Este contexto exige a docentes, familias y otros actores sociales de las comunidades locales como personas adultas responsables de niños, niñas y adolescentes respuestas para el abordaje integral de las situaciones complejas relacionadas con la vida escolar.

Resulta fundamental revisar las prácticas pedagógicas y acompañar las trayectorias de los y las estudiantes para intervenir de **una manera integral y humanizadora** en la realidad escolar y comunitaria.

Si bien esta guía pretende tener una mirada integral e interdisciplinaria se refiere concretamente a la **intervención pedagógica y desde el ámbito institucional** de la escuela. Es fundamental que la misma se convierta en una herramienta de trabajo que contribuya a un saber hacer que vincule lo individual, lo institucional y lo comunitario.

Para la lectura de esta Guía sugerimos el siguiente orden:

- Comenzar con apartado Antes, Durante y Después según se encuadre la situación: conflictos que afectan la convivencia escolar, violencias, vulneración de derechos y consumos problemáticos.
- Dirigirse a la situación compleja específica que requiere orientaciones o acciones para su abordaje.
- Recurrir al recursero para obtener información que complementa la intervención.

2. OBJETIVOS

- Brindar a la comunidad educativa lineamientos y estrategias de abordaje integral de las situaciones complejas relacionadas con la vida escolar, desde el enfoque de cuidados, derechos humanos, géneros y diversidades.
- Favorecer el carácter pedagógico de las intervenciones en las escuelas, comprendiendo al conflicto como inherente a la vida de las instituciones, a los fines de promover la convivencia escolar desde una perspectiva democrática.
- Fortalecer desde el ámbito educativo el trabajo intersectorial y la construcción de redes comunitarias en pos de la promoción y protección de los derechos de los NNyA.

3. MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO

3.1. MARCO CONCEPTUAL

Para la elaboración de esta guía se tuvieron en cuenta determinados enfoques teóricos, metodológicos y jurídicos que entienden a la educación como un derecho social, un bien público y responsabilidad del Estado; a las NNyA como sujetos de derechos y a la escuela como un espacio complejo atravesado por múltiples dimensiones.

Desde el enfoque de los **derechos humanos, géneros y diversidades** y desde la **pedagogía del cuidado** se resignifican las formas de ser, estar, sentir y actuar en las escuelas. A partir de allí, se proponen algunos conceptos centrales que atraviesan las formas de abordar las situaciones complejas.

Cuando hablamos de “**situaciones complejas**” por un lado hacemos referencia a las *situaciones de conflictos* que se presentan, las cuales están insertas en una trama compleja de relaciones de poder y por otro lado, a *situaciones psicosociales* que se analizan desde una dimensión individual y colectiva, debido a que los hechos afectan a las personas como así también a redes de apoyo social, a las familias y a la comunidad en general.

En este sentido, estas situaciones deben ser abordadas desde un **enfoque integral** a partir de sus dimensiones políticas, sociales, geográficas y culturales, superando una mirada individualista, unicausal, lineal e inmediata que a veces lleva a pensar a la conducta de las personas que están involucradas como enferma o patológica.

Este abordaje también deberá ser situacional, incluyendo a diversos actores en el marco del **principio de corresponsabilidad**, es decir, una responsabilidad compartida entre la escuela, las familias, el Estado y otros organismos e instituciones; promoviendo un trabajo **comunitario y en red** para garantizar el cumplimiento de los derechos de los NNyA.

Ante lo expuesto, es importante resaltar la función de los **Equipos de Apoyo y Orientación Escolar (EAOE)** quienes deben ofrecer orientaciones y sugerencias sobre formas de abordaje ante las situaciones complejas a los equipos de gestión institucional. Estos equipos se encuentran, en algunos casos, en las Regionales Educativas como también en la Dirección de Bienestar Educativo del Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología (MECCyT) de la Provincia del Chaco.

Esta guía se refiere en concreto al **abordaje pedagógico como modo privilegiado de actuación en las escuelas**, que debe incluir a la comunidad educativa en la **construcción de estrategias de manera participativa, colectiva y democrática** para dar respuestas a las situaciones complejas que se presenten. **Ante las situaciones que “irrumper” en la cotidianeidad de la escuela SIEMPRE SE DEBE ACTUAR.**

Finalmente, entendemos que los conflictos son parte inherente de la vida escolar. Sin embargo, la escuela debe fortalecer las prácticas institucionales de prevención, de promoción de la convivencia -a través de la elaboración de sus Acuerdos Escolares de Convivencia¹⁻²- y de la cultura del cuidado, focalizando en el acompañamiento y sostenimiento de las trayectorias educativas reales de sus estudiantes.

¹ Los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) tienen por intención “orientar las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el derecho y la responsabilidad de cada persona, el abordaje integral de los conflictos, el respeto y la aceptación de las diferencias”.

² Campelo A. y otros (2020) *Que la distancia no nos impida estar cerca. Nuevos modos de habitar y hacer escuela* <https://www.educ.ar/recursos/157109/que-la-distancia-no-nos-impida-estar-cerca-nuevos-modos-de-h>

3.2. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico, que sostiene esta guía, establece que la educación es un derecho social y responsabilidad del Estado, donde los NNyA son entendidos como sujetos de derechos, superando el paradigma tutelar. A continuación mencionaremos el marco normativo:

Legislación Nacional

- Ley N° 23.592/88 de Actos Discriminatorios.
- Ley N° 23.849/90 que aprueba la Convención Internacional de Derechos del Niño.
- Ley N° 24.417/94 de Protección contra la Violencia Familiar.
- Ley N° 25.273/00 Régimen de inasistencia para alumnas embarazadas.
- Ley N° 25.808/03 Prohibición de impedir el trayecto educativo de estudiantes embarazadas o en período de lactancia.
- Ley N° 26.061/05 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N° 26.206/06 de Educación Nacional.
- Ley N° 26.150/06 de Educación Sexual Integral.
- Ley N° 26.390/08 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente.
- Ley N° 25.586/09 Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas.
- Ley N° 26.485/09 de Protección Integral para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y su decreto reglamentario N°1011/10.
- Ley N° 26.657/10 de Salud Mental.
- Ley N° 26.618/10 de Matrimonio igualitario.
- Ley N° 26.743/12 de Identidad de Género.
- Ley N° 26.364/08 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
- Ley N° 26.892/13 Para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.
- Ley N° 26.904/13 sobre incorporación al Código Penal de la figura de Grooming como delito contra la integridad sexual.
- Ley N° 27.206/15 de imprescriptibilidad de delitos sexuales.
- Ley N° 27.130/15 de Prevención del Suicidio.
- Ley N° 27.234/15 Educar en Igualdad. Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.
- Ley Micaela N° 27.499/18 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los Tres Poderes del Estado.
- Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (Resolución ministerial N° 1531/21)
- Ley N° 27.610/21 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- Campaña Federal Escuelas sin Discriminación.

- Decreto N° 1.086/05 que aprueba el informe hacia un Plan Nacional Contra la Discriminación del INADI.
- Decreto N° 476/21 incorpora la nomenclatura “X” en el Documento Nacional de Identidad (DNI) como opción que reconoce identidades por fuera del binomio masculino y femenino.

Legislación Provincial

- Ley N° 906-J Creación del Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia Familiar.
- Ley N° 647-E Estatuto del Docente.
- Ley N°1502-E/06 Educación Sexual Integral.
- Ley N° 1887-E Educación del Chaco (Adhesión a la ley nacional).
- Ley N° 6.690/10 sobre inclusión de la figura de maltrato en el ámbito familiar en el Código de Faltas de la Provincia del Chaco.
- Ley N°6.897/11 Programa Provincial de Detección, Prevención y Tratamiento del Acoso Escolar o “Bullying” en el ámbito del MECCyT de la Provincia del Chaco, y su modificación por Ley N° 7.246/13 de los Artículos 1° Bis y 4° Bis. Creación del Subprograma Abordaje Escolar del Ciberbullying.
- Ley N° 7.335/14 Programa de Prevención a personas en situaciones de crisis y riesgo suicida y de apoyo familiar en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- Ley N° 7.574/15 Adhesión a la Ley Nacional Suicidio.
- Ley Provincial N° 2086-C Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, más su decreto reglamentario N° 1727/15.
- Ley N° 7.658/15 Modifica y agrega violencia de género a los art. 7°, 309°, 321°, 332°, 336°, 341°, 345° del Estatuto del Docente de la Provincia del Chaco.
- Ley N° 6.689 Protección Integral de las Mujeres modificada en sus artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 9° por Ley N° 7.717/17.
- Ley N° 2.440-E/16 Educar en Igualdad. Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.
- Ley N° 2719-E/17 de Equipos de Apoyo y Orientación Escolar.
- Ley N° 2.997-G/19 Natalia Samaniego.
- Ley N° 2950-M/19 Código Procesal de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Ley N° 5.801 “Adhesión al Plan Nacional contra la Discriminación”.
- Ley N° 2339-G Salud Mental Provincial.
- Ley N° 179-A “Código de Procedimientos Administrativos”.
- Ley N° 2023-A “Prevención y Erradicación de la violencia laboral en el ámbito de la administración pública”.
- Ley N° 2772-L Protocolo de Prevención e Intervención ante situaciones de Violencia Laboral en la Administración Pública.

- Ley N° 3718-E Modifica y agrega violencia laboral a los artículos 7°, 306°, 318°, 329°, 333°, 338° y 342° del Estatuto del Docente de la Provincia del Chaco.
- Decreto N°1311 sobre Reglamento De Sumarios que obra en el anexo del mismo.

Resoluciones del Consejo Federal de Educación

- Res. N°45/08 Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral.
- Res. N° 93/09 Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria.
- Res. N° 217/14 Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar.
- Res. N° 226/14 Promueve la aplicación de la Ley N° 26.892.
- Res. N° 239/14 Pautas y criterios federales para la elaboración de acuerdos de convivencia para el nivel Inicial y primario, anexos 1 y 2.
- Res. N° 256/15 Aprueba los lineamientos curriculares para la Prevención de Adicciones.
- Res. N° 261/15 Sobre adecuación de toda la documentación educativa con el objeto de cumplir con las leyes y reglamentaciones concomitantes vigentes: Ley N° 26.150: Ley N° 26.618; Ley N° 26.743; El Código Civil y Comercial de la Nación y el Decreto N° 1006/12.
- Res. N° 311/16 Inclusión Escolar.
- Res. N° 340/18 Núcleos de aprendizajes prioritarios para Educación Sexual Integral. Lineamientos Curriculares ESI.
- Resolución N° 419/22 sobre Fortalecimiento de la Educación Sexual Integral.

Resoluciones Nacionales y Provinciales

- Res. N° 1531/21 “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo).
- Res. N°218/10 Norma general de denuncia frente a situaciones de abuso a estudiantes.
- Res. N° 2730/20 sobre Procedimientos para el otorgamiento para el traslado transitorio al personal docente.
- Res. N°2417/21 sobre Lineamientos jurisdiccionales de la Educación Sexual Integral en la Provincia del Chaco.
- Res. N°1969/22 sobre Marco de referencia para la organización de la vida institucional desde la diversidad.
- Res. N°4702/22 “Protocolo de actuación para intervenciones en casos de licencia por violencia de género”.
- Res. N°828/22 Régimen Académico del sistema educativo chaqueño.

4. EL ANTES, EL DURANTE Y EL DESPUÉS CON RELACIÓN A SITUACIONES COMPLEJAS

Pensar el antes, el durante y el después implica entender que todas las situaciones complejas requieren de un abordaje procesual apuntando a la prevención, intervención y un constante acompañamiento y seguimiento de las mismas. Por ello, es necesario tener en claro que no todas las situaciones complejas conllevan a una vulneración de derechos, por lo que es importante identificar y diferenciarlas de aquellas que afectan a la convivencia escolar como también de las situaciones de violencias ya que requieren de un abordaje específico.

4.1. En relación a las situaciones que afectan a la convivencia escolar y situaciones de violencia

Antes: Prevención

Cabe destacar que para la convivencia escolar es necesario como institución generar espacios de diálogo, escucha y empatía dentro de un clima de respeto, donde se propicie condiciones de bienestar y promoción de los cuidados para la comunidad educativa en su totalidad. Esto contribuye a conocer cómo se están construyendo los vínculos entre estudiantes, cómo se sienten, si existen algunas dificultades o si se requiere que se esté alerta ante determinada situación.

Es necesario trabajar la convivencia escolar a partir de propuestas pedagógicas que deben ser incluidas en el PEC³ como así también por medio de la construcción de los AEC por parte del equipo de gestión institucional, docentes, estudiantes, familias y otros órganos de participación (consejos escolares, centros de estudiantes y cooperadoras, equipos pedagógicos) en donde se negocien, se apropien, se potencien formas particulares de vinculación y actuación.

En estos espacios de diálogo es primordial tener presente la palabra de los NNyA y sobre todo, los pedidos de ayuda para abordar los conflictos, demostrando una actitud de escucha activa para dar tranquilidad y prevenir situaciones de agresiones físicas o verbales más graves.

Durante: Intervención

Cabe resaltar que cualquier persona adulta que presencie situaciones de conflicto entre estudiantes debe intervenir con el fin de disminuir la carga emocional, intentando apaciguar cualquier episodio de agresión física o verbal, creando un espacio de escucha y contención para todas las personas implicadas.

Frente a una agresión física se debe separar a quienes estén participando de la misma, propiciar calma, serenidad y conversar por separado sobre los hechos en cuanto sea posible con tranquilidad para lograr tener cierta claridad de lo sucedido. En todos los casos, las y los estudiantes deben quedar en compañía de personas adultas.

Si hay personas heridas, se debe comunicar en forma inmediata a un servicio de urgencia, hospital o sala de emergencia y luego contactarse con la familia o responsables de los NNyA.

³ Proyecto Educativo Comunitario.

Después: Acompañamiento y seguimiento

Algunas acciones son:

- Promover espacios de reflexión, escucha y acompañamiento involucrando a todo el grupo de estudiantes, no suponiendo que el problema es solo de “algunas personas” sino que en toda la comunidad educativa se puede construir un clima de respeto.
- Convocar a personas responsables del grupo de estudiantes para reflexionar sobre la situación y que de manera conjunta, construyan acuerdos y compromisos de convivencia posterior.
- Realizar siempre un registro escrito de la situación detallando las intervenciones realizadas y los acuerdos convenidos;
- Comunicar las transgresiones de los límites construidos en los acuerdos de convivencia, entendiendo que esto no es un punto de llegada sino un punto de partida para generar transformaciones de comportamientos y actitudes. Es muy importante que no se dé lugar a la sensación de impunidad en la institución.
- Realizar un trabajo de carácter pedagógico, en el marco de un proceso que posibilite al estudiante hacerse responsable progresivamente de sus actos, garantizando su derecho a ser escuchado y a formular su descargo. Queda expresamente prohibido aplicar medidas que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de las y los estudiantes en el sistema educativo.⁴
- Construir una **sanción formativa**: desde el enfoque propuesto, las sanciones buscan acompañar la construcción de vínculos y poder restaurarlos. A diferencia del castigo, la sanción formativa promueve que la persona se haga responsable de su propio acto, que comprenda sus consecuencias y, si fuera posible, que pueda reparar el daño a raíz del hecho cometido.

4.2. En relación a situaciones que vulneran derechos de NNyA y la obligación de denunciar

Antes: Prevención

Teniendo en cuenta que el rol de la escuela es la promoción y protección de los derechos de NNyA, algunas acciones que se pueden llevar adelante son:

- Generar instancias de reflexión entre estudiantes, docentes y familias acerca del enfoque de derechos de las infancias y adolescencias, en relación al rol y responsabilidad de las personas adultas, sobre todo al momento de intervenir, cuando se vulneran derechos.
- Realizar un trabajo curricular en torno al bienestar, al buen trato, a la escucha, a recibir una formación integral, entre otros derechos que deben ser no sólo trabajados sino garantizados en las escuelas.

⁴ Artículos N°6 y N°7 de la Ley N°26.892/13 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.

- Trabajar los lineamientos curriculares de la Educación Sexual Integral y sus ejes conceptuales (ejercer nuestros derechos, respetar la diversidad, valorar la afectividad, reconocer la perspectiva de géneros y cuidar el cuerpo y la salud) según lo establecido en la Ley N° 26.150/06, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N°45/08, N°340/18 y N° 419/22, y la Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología N° 2417/21.
- Una acción central es la disposición permanente de las personas adultas a la escucha activa y acompañamiento constante, en un clima de confidencialidad para que NNyA se sientan en confianza y así compartir lo que les está sucediendo.

Durante: Intervención

Cuando se presentan señales de la POSIBLE existencia de alguna VULNERACIÓN de derechos de estudiantes:

- Observar y escuchar atentamente: siendo responsables de las infancias y adolescencias es necesario prestar atención en diferentes momentos y situaciones de la jornada escolar como, por ejemplo, en la clase o en el recreo, al aspecto externo del estudiante, a la manera en que construye las relaciones con sus pares y con otros miembros de la institución, la asistencia a las clases, la relación con su familia, entre otros.
- Conocer e interesarse por la situación de vida que están atravesando los NNyA y su contexto familiar y social.
- Compartir información con colegas docentes para pensar en equipo, siempre con el cuidado que implica el respeto a la privacidad.
- Frente a indicadores o pistas que se nos pueden presentar, es necesario que se realice una valoración global de lo que sucede y para eso es imprescindible, como se remarcó en el primer y segundo punto, la escucha y observación. Sin embargo, **NO es tarea del docente la determinación cabal de la existencia o no**, por ejemplo, de situaciones de maltrato infantil intrafamiliar o abuso contra NNyA; sí lo es, generar espacios para que cada estudiante se exprese y sea visibilizada una situación que permanecía oculta.

Cuando un NNyA esté siendo vulnerado en sus derechos, se sugieren las siguientes actuaciones: 1) conversación con NNyA y registro, 2) denuncia y 3) acompañamiento y seguimiento.

1. a) Conversación con NNyA

Es fundamental ofrecer un ámbito personalizado en el que la persona afectada pueda conversar y sentirse en un espacio de seguridad. Tener en cuenta que ésta probablemente se encuentre transitando una situación traumática y precisa un espacio de contención con calidez y respeto, aceptando los silencios y el grado de acercamiento que nos permita. El lenguaje no verbal del NNyA, por ejemplo, su actitud corporal, nos dan señales acerca del modo y la

proximidad con que desea compartir la información. En todo momento se sugiere evitar las manifestaciones de desagrado y de reprobación que el relato pueda producir a quien lo escucha (es necesario afirmar que NNyA víctimas de malos tratos, muy rara vez fabulan sobre estos temas). Por ello, es importante expresarles que creemos en su relato y decirles que es bueno contar las cosas que nos pasan porque así se facilita la posibilidad de recibir ayuda.

Con el máximo de discreción y prudencia posibles explicarles claramente, de acuerdo con su edad y grado de madurez, los pasos que seguirán, dialogando sobre las dificultades que podrían presentarse y brindándoles la seguridad de que no estarán en soledad para afrontar esta situación.

La experiencia muestra que es frecuente que NNyA víctimas de algún tipo de maltrato se sientan culpables de la situación, por lo que es conveniente transmitirles que no son responsables de lo ocurrido. Ser consciente de que la persona afectada puede sentir que está “delatando a alguien” o revelando un “secreto”, por ello, es fundamental trabajar en torno a la idea de que en realidad, al contarlo, está ejerciendo su derecho a vivir sin violencia, y que, por otra parte, el pedido de ayuda facilita la intervención externa y de ese modo, contribuye a evitar que el problema se agrave.

1. b) Registrar los hechos

Al terminar la conversación, se debe:

- Redactar el acta que contenga un registro de lo escuchado para evitar que NNyA deba repetir innecesariamente lo sucedido frente a otras personas (revictimización) o que el relato se tergiverse. Consignar el relato de la o el estudiante lo más detalladamente posible, debiendo transcribir textualmente sus dichos entre comillas. No pedirle a NNyA que dibuje o que escriba por sí mismo lo que le sucede.
- El acta sirve como documento para abordar interdisciplinariamente e interministerialmente la intervención de acuerdo a protocolos o marcos normativos vigentes en torno a situaciones de vulneración de derechos. La misma le servirá al denunciante como insumo para realizar la denuncia.

A tal efecto, se brinda como posible modelo de acta:

En la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ en la institución educativa N°____, siendo las ____ horas, la/el docente _____ deja constancia que el/la estudiante _____ de ____ grado/curso, expresó que “_____” o se observó que tenía _____

Se realiza la presente para ser presentado ante quien corresponda, para su conocimiento e intervención.

Firma

Aclaración

DNI



Elaborado por el Servicio Técnico de Apoyo a la Gestión Educativa - Regional IV A Sáenz Peña

- Tener en cuenta que al acta se debe adjuntar una nota de elevación de la misma, para ello dejamos un modelo según Resolución Provincial N° 3784/17:

-Modelo de nota de elevación del sobre cerrado: "Elevo en sobre cerrado antecedentes de presunto o supuesto caso de violencia familiar (o abuso sexual, o tal vulneración de derechos...) del estudiante (no especificar el género de la persona) y escribir las iniciales del nombre (solo las iniciales) para su consideración por Ley N° 2086-C y Ley N° 2950-M, artículo 154°." Dentro del sobre cerrado se incluye el informe (ACTA) con el relato detallado de la situación contada por la persona afectada así como otros antecedentes con los que se cuente de presunto o supuesto caso de violencia familiar (o abuso sexual, u otra vulneración de derechos).

- El acta original quedará en la Institución Educativa. Para la denuncia, en caso de que se requiera en formato papel, se elevará copia de la misma adjuntando la nota de elevación antes mencionada. En caso de que la institución que deba recepcionar la denuncia no acepte el formato papel y sólo lo haga por vía digital (ver apartado 2. Denunciar).

2. Denunciar

De acuerdo al **principio de corresponsabilidad**, quien es personal docente y tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos -acoso sexual, abuso sexual, presunción de abuso sexual, maltrato hacia las infancias y adolescencias- **deberá realizar o elevar la denuncia** a los organismos correspondientes, como expresa la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en sus artículos 9° y 30°; el artículo 6° de la Ley Provincial N° 2086-C; en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial N° 3784/17.

Ámbitos de la vulneración de derechos

Es importante aclarar que la vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes (en adelante NNyA) puede darse en dos ámbitos: el familiar y el extrafamiliar

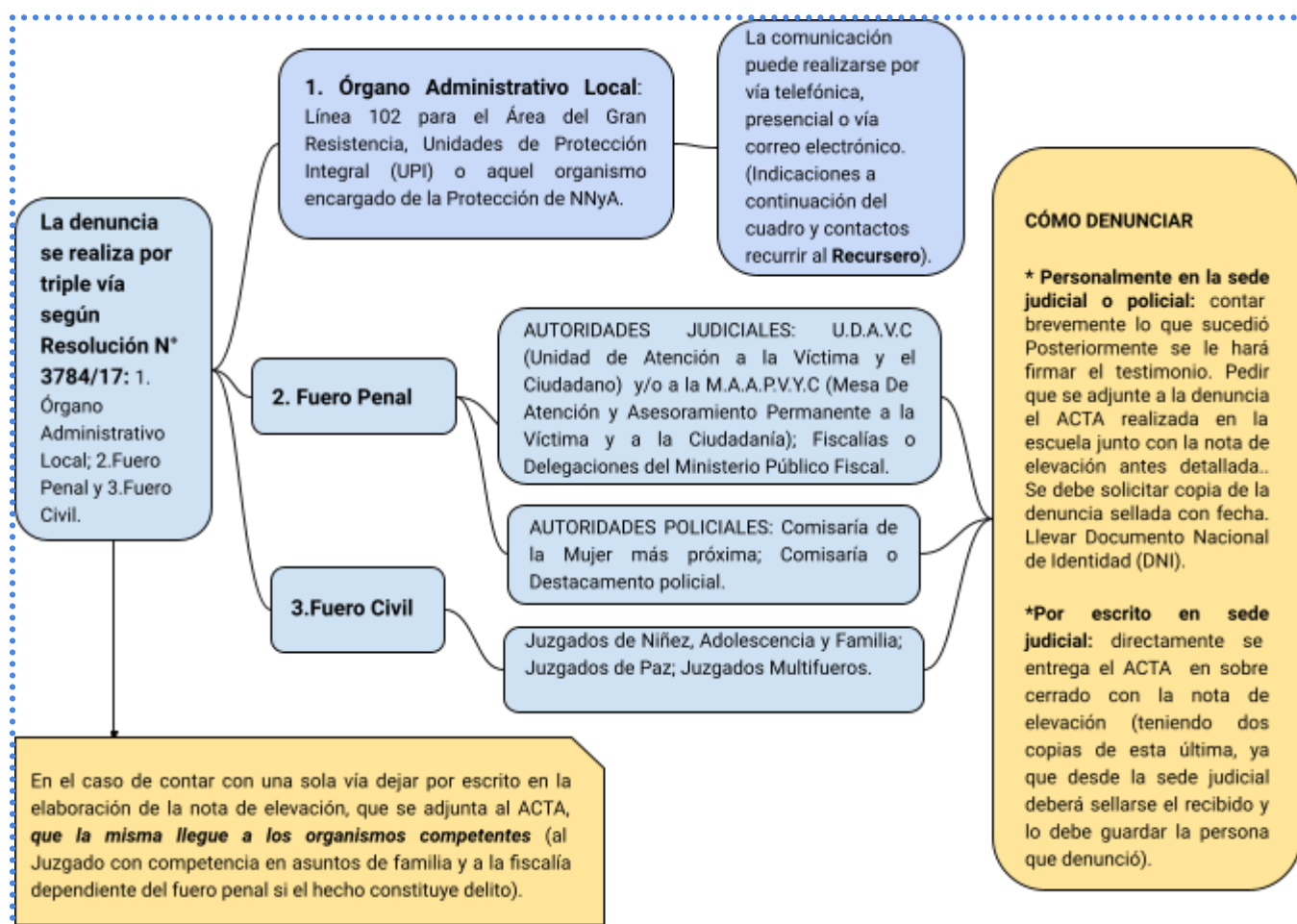
INTRAFAMILIAR: cuando es perpetrado por personas encargadas del cuidado o por algún familiar del NNyA.

- Quien tiene que realizar la denuncia de los hechos es cualquier persona que toma conocimiento, entre ellos principalmente docentes, agentes de salud y otros funcionarios públicos.
- Teniendo como plazo para realizarla un máximo de 72hs prorrogables por el mismo tiempo por motivos fundados.

EXTRAFAMILIAR: cuando es perpetrado por un tercero ajeno al ámbito familiar.

- Quienes están obligados a denunciar son las personas adultas responsables del NNyA (madre, padre o persona al cuidado),
- Se deberá citar a las personas adultas responsables del NNyA para notificar la situación para que realicen la denuncia correspondiente.
- Avisar que en el caso de inacción de su parte, la escuela tiene el deber de llevar a cabo la denuncia.
- Además de la separación del cargo de manera inmediata de quien sea acusado por el NNyA, si este último fuera parte del personal escolar (Ver apartado 8.3 de la presente guía).

Una vez finalizado el apartado 1) *Conversación con NNyA y registro* se debe realizar la denuncia por triple vía tal como lo indica la Resolución Provincial N° 3784/17: 1) al órgano administrativo local dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, 2) al Fuero Penal y 3) al Fuero Civil. A continuación, ofrecemos un cuadro orientativo.



- Si se realiza la **llamada al 102**, aquí brindamos pautas a tener en cuenta:
 - a) Realizar el anoticiamiento sobre la situación de vulneración de derechos de NNyA propiciando la mayor cantidad de información posible para que el organismo de protección pueda actuar. Por ejemplo: Un estudiante (dando nombre y apellido) sufre maltrato físico por las personas adultas encargadas de su crianza; indicar el domicilio y localidad del o la estudiante. También la escuela, el curso y división al que asiste y datos - si se tiene- de la persona de confianza o red de contención del NNyA. Se sugiere solicitar al finalizar la llamada el número de registro, trámite o expediente de la misma para su seguimiento o consulta.

b) Se aclara que la línea resguarda tanto los datos de la situación denunciada como también los de la persona denunciante.

- Si se realiza la comunicación con UPI y este organismo **sólo recepciona de manera digital el ACTA**, por correo electrónico, tener en cuenta:

Según Resolución N° 023/22, y los Decretos N° 1370/18 y N° 599/20 respectivamente, las documentaciones se reciben en formato digital a través del correo electrónico oficial de cada dependencia (UPIs). En el Recurso final encontrarán los datos oficiales de cada UPI (esto queda sujeto a modificarse si se crean nuevas).

Para ello se deberá redactar un correo electrónico con dos partes: una referida al cuerpo del e-mail y otra a la información en adjunto.

- **Cuerpo del correo**

Se presenta de forma sintética y genérica el motivo de la denuncia. Es similar a la nota de elevación que acompaña la presentación de alguna documentación. A continuación, se brinda un modelo orientativo:

Ref.: Elevo en archivo adjunto antecedentes de presunto o supuesto caso de violencia familiar (o abuso sexual, o tal vulneración de derechos...).

Ministerio de Desarrollo Social
Unidad de Protección Integral
S_____/____D

De mi mayor consideración:

Elevo en archivo adjunto antecedentes de presunto o supuesto caso de violencia familiar (o abuso sexual, o tal vulneración de derechos...) del estudiante (no especificar el género de la persona y escribir las iniciales del nombre, solo las iniciales) para su consideración por Ley N° 2086-C y Ley N° 2950-M, artículo 154°, solicitando en este acto reserva de identidad del denunciante. Requerimos intervención a fin de garantizar el respeto al pleno desarrollo personal de los derechos de la niña, niño o adolescente, en un medio familiar, social y cultural adecuado para su desarrollo integral.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Si la situación denunciada revestirá potencial “riesgo inminente” (criterio de gravedad extrema) se pueden complementar la denuncia con las siguientes aclaraciones en el correo: - En asunto del correo, escribir: **URGENTE: sospecha de...**

- **Adjunto**

En archivo adjunto se enviará toda información relevante para la eficaz, eficiente y oportuna intervención del equipo interdisciplinario de la UPI local o de la localidad más cercana. Es por ello que se adjunta el ACTA escaneada, y se sugiere adjuntar además

información de contacto del/los estudiante/s, datos de la persona adulta responsable, domicilio, celular/es de contacto en el caso de que tal vulneración de derechos NO provenga del ámbito familiar. Por último, es importante especificar datos de contacto del denunciante o personal responsable de la institución por si el equipo de UPI requiere contactarlos para mayores precisiones.

De forma sintética, en archivo adjunto al correo:

- 1- ACTA escaneada. Si tiene otras ACTA de situaciones anteriores, y son pertinentes para justificar la intervención, pueden ser adjuntadas también.
- 2- Datos personales del estudiante, tutor/referentes parentales, referentes afectivos y/o red de contención. Es importante que especifique nombre completo, DNI, domicilio, celular o teléfono de contacto.
- 3- Nombre completo y celular de contacto del denunciante, y horarios en que esté disponible para ser contactado.

Atención: Existen diversas App gratuitas para escanear documentos desde cualquier dispositivo móvil, por ejemplo Adobe Scan, CamScanner, Escanear Documentos, etc.

3. Acompañamiento y Seguimiento

Se debe tener en claro que este tipo de situaciones complejas requieren de un trabajo pedagógico sostenido donde la institución acompañe el proceso posterior de cada estudiante que fue parte de la agresión, como del grupo completo de estudiantes del cual forma parte, quienes pueden sentirse sensibles si el tema se hizo público. También debe considerarse especialmente el apoyo y acompañamiento que se le debe brindar al personal docente que tomó la iniciativa.

Por otra parte, debemos decir que no es necesario que la comunidad educativa esté al tanto de los detalles de la situación, ya que hay aspectos que son privativos de la intimidad de cada estudiante frente a lo ocurrido.

El criterio básico es el de tomar siempre en cuenta el carácter indivisible e integral de los derechos de NNyA para pensar las acciones a emprender. Es decir, para preservar un derecho no se puede vulnerar otro. En otras palabras, para evitar el daño producido por el maltrato no se puede atentar contra la privacidad y confidencialidad.

Además, la institución puede pedir el acompañamiento del Equipo de Orientación y Apoyo Escolar (en adelante EAOE) dependiente de cada dirección regional educativa, en caso de que no lo tenga conformado, pueden dirigirse al EAOE Central al correo: bienestareducativo@elechaco.edu.ar. Los EAOE locales pueden ser de gran ayuda para el seguimiento y acompañamiento de la institución, tanto en relación con la vida escolar como con el equipo interdisciplinario de la UPI local. Es posible que la intervención del organismo de protección de derecho lleve tiempo, o dependiendo de la gravedad, tenga cierta demora. Es importante que las personas adultas de la institución sigan disponibles para el NNyA, escucharlo y continuar registrando las novedades, a fin de tener toda la información necesaria, debidamente registrada y disponible, para la toma de decisiones graduales.

5-RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los medios de comunicación son agentes que forman parte de la sociedad y que se hacen presentes en las instituciones educativas también cuando se producen situaciones complejas. Sin embargo, es necesario recuperar el artículo 22° de la Ley N° 26.061/05 de Protección Integral de los Derechos de NNyA donde establece que tienen derecho a la dignidad y al respeto en su reputación y propia imagen.

Está prohibido exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que identifiquen, directa o indirectamente a NNyA a través de cualquier medio de comunicación o publicación -incluidas las redes sociales como Facebook, Instagram, WhatsApp- en contra de su voluntad y la de sus familias, representantes legales o responsables; cuando se lesione su dignidad, reputación o intimidad.⁵

Ante ello, lo primero a realizar es una reunión entre equipo de gestión institucional y docentes, para acordar qué y de qué manera comunicarán por escrito lo acontecido y se elegirá una persona como interlocutora ante los medios. Si la institución contase con redes sociales oficiales podría publicar el comunicado también por este medio, siempre y cuando el equipo de gestión así lo decida. Es importante llevar tranquilidad a la comunidad educativa y hacer saber que se está trabajando en la situación. Esto evitaría divulgaciones falsas y erradas sobre la situación y su abordaje.

En el **comunicado** - tanto a la prensa como en las redes sociales oficiales- se deberá:

- Dar cuenta de manera breve y clara los pasos realizados en función del abordaje de la situación compleja y de los organismos intervinientes, si correspondiere.
- Proteger la identidad y privacidad de NNyA como lo dispone la Ley. Nunca difundir la identidad de las personas involucradas en la situación y evitar el contacto de los medios de comunicación para con ellas.
- Impedir por todos los medios, la revictimización de NNyA, jóvenes y personas adultas.
- Desestimar resoluciones o juzgamiento durante el proceso de investigación de los hechos.
- Indicar que el comunicado de prensa será solo por escrito.
- Instar a toda persona adulta que trabaja en la escuela y a las familias, que respeten este procedimiento, para la protección de NNyA.

El Gobierno de la Provincia del Chaco redactó un **“Manual de buenas prácticas para una comunicación no sexista”** donde se ofrece herramientas útiles y efectivas para avanzar en una comunicación plural, igualitaria, democrática, responsable y libre de violencias y desigualdades.⁶

⁵ Artículo 22° de la Ley N°26.061/05 de Protección Integral de los Derechos de los NNyA.

⁶ Gobierno de la Provincia del Chaco (2021). “Manual de buenas prácticas para una comunicación no sexista”. Resistencia, Chaco. Disponible en: https://chaco.gov.ar/uploads/multimedia/archivo/150990_Manual%20de%20Buenas%20Pra%CC%81cticas%20Comunicacio%CC%81n%20no%20sexista%20digital.pdf.pdf

6. ORIENTACIONES PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR⁷

6.1. El hostigamiento entre pares⁸

Se entiende por hostigamiento entre pares la agresión física y/o psíquica (golpes, amenazas, burlas, aislamientos, exclusiones, humillaciones o formas más sutiles) hacia un individuo o grupo cometida por uno o más individuos realizada en forma sistemática y repetida en el tiempo, y sobre la base de una relación asimétrica de fuerzas. Cabe aclarar que la relación asimétrica de fuerzas entre estudiantes no antecede al acoso sino que se produce en la misma escena, a la vez que es su efecto. No hay en sí mismos sujetos “fuertes” o “débiles”.

En este sentido, los enfoques teóricos sobre el *bullying* generalmente adoptan una explicación de la problemática de la violencia centrada en la existencia de individuos patológicos (sujetos violentos - sujetos pasibles de ser victimizados). Desde estas perspectivas, se establecen posiciones fijas en la escena del acoso: “victimarios o acosadores”, “víctimas o acosados”, desconociendo la trama compleja de relaciones en la que el acoso - como forma de interacción- tiene lugar.

Por eso, **en esta Guía no compartimos la utilización de categorías dicotómicas (como víctima - victimario o acosador - acosado)** provenientes de la victimología clásica del delito penal, pero no apropiadas para describir sujetos en procesos de formación. Desde la escuela, como así también desde cualquier otro proyecto educativo, se debe sostener una mirada que no estigmatice a las y los estudiantes en identidades fijas.

A su vez, en las escenas de hostigamiento entre pares pueden intervenir, además de los participantes activos, otros sujetos en calidad de testigos o espectadores. Estos últimos no agreden de manera directa pero presencian las agresiones, humillaciones o burlas y en algunos casos incluso se suman a ella, es decir, su sola presencia convalida la “escena” de agresión.

Visibilizar este tema de convivencia nos da la oportunidad de comprender este problema y pensar maneras de actuar para que las chicas y los chicos puedan disfrutar de su vida cotidiana con respeto y en convivencia democrática.

Para el abordaje pedagógico de esta situación recomendamos el material producido por el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio del Interior **“Hablemos de Bullying. Violencia entre pares”⁹** que es una propuesta que brinda herramientas a las familias, la escuela y la comunidad para abordar el *bullying* y otras situaciones de violencia entre pares. Es una invitación a reflexionar y visibilizar una temática que nos preocupa y

⁷ Ministerio de Educación de la Nación. (2014). *Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa de situaciones complejas relacionadas con la vida escolar*. Cuadernillo 1. Buenos Aires. Disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005062.pdf>

⁸ Ministerio de Educación de la Nación (2014). *Acoso entre pares: orientación para actuar desde la escuela* - 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL004921.pdf>

⁹ Ministerio de Educación de la Nación (2022). *Hablemos de bullying : un material para compartir en la escuela, con las familias y la comunidad* / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/158386/hablemos-de-bullying-violencia-entre-pares>

que es necesario abordar para construir ciudadanías democráticas y lazos cuidadosos como parte de la vida en común.

Además el material **“Acoso entre pares: orientaciones para actuar desde la escuela”** del Ministerio de Educación de la Nación ofrece orientaciones para el abordaje y actividades pedagógicas para implementar.

Orientaciones para su abordaje integral

El abordaje de la situación de hostigamiento atañe a la escuela en su conjunto. Es necesario darse un tiempo y un espacio para que las acciones que se llevarán a cabo deben ser pensadas, discutidas y planificadas entre quienes forman parte de la comunidad educativa.

- **Sentar posición:** al igual que con cualquier otra forma de violencia, es importante que los equipos de gestión institucional, docentes o no docentes generen espacios donde estudiantes planteen su posición frente al hostigamiento, remarcando que estas situaciones no deben tener lugar en la escuela.
- **Intervenir activa y colectivamente:** se construirán acuerdos compartidos, generando espacios aptos para ambas partes. Es así, como se deja de reforzar una posición adultocéntrica en relación con las infancias y adolescencias. El límite no se impone, se construye en conjunto. Tendrá así un sentido pedagógico y se vivenciará como una forma de cuidado.
- **Evitar intervenciones que refuercen el círculo de hostigamiento:** Por ejemplo, cuando la manera en la que se interviene se limita a aplicar medidas punitivas a quién hostiga y a “sobreproteger” a quién es hostigado. Lo mismo pasa cuando las y los docentes asumen un discurso que contribuye a reforzar los sentidos de “débiles y fuertes” presentes en el vínculo y en la construcción de los roles dentro del grupo. En consonancia con lo anterior, se pueda trabajar la temática de la intervención docente de modo vincular y sobre los roles, preguntándonos, por ejemplo: ¿Por qué sucede lo que sucede? ¿Qué hace que las personas involucradas en los conflictos ocupen esos roles? ¿Cómo se puede lograr que se corran de estos roles?
- **Dar la palabra a las y los estudiantes, escuchar activamente e involucrar al grupo de pares:** se debe propiciar la creación de un espacio de confianza, que habilite el diálogo seguro, mediante diferentes instancias, espacios y tiempos de cada actor, evitando exponer a ambos. Además, involucrar al grupo para promover los buenos tratos. De este modo, se evita suponer que el problema es solo “de algunas personas”.

Sin intervención docente es muy poco probable que la dinámica del grupo cambie. El hostigamiento requiere una intervención inmediata.

6.2. Discriminación y/u hostigamiento por orientación sexual¹⁰ e identidad de género¹¹

Abordar la discriminación por orientación sexual e identidad de género implica rescatar el significado profundo de convivir en una sociedad plural y poner en valor la diversidad. Esto contribuye a cambiar la idea de “tolerar” lo diferente, a respetar y valorar positivamente la multiplicidad de formas en que las personas nos manifestamos, pensamos, actuamos y amamos.

El sistema educativo y las escuelas tienen un rol fundamental en la efectivización de la ampliación de derechos propuesta por las leyes nacionales en relación con la Educación Sexual Integral y la Identidad de Género.

Es necesario revertir definitivamente las situaciones de discriminación y hostigamiento por orientación sexual e identidad de género, además del maltrato que conllevan, afectan también el derecho a la educación y se convierten en algunos casos en motivo de desvinculación de las instituciones educativas.

La Resolución Provincial N°1969/22 MECCyT ofrece un **“Marco de referencia para la organización de la vida institucional desde la diversidad”** desde el respeto, la contención y la garantía de derechos.

Orientaciones para su abordaje integral

Ante esta situación, sugerimos tomar aquellas orientaciones generales que fueron propuestas para las situaciones de hostigamiento entre pares (Ver apartado anterior 6.1). Asimismo es importante afirmar que gran parte de la tarea de la escuela consiste en ampliar las oportunidades para respetar y reconocer la otredad, por lo que es imprescindible:

- Trabajar por la valoración positiva de las diferencias (en sentido amplio, esto es en relación a la identidad de género, orientación sexual, entre otras).
- Construir espacios de interacción y de reflexión en donde se ponga en juego la escucha, el consenso de ideas, el conocimiento entre pares, el acercamiento, la búsqueda de puntos en común; en un marco de respeto a la diversidad y a la no discriminación.
- Comprender que el momento en que cada persona comunica su decisión en relación con su identidad de género y/o su orientación sexual debe ser acompañada y contenida.
- No naturalizar chistes, bromas, sobrenombres que estigmaticen, ofendan, denigren, agredan a las personas por su orientación sexual o identidad de género, interviniendo de manera urgente en la situación para evitar que persista.
- Incorporar en la institución diversos canales de comunicación con las familias de estudiantes, para abrir instancias de diálogo y ofrecer instrumentos que permitan

¹⁰ La orientación sexual refiere a la atracción afectiva, emocional, erótica y/o sexual hacia otras personas. Puede ser hacia personas del mismo género, del opuesto o de más de un género.

¹¹ La identidad de Género es entendida como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de diversos medios, siempre que la misma sea libremente elegida. Es constitutiva de la identidad de las personas y es una categoría autopercibida.

construir una sexualidad libre y responsable, que promueva el cuidado para prevenir problemas relacionados con la salud.

- Fortalecer y/o reforzar apoyos al entorno familiar y comunitario de la persona que está siendo hostigada.
- Incluir en los Acuerdos Escolares de Convivencia el respeto a la diversidad, a la identidad de género y/u orientación sexual.
- Respetar la identidad autopercebida de las personas trans en inscripciones de ingreso, planillas de calificaciones, lista de asistencia, notas personales, legajo del estudiante, citaciones y libreta de calificaciones tal como lo establece la resolución del MECCyT N° 1969/22 y el artículo 12° de la Ley N° 26.743/12 de Identidad de Género, independientemente de si haya realizado o no, el cambio registral de DNI, esto último sólo se requerirá según la resolución mencionada para el certificado de finalización de estudios.
- Trabajar con la comunidad educativa en pos de construir espacios libres de violencia y de discriminación, posibilitando a las personas trans el acceso a los baños de las escuelas en los que se sientan cómodas respetando su identidad autopercebida.
- Posibilitar que las personas trans concurren a las clases de Educación Física de acuerdo con su identidad de género.
- Posibilitar que las personas trans y no binarias puedan asistir con vestimenta acorde a su identidad de género autopercebida.

Para profundizar el abordaje de estas situaciones, se sugiere consultar materiales elaborados por el Ministerio de Educación de la Nación.¹²¹³

Para aprender a mirar los procesos educativos desde una perspectiva de géneros y (re)pensar la construcción de la identidad y de las identidades en el marco de la escuela, desde una perspectiva transversal, los y las invitamos a leer los materiales **Género e Identidades** de la **Colección de Derechos Humanos, Géneros y ESI**¹⁴. Esta colección ofrece un conjunto de lecturas, materiales y recursos para pensar y hacer escuela hoy, con el objetivo de acompañar la formación de nuevas ciudadanías democráticas.

¹² Op. cit. Ministerio de Educación de la Nación (2014). Pág. 20

Ministerio de Educación de la Nación (s.f). Eje :Respetar la Diversidad Sexual

Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/eje-respetar-la-diversidad-sexual.pdf>

Ministerio de Educación de la Nación. (s.f). Eje: Reconocer la perspectiva de géneros. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/eje-reconocer-la-perspectiva-de-genero.pdf>

Ministerio de Educación de la Nación (2021) *Jornada Nacional Educar en Igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género: orientaciones para las instituciones educativas* / 1a ed . 3a reimp. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL007031.pdf>

¹³ Ministerio de Educación de la Nación (2012) *Taller 2: Discriminación y diversidad sexual*. En Educación sexual integral para la educación secundaria II : contenidos y propuestas para el aula. 1a ed. - Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/esi_cuaderno_secundaria_ii.pdf

¹⁴ Ministerio de Educación de la Nación (2021). Colección de Derechos Humanos, Géneros y ESI. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/157478/coleccion-derechos-humanos-genero-y-esi-en-la-escuela>

6.3. Discriminación y/u hostigamiento por identidad cultural¹⁵¹⁶

Uno de los rasgos característicos de nuestra provincia es la amplia diversidad cultural que se manifiesta en la pluralidad de identidades que circulan en nuestras escuelas en todos los niveles y modalidades. Esta situación debe considerarse como un valor fundamental y como parte de la identidad provincial, no como algo a subsanar.

La interculturalidad es un proceso, una perspectiva o un proyecto a construir, que consiste no solamente en la convivencia e intercambio de diferentes expresiones culturales, sino que aspira también a que se produzca en términos de respeto y valoración de la diversidad y de búsqueda de la igualdad, lo cual requiere comprender que la cultura hegemónica no es la única¹⁷.

Sin embargo, muchas veces, la diversidad cultural es objeto de discriminación, y es preciso ir develándolo ya que en varias ocasiones se mantienen naturalizadas en las culturas institucionales, en el lenguaje y prácticas cotidianas. Por lo tanto, es fundamental abordarla en clave pedagógica como oportunidad para construir aprendizajes de valoración y respeto por la diversidad, la otredad y la historicidad de los distintos pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y colectividades extranjeras que han confluído en la construcción de nuestra identidad heterogénea.

Entonces definimos a la discriminación por identidad cultural como el *conjunto de prácticas que impiden, obstruyen, restringen, o menoscaban el pleno ejercicio de los derechos y garantías*, utilizando como pretexto su pertenencia a una etnia o grupo cultural. Específicamente hay diversos grupos y espacios que a través del tiempo han sido vulnerados en nuestra provincia, como ser nuestros pueblos indígenas (Qom, Moqoit, Wichí), la población afrodescendiente y la población migrante proveniente de otros países.

Desde una perspectiva interseccional, estas situaciones se agudizan cuando se conjugan e interrelacionan con otras categorías que son objeto de violencias como de género, orientación sexual o clase. En este sentido, a veces puede aparecer asociada a otras violencias y discriminaciones de manera más o menos explícita.

Visibilizar la diversidad en ningún caso debe implicar situaciones de discriminación, descalificación, hostigamiento, exclusión, cosificación o simplemente rechazo.

Orientaciones para su abordaje integral

¹⁵ Escrito en colaboración con el Equipo de Coordinación de Políticas Educativas para la Justicia Plural de MECCyT.

¹⁶ Kaplan, C. Saez, V. (2019) *Estigmatización, Racismo y Violencia en el territorio escolar*. Homo Sapiens.

¹⁷ Ministerio de Educación de la Nación (2021) Interculturalidad. - 2a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/157749/interculturalidad>

- Revisar los discursos escolares que potencian la idea de una cultura y/o lengua e historia única. Este tipo de discriminación es producto del prejuicio que hace considerar una cultura, rasgos, lengua como superiores a los de los demás.
- Reforzar ideas como la de “patria grande”, la cooperación y el intercambio cultural entre países limítrofes para deconstruir el estereotipo del migrante asociado a la marginalidad, pobreza, etc.
- Fomentar el plurilingüismo y la valoración de todas las lenguas, culturas y sus variedades. Las lenguas son una parte de la identidad de una persona y expresión de su cultura, por lo que la escuela debe conocer de qué manera se gestionan en la misma y desterrar la idea de que existe “una sola forma correcta de hablar”.
- La escuela debería ampliar las oportunidades para dar a conocer las lenguas y culturas que circulan en la misma y en la comunidad.
- A su vez se sugiere ver las orientaciones de los apartados **6.1, 6.2, 7.1 y 7.2** de la presente Guía.

Para seguir (re)pensando el concepto de otredad, reflexionar sobre la interculturalidad y la construcción de la identidad y de las identidades en el marco de la escuela, desde una perspectiva transversal les ofrecemos la lectura de los materiales de **Interculturalidad, Identidades y Pensar las diferencias** de la **Colección de Derechos Humanos, Géneros y ESI**.

6.4. Situaciones de violencia de género en el noviazgo o vínculos sexoafectivos

Nos referimos a violencia o maltrato en el noviazgo como a todas aquellas modalidades de vinculación sexoafectivas que por acción u omisión implican maniobras de dominación y de control sobre la persona; consecuentemente la restricción de derechos y la producción de daños físicos y/o psicológicos para quien la padece. Las violencias en las relaciones de noviazgo y en otras formas de vinculación sexoafectivas pueden ser de género o presentarse de otras formas, contemplando múltiples modos de relaciones, no necesariamente heterosexuales y monogámicas.

Ante este escenario, las escuelas tienen la posibilidad de cumplir un rol muy valioso orientando sus saberes y sus prácticas hacia una educación para la igualdad. En este sentido, el 26 de noviembre de 2015 se sancionó en nuestro país la Ley N° 27.234 “Educar en Igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género”, la cual establece las bases para que en todos los establecimientos del país, de todos los niveles y modalidades, se realice la **Jornada “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”** con el objetivo de que estudiantes y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.¹⁸

Orientaciones para su abordaje integral

¹⁸ Op. Cit. Ministerio de Educación de la Nación (2021). Pág. 23.

- Trabajar sobre las creencias, mitos, estereotipos, tabúes, prejuicios y modelos que son parte constitutiva y estructural de la violencia de género, propiciando un espacio de participación y revisión de construcciones y representaciones. Para ello sugerimos algunos materiales para trabajar sobre los mitos en relación al amor y la construcción de vínculos: amor romántico, nuevas masculinidades, consentimiento, vínculos libres de violencia, entre otros.¹⁹
- Habilitar espacios de diálogo, debate y reflexión entre las personas adultas y estudiantes; poner en común estas cuestiones y discutir las teniendo en cuenta que los cambios forman parte de procesos que llevarán largo tiempo.
- En el caso de que cualquier estudiante comente que sufre una situación de hostigamiento o de violencia dentro del noviazgo o vínculo sexoafectivo, es esencial la escucha activa y la confidencialidad, registrando en un acta las palabras de la persona afectada tal cual fueron dichas. Al mismo tiempo, se sugiere no exponer la situación frente a otros actores institucionales para evitar la revictimización.
- De existir coerción, situaciones de abuso, maltrato, ver el apartado **8.3** de la presente guía.

6.5. Conflicto y/u hostigamiento en las redes sociales: ciberacoso, sexting y/o acoso sexual o grooming²⁰

El hostigamiento a través de medios digitales se da de manera sistemática y sostenida con la intención de perturbar, injuriar o dañar, incluso hasta desprestigiar y ridiculizar a una persona. En los entornos digitales, la falta de encuentro entre los cuerpos vuelve más difícil registrar las consecuencias de nuestras acciones, percibir en forma directa e inmediata el daño que podemos provocar en la otra persona. Es necesario plantear que, en las redes sociales digitales, se deben sostener los acuerdos de convivencia y cuidado de la misma manera que en ámbitos educativos presenciales.

Las manifestaciones por medio de las redes sociales pueden causar la misma o mayor incomodidad, daño u ofensa que una conversación en presencia de otra persona u otras personas. La interacción virtual afecta de idéntica forma la subjetividad y los vínculos; y por lo tanto requiere de los mismos cuidados. El contenido publicado perdura en el tiempo y alcanza una repercusión inédita.

Cuando se advierten señales de posibles situaciones de hostigamiento en la escuela, internet es otra dimensión que se debe tener en cuenta para conocer qué relaciones se están construyendo y sosteniendo entre estudiantes y otras personas en ese ámbito. También la

¹⁹ Ministerio de Educación de la Nación (2012) *Taller 1: Vínculos violentos en parejas adolescentes*. En Educación sexual integral para la educación secundaria II : contenidos y propuestas para el aula. 1a ed. - Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/es_i_cuaderno_secundaria_ii.pdf
Ministerio de Educación (s.f) Portal Educ.ar. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/120990/la-violencia-de-genero-y-los-noviazgos-violentos>

²⁰ UNICEF (2016). Guía de sensibilización sobre la Convivencia Digital. Provincia de Buenos Aires. Disponible en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-Guia_ConvivenciaDigital_ABRIL2017.pdf

existencia de “espectadores” que pueden definirse como la “tribuna virtual” cuya participación convalida la escena del hostigamiento, compartiendo la información o simplemente presenciando de modo pasivo sin acudir en ayuda de la persona agredida.²¹

Ante ello existen diversos procedimientos para intervenir en las redes sociales a través de denuncias o bloqueos a grupos o personas que es valioso que docentes y estudiantes conozcan y utilicen.

Para profundizar acerca de esta situación ofrecemos la lectura del material de **Tecnologías Digitales** de la **Colección de Derechos Humanos, Géneros y ESI**. Este material invita a pensar las tecnologías digitales como un tema relevante en la agenda actual de derechos y formación de nuevas ciudadanías democráticas como así también qué oportunidades y riesgos ofrecen.

Existen 3 (tres) prácticas de hostigamiento en los espacios digitales:

A. Ciberacoso

Es una situación de hostigamiento en el que se encuentran implicados los NNyA en el ámbito de las TIC. Supone la difusión de información de datos difamatorios y discriminatorios a través de dispositivos digitales como aplicaciones, mails, mensajería instantánea (Whatsapp), redes sociales o mensajería de texto. Los contenidos pueden ser textuales, videos o fotos y, al tratarse de una acción en espacios públicos como las redes sociales, tienen mayor alcance (más usuarios lo ven).

Las personas afectadas por el ciberacoso suelen manifestar cambios en su conducta, que afectan a los distintos ámbitos, ya sea escolar, social o familiar. Es probable que sufran cambios en su rendimiento escolar y que se mantengan pendientes de lo ocurrido en internet para controlar las publicaciones que hacen sobre su persona. Su estado de ánimo puede denotar angustia y tristeza, lo que en la mayoría de los casos los lleva a encerrarse y buscar la soledad.

Para ampliar la información sobre el ciberacoso y las formas en las que puede manifestarse ofrecemos la lectura del material “**Hablemos de Bullying. Violencia entre pares**”²². Este es un material que nos da la oportunidad de comprender esta situación y pensar maneras de actuar para que NNyA puedan disfrutar de su vida cotidiana con respeto y en convivencia democrática.

También pueden descargar la **Serie Ciudadanos en Internet**²³, del Portal Educ.ar, un recurso pedagógico que nos invita a pensar ¿cuáles son nuestros derechos y cuáles nuestras obligaciones y qué precauciones debemos tomar mientras navegamos?

²¹ Ministerio de Educación de la Nación (2022). Conflictos 3.0: malentendidos en las redes. Educ.ar portal. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/158336/conflictos-3-0-malentendidos-en-la-redes>

²² Op. Cit. Ministerio de Educación de la Nación (2022).

²³ Canal Encuentro. (07 de Mayo de 2023). Serie Ciudadanos en Internet. Portal Educ.ar. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/118004/ciberacoso>

Orientaciones para su abordaje integral

- Las personas adultas deben estar atentas a los cambios que se producen en el ánimo o conducta de los NNyA para poder ayudar y acompañar.
- Promover espacios de reflexión con la comunidad educativa acerca de las prácticas sociales que modelan las diferentes formas de vinculación y la necesidad de políticas de cuidado.
- Es importante explicarle a los NNyA las consecuencias de sus acciones en la web para que comprendan las responsabilidades que tienen sobre ellas.
- Promover la construcción de acuerdos escolares de convivencia donde se incluyan los buenos tratos en los entornos digitales.

Si se detecta un caso de ciberacoso:

- Escuchar activamente para luego actuar, sin exponer a los NNyA aún más y potenciar su humillación. Es por eso que si bien es indispensable que la persona adulta acompañe, debe consensuar reglas de acompañamiento sin minimizar ni exagerar la situación.
- Evitar culpabilizar el uso de internet, ya que las conductas virtuales se condicen con las presenciales, siendo que la web solo es una herramienta para llevarlas a cabo.
- Realizar denuncias ante la policía o fiscalía y bloquear usuarios indeseados para impedir que la persona afectada vea el perfil, se contacte o vea las publicaciones.
- Guardar las evidencias para luego presentarlas en las instituciones que se especialicen en los delitos informáticos e intervenir si la situación trasciende las redes y llega a la violencia interpersonal, donde la persona adulta debe desarticularla.

B. Sexting

Consiste en la circulación de un contenido sexual (imágenes y vídeos sexuales) a través de dispositivos móviles (celulares, tabletas) mediante diversas aplicaciones (Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat, Tik Tok, etc.). De este modo, la imagen es enviada a uno o varios contactos que, a su vez, pueden reenviarla y comenzar la viralización.

El contenido, que corresponde a información explícitamente sexual, en muchos casos, es obtenido de manera voluntaria; lo que significa que el NNyA que aparece revelando su identidad es consciente de ello o bien da su consentimiento para que la otra persona lo haga. Esto no significa que exista un consentimiento para la divulgación de los contenidos.

Orientaciones para su abordaje integral

- Propiciar el debate sobre la diferencia entre lo público y lo privado. Es recomendable indagar sobre las definiciones de privacidad de los NNyA y remarcar la importancia de cuidar aquello que se considera privado o íntimo como propio.
- Dejar en claro que deben evitar compartir, reenviar o difundir fotos o vídeos con contenido sexual de personas que no brindaron su consentimiento.

- Inculcar prácticas de respeto a la otra persona también en la web preservando la imagen de los demás y evitando publicar o compartir materiales que la puedan comprometer.

Si se detecta la circulación de las imágenes de sexting

- Reportar siempre las imágenes sexuales en la web de NNYA a partir de las opciones de denuncia y bloqueo de imágenes indebidas. Es una buena forma de cortar con su circulación.
- En el caso de material sexual sobre NNYA, se puede realizar una denuncia en las comisarías o fiscalías cercanas, como así también asesorarse legalmente para denunciar la publicación.

C. Acoso sexual o Grooming en las redes sociales²⁴

Se denomina grooming a la situación en que una persona adulta acosa sexualmente a NNYA por medio del uso de las TIC. El objetivo es obtener contenido sexual a partir de ganarse la confianza del NNYA o por medio del robo de contraseñas y/o el hackeo de cuentas; para la posterior comercialización, distribución o para satisfacer la perversidad sexual de la persona que acosa.

Desde el año 2013, el grooming es un delito penado por la Ley N° 26.904 e incluido en el Código Penal de la República Argentina.

Para profundizar sobre las violencias y vulneración de derechos en los entornos digitales le ofrecemos el material **Conflictos 3.0: Malos entendidos en las redes**²⁵. Es un material que convoca a pensar qué posibilidades y desafíos trae aparejado el uso de las redes en la escuela y caracteriza a las interacciones en entornos digitales para indagar de qué manera estos se presentan como escenarios posibles para vincularnos.

Orientaciones para el abordaje integral

- Abordar la situación de manera integral y bajo la convicción de que el acoso sexual en las redes es ante todo un delito penal.
- Las personas adultas deben estar atentas a los cambios que se producen en el ánimo o conducta de los NNYA para poder ayudar y acompañar.
- Brindar herramientas a estudiantes para que comprendan los riesgos que existen al compartir información personal en un espacio público como las redes sociales o internet y que conozcan las formas de prevenirlos.
- Alertar que quienes practican el acoso sexual en redes suelen acercarse a los NNYA bajo perfiles falsos.

²⁴ Ballestrini, F. y otros (2021) *Desafíos para la construcción de una ciudadanía digital: el rol de la comunidad educativa en la prevención del Grooming*. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/157283/prevencion-del-grooming>

²⁵ Ministerio de Educación de la Nación (2022). *Conflictos 3.0: malentendidos en las redes*. Portal Educar.ar. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/158336/conflictos-3-0-malentendidos-en-la-redes>

- Fomentar el conocimiento de derechos y el desarrollo de capacidades de autoprotección de las infancias y las adolescencias para que sepan cómo actuar de manera segura en Internet.
- Trabajar los lineamientos curriculares de la ESI desde el ejercicio de los derechos y la pedagogía del cuidado, en pos de la construcción de una ciudadanía digital para que NNyA sean críticos, proactivos y conscientes de las oportunidades y riesgos que existen en las TIC.

Si se detecta un caso de acoso en redes

- Propiciar el diálogo abierto y la escucha activa con la persona afectada. No culpabilizar, no estigmatizar, no avergonzar.
- Debe evitarse la revictimización, es decir, echarle la culpa de lo ocurrido, como así también evitar las interrogaciones en diferentes ámbitos y a contar muchas veces lo que ocurrió.
- Acompañar desde el afecto y la protección.
- Ponerse en contacto con la familia de inmediato para alertar sobre la situación y acercar información valiosa y confiable acerca de lo que es el grooming y cómo dar lugar a la denuncia pertinente.

A continuación, se presentan algunos procedimientos para denunciar o bloquear a grupos o personas en las redes sociales:

En **Facebook** para denunciar un perfil de usuario, un grupo o una página:

1. Ir al perfil de usuario, grupo o página que se quiere bloquear o reportar.
2. Tocar el botón “... Más” para desplegar las opciones.
3. Elegir la opción *Bloquear o Reportar*.
4. Si se selecciona “Reportar” un perfil, aparecerá una lista de razones de la queja y luego enviar.

En **Instagram** para denunciar un perfil de usuario:

1. Ir al perfil de usuario para reportar cuenta, publicación, mensaje o comentario.
2. Tocar el botón “... Más” para desplegar las opciones (*Bloquear, Restringir, Ocultar historia o Reportar*.)

En **Twitter** para denunciar un perfil:

1. Ir al perfil de usuario que se quiere bloquear o reportar.
2. Tocar el botón “... Más” para desplegar las opciones.
3. Elegir *Bloquear y Denunciar*.

En **WhatsApp** para bloquear a un contacto:

1. Ir al perfil de usuario que se quiere bloquear o reportar.

2. Tocar el botón “... Más” para desplegar las opciones.
3. Seleccionar *Bloquear o Reportar*.

Para salir de un grupo en WhatsApp:

1. Ir al grupo del cual se quiere salir.
2. Tocar el botón “... Más” para desplegar las opciones.
3. Seleccionar la opción *Salir del grupo*.

En **Telegram** para denunciar un contacto:

1. Presionar unos segundos sobre el contacto a bloquear.
2. Tocar el botón “... Más” para desplegar las opciones.
3. Seleccionar la opción *Bloquear*.

Para reportar un canal o un grupo en Telegram:

1. Ir al canal o grupo a denunciar.
2. Tocar el botón “... Más” para desplegar las opciones.
3. Seleccionar la opción *Bloquear*.

En **TikTok** para reportar un vídeo:

1. Localizar el vídeo a denunciar y presionar sobre él unos segundos.
2. Ir a la opción *Denunciar*.
3. Se mostrará una lista con todas las posibles razones de la queja, rellenar un formulario y seleccionar “Enviar”.

Para reportar un perfil en TikTok:

1. Ir al perfil de usuario que se quiere denunciar.
2. Tocar el botón “... Más” para desplegar las opciones.
3. Seleccionar la opción *Denunciar*.
4. Seleccionar el motivo del reporte, rellenar un formulario y elegir la opción “Enviar”.

En **Snapchat** para denunciar a un usuario:

1. Ir al perfil de usuario que se quiere denunciar
2. Tocar el botón “... Más” para desplegar las opciones.
3. Seleccionar *Denunciar*.

En **Google** para denunciar el uso inadecuado o un problema en cuanto a contenidos violentos, divulgación de datos personales, actividades ilegales o informar sobre imágenes de menores de edad debe dirigirse al siguiente enlace <https://support.google.com/groups/answer/81275?hl=es-419>

7. ORIENTACIONES PARA LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA QUE INVOLUCRAN A ESTUDIANTES, DOCENTES, NO DOCENTES Y FAMILIAS²⁶

7.1. Situaciones de violencia que involucran a estudiantes y docentes

De estudiante hacia docente

La autoridad pedagógica²⁷ se construye de manera democrática sin perder de vista la relación de asimetría entre docentes y estudiantes. En algunas ocasiones, esta relación asimétrica y de respeto mutuo se ve afectada al quebrarse el vínculo por agresiones de estudiantes hacia docentes. Estas situaciones, lejos de ser individuales, afectan a todo el grupo y a la institución. En esta Guía se sostiene que el cuidado es para quienes forman parte de la vida institucional; por eso, las acciones y políticas de cuidado deben contemplar a las personas adultas de la escuela.

Orientaciones para su abordaje integral

- Contener y acompañar a cada docente en la situación de agresión que está atravesando.
- Contener a cada estudiante, poner en palabras la situación y conversar sobre esta a nivel grupal e institucional, según corresponda, evitando los detalles y la estigmatización de NNyA.
- Evaluar los pasos a dar junto con el Equipo de Apoyo y Orientación Escolar de la Región Educativa correspondiente o con el Equipo de Apoyo y Orientación Escolar Central del MECCyT.
- Evaluar la convocatoria de las autoridades de aplicación de la Ley Provincial N° 2086-C de Protección Integral de los Derechos de NNyA (artículos 9°, 11°,13°)
- Convocar al Consejo Escolar de Convivencia y analizar las acciones educativas reparadoras que correspondan según el Acuerdo Escolar de Convivencia.

De docente hacia estudiante

Rigen en este caso las mismas consideraciones mencionadas en otros apartados en relación con la intervención en los grupos y la importancia de poner en palabras lo acontecido, recuperando la centralidad del respeto en la comunidad educativa para la construcción de los vínculos saludables. Asimismo, se sugiere el trabajo en conjunto con el Equipo de Apoyo y Orientación Escolar correspondiente.

Respecto de la actuación con cada docente que haya agredido se debe proceder de acuerdo con las normativas jurisdiccionales vigentes, en primer lugar con la Ley N° 647-E Estatuto del Docente, en su apartado TÍTULO I “Disposiciones Generales del Estatuto Docente”

²⁶ Bleichmar, S. (2010) *Violencia Social- Violencia Escolar*. Noveduc Libros.

²⁷ Ministerio de Educación de la Nación (2021). *Autoridades que habilitan* / 2a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/157475/autoridades-que-habilitan>

CAPITULO XVIII “De la Disciplina” correspondiente a los artículos 54° al 61°, sin perjuicio de que hubiesen otras leyes que sean de aplicación al caso.

En todas las situaciones es imprescindible la comunicación a la familia de NNyA afectada o afectado y el registro por escrito de lo sucedido.

7.2. Situaciones de violencia entre personas adultas (docentes, no docentes, familias)

Cuando cualquier docente o personal que trabaje en la escuela sea objeto de alguna conducta que afecte su integridad en el interior del establecimiento, o bien fuera de él, como consecuencia de su actividad laboral, también deben aplicarse medidas de protección. El tipo de episodios a los que se aplica este criterio es muy amplio; a modo ilustrativo señalamos algunos posibles actos: conductas intimidatorias, violencia física y/o psicológica, vandalismo (se deteriora o destruye un elemento de su propiedad).

Orientaciones para su abordaje integral

Ante una agresión se debe procurar mantener la calma, tratando de contener la situación, y de ser posible, solicitar ayuda. El auxilio y la presencia de diferentes actores institucionales u otras personas adultas de la entidad cumplen la función de ayudar a contener o disuadir la situación de violencia. Asimismo, esa presencia permitirá posteriormente ofrecer testimonio de lo observado.

De presentarse alguna persona adulta exaltada, amenazando a algún directivo, docente o no docente de la institución, se propone seguir esta serie de pasos:

- Evitar que la persona exaltada o amenazante se encuentre con aquella que busca agredir, a través de la intermediación de varios actores institucionales.
- Mantener la calma, explicando pacíficamente que de ese modo es difícil dialogar y que se pretende dar una respuesta.
- Tratar de mantener la escena lejos de la presencia de estudiantes.
- Proponer una entrevista en otro momento con alguien del equipo de gestión institucional, asegurando la escucha y que a través del diálogo se puede encaminar la solución al conflicto.
- En caso de que la persona no logre calmarse, comunicarse con las autoridades educativas locales: Supervisoras y Supervisores, Directoras y Directores de las Regionales Educativas, según la jurisdicción presente en la localidad que puedan colaborar con el abordaje del conflicto.

Frente a la consumación de un hecho violento, habrá que actuar para contener a la persona agredida y evitar una situación similar:

- Garantizar la atención médica si fuera necesaria.
- Registrar lo acontecido en un acta, donde -en lo posible- se identifiquen testigos de la situación.
- Comunicar lo acontecido a la vía jerárquica superior.

- Contener a cada docente que sufrió la agresión y/o acudir al Equipo de Apoyo y Orientación Escolar (EAOE) de la Regional Educativa si lo hubiere y/o con el EAOE Central del MECCyT.
- Elaborar junto a los EAOE un plan de trabajo para abordar en forma institucional esta situación y poder reflexionar sobre los modos de abordar conflictos entre todos los actores institucionales.
- Cada docente que recibió la agresión podrá actuar libremente para iniciar las medidas legales que correspondan.

Si los hechos se desarrollan entre docentes se debe proceder de acuerdo a la normativa jurisdiccional vigente, Ley N° 647-E Estatuto del Docente, en su apartado TÍTULO I “Disposiciones Generales del Estatuto Docente” CAPITULO XVIII “De la Disciplina” correspondiente a los artículos 54° al 61°.

7.3. Situaciones de violencia por motivos de género en docentes

La violencia por motivos de género es una práctica estructural que viola los derechos humanos y las libertades fundamentales. En Argentina, desde el año 2009 se encuentra sancionada la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones. En la Provincia del Chaco, en el año 2015, se aprobó la Ley N°7.658 de licencia por violencia de género para docentes y en el año 2022 elaboramos la Resolución N°4702/2022 “Protocolo de actuación para la intervención en casos de licencia por violencia de género” del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

En este sentido, es imprescindible conocer las normativas que amparan y cuidan a aquellas docentes que padecen violencia por motivos de género, como así también los recursos y dispositivos para la prevención y erradicación de todas formas de violencias. Otro aspecto a tener en cuenta es la construcción de redes para realizar un abordaje integral e intersectorial de esta problemática.

Normativa para la licencia por violencia de género

En relación con la Ley N° 7658/15 que aprueba el otorgamiento de licencia a docentes que padecen violencias por motivos de géneros:

- Dicha normativa modifica los artículos 7°, 30°, 31°, 309°, 321°, 332°, 336°, 341° y 345° del Estatuto del Docente.
- Esta licencia es otorgada por la directora o el director de la institución educativa. La docente deberá presentar la denuncia realizada ante organismo judicial pertinente o extrajudicial de protección de derechos.

En el momento de otorgar la licencia por causales de violencia de género tener presente lo estipulado en la **Resolución N° 4702/2022 “Protocolo de actuación para la intervención en casos de licencia por violencia de género”**.

Este protocolo explicita detalladamente lo que hay que realizar en el caso que una docente presente el pedido de licencia por esta causal; o bien, si el denunciado es un docente que comparta o no la institución educativa con la docente denunciante; como también contempla a las hijas y los hijos en edad escolar si lo hubiera y compartieran el mismo espacio en la institución educativa.

7.4. Situaciones por violencia laboral en docentes

Se define “la violencia laboral a toda acción, omisión, segregación o exclusión realizada en forma reiterada por un agente que manifieste abuso de la autoridad que le confieren sus funciones, cargo o jerarquía, influencia o apariencia de influencia, que tenga por objeto o efecto la degradación de las condiciones de trabajo susceptibles de afectar los derechos, la dignidad de las y los trabajadores, de alterar su salud física y mental y/o comprometer su futuro laboral; o al consentimiento de dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar; pudiendo ser estas acciones de naturaleza sexual o psicológica, para beneficio propio o de un tercero, bajo las posibles formas de maltrato físico, psíquico o social, acoso u hostigamiento psicológico, acoso sexual, homofóbico o discriminación por género²⁸”.

Se considerará que la violencia laboral reviste especial gravedad cuando la persona víctima se encuentre en una situación de particular vulnerabilidad, por razón de su edad, estado de salud, inferioridad jerárquica u otra condición análoga.

En este sentido, la Ley N° 2772- L expresa que “El Estado, en su rol de empleador, debe garantizar la creación de políticas de eliminación de todas las formas de violencia laboral, ejerciendo las acciones que fueren necesarias para disminuir y erradicar actos que impliquen abuso de autoridad hacia o sobre las personas trabajadoras, promoviendo condiciones de respeto en el ámbito laboral, con el propósito de desalentar y/o sancionar las conductas tipificadas como violentas en los términos de la ley N° 2023-A”²⁹.

Las instituciones escolares como organismos estatales deben garantizar espacios de trabajo libres de toda violencia, para ello deben generar estrategias de prevención como lo estipula la Ley N° 2772-L, realizando acuerdos de convivencia entre las y los trabajadores de la educación, jornadas informativas, generar espacios democráticos de participación, estar atentas y atentos a toda manifestación de conflicto.

La persona o las personas que estén padeciendo violencia laboral y que hayan agotado todas las instancias de prevención de las violencias, realizadas en las instituciones escolares, puede/en en el marco de la defensa de sus derechos, realizar la denuncia ante la **Oficina**

²⁸ Ley N° 2023 –A Prevención y erradicación de la violencia laboral.

²⁹ Ley 2772 L. Protocolo de prevención e intervención ante situaciones de violencia laboral en la administración pública.

Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral. Si en esta oficina se determina que existe violencia laboral, se dará inicio al proceso correspondiente indicado en la Ley N° 2023-A.

El informe que se obtenga de la denuncia ante el equipo Interdisciplinario para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral, se presentará a la jerarquía que corresponda para informar y en caso de corresponder iniciar la investigación e información sumaria como lo establece el Decreto N° 1311/99 sobre Reglamento de sumarios para la Administración Pública Provincial.

Cuando se presente la denuncia ante la autoridad educativa correspondiente, se realizarán de inmediato las siguientes acciones:

- 1.** Cuando la situación de violencia laboral se da entre pares docentes, es el directivo de la institución educativa quien dará conocimiento, elevando la documentación de lo acontecido (ACTA y documentación respaldatoria si la hubiere), a la supervisora o supervisor y de corresponder mediante una disposición dará apertura a la información sumaria. Si se hubiere identificado al docente presumiblemente responsable de ejercer violencia laboral, se le notificará la irregularidad o falta que motiva la información sumaria, describiendo detalladamente el o los hechos e indicando las normas legales o reglamentarias donde se encuadra. Asimismo, se especificarán las pruebas de cargo y la sanción que corresponda, haciendo saber a la o el docente que podrá formular su descargo, ejercitando el derecho de defensa, dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde su notificación, debiendo acompañar y/u ofrecer toda la prueba que haga a su derecho de acuerdo al artículo 10° del Decreto Provincial N° 1311/99.
- 2.** Si fuera la directora o el director la persona acusada de ejercer violencia laboral será la supervisora o el supervisor que inicie la información sumaria.
- 3.** La autoridad interviniente realizará de inmediato las diligencias más urgentes para evitar la pérdida de pruebas. Asimismo, podrá disponer o solicitar, sin que ello implique prejuicio, cualquiera de las medidas preventivas establecidas en el artículo 3° del anexo al Decreto Provincial N° 1311/99.
 - a)** La suspensión preventiva de la o el docente, cuando su continuación en las funciones pueda traer aparejado hechos análogos o la destrucción de elementos de prueba, o cuando ello imposibilite o dificulte la producción de las pruebas pertinentes, siempre que el hecho haya sido, en principio, probado.
 - b)** La separación transitoria de la persona presunta responsable en el cargo docente y/o administrativa/o, con asignación de tareas en otro lugar, dependencia o repartición, aunque fueran distintas, cuando su permanencia fuere inconveniente para el esclarecimiento del hecho³⁰. Será la autoridad que ordenó la instrucción del sumario quien resolverá la aplicación o el levantamiento de las medidas preventivas, asumiendo la responsabilidad de dichos actos.

³⁰ Decreto Provincial N° 1311/99 Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial.

4. Una vez iniciada la apertura y que se proceda al dictado de la resolución del MECCyT, por la cual se instruye sumario administrativo, se debe remitir el expediente de manera inmediata a la Asesoría General de Gobierno (según artículo 73° del anexo al Decreto Provincial N° 1311/99).

En tanto, los artículos 7° y 8° del anexo al Decreto Provincial N° 1311/99 hacen mención a dar curso a la vía judicial en el fuero penal.

El abordaje de estas situaciones debe hacerse con **perspectiva de género y enfoque derechos humanos** ya que la violencia en el ámbito laboral es una de las principales fuentes de inequidad, discriminación, estigmatización y ausentismo en el ámbito de trabajo.

La **Ley N° 3718 de Violencia Laboral** tiene como base y sustento las leyes provinciales N° 2023 - A y N° 2772- L, ambas aclaran los procedimientos, definen violencia laboral e identifican los tipos de violencias. En la Ley N° 2023- A explica el funcionamiento de la oficina interdisciplinaria y el procedimiento ante la denuncia por violencia laboral.

La licencia es necesaria mientras dure el proceso administrativo, ya que muchas veces las consecuencias que impactan a la persona o las personas que padecen violencia laboral son tan severas que pueden generar un malestar físico y/o psicológico que hace que la persona no pueda asistir a su lugar de trabajo.

Como consecuencia de lo antes descrito, muchas veces se solicita el traslado del cargo u horas cátedras para resguardo de la persona afectada, como bien lo explica la Ley N° 2772-L, en el capítulo I, inciso II sobre características y formas de los conflictos.

Es importante considerar que tener la posibilidad de trabajar en ambientes libres de violencia ayuda y previene situaciones que atentan contra la dignidad e integridad psicológica, física y emocional de las personas que están siendo violentadas.

7.5. Cuando se sospecha que un o una estudiante tiene un arma de fuego en la escuela

Desde los marcos legales, si una/un NNyA porta un arma, está en una situación de vulnerabilidad de sus derechos, implicando un riesgo personal, como también para quienes se encuentran alrededor.

Es importante que cada escuela articule con instituciones y organismos gubernamentales correspondientes para un abordaje intersectorial y desde una perspectiva de derechos hacia las infancias y adolescencias.

Ante la sospecha de que cualquier estudiante porta un arma de fuego:

- Es necesario convocar a NNyA hacia un espacio físico alejado del grupo de estudiantes que deberá estar acompañado de más de una persona adulta. Resaltar, que la persona adulta que acompañe pueda contener al grupo de estudiantes.

- Entablar conversación con el estudiante en situación de sospecha. El tema no debe ser planteado como un delito sino como una preocupación sobre la sospecha de que porta un arma y el riesgo que esto implica para la comunidad educativa.
- Simultáneamente, convocar sin demora a la familia (o persona adulta a cargo de NNyA) y/o persona de confianza de la institución educativa.
- La pertenencia en la que supuestamente tenga el arma -como ser la mochila- deberá ser abierta por la familia o persona adulta a cargo de NNyA, en presencia de otras personas.
- Tener como eje de intervención la garantía de los derechos de NNyA.

7.6. Cuando un/a estudiante muestra el arma de fuego a cualquier docente

Ante esta situación existen cuatro reglas básicas para proceder ante la presencia de un arma:

- Tratar a todas las armas con el cuidado necesario, como si estuvieran siempre cargadas.
- Solicitarle que apunte el arma a un mueble de madera o piso de madera, una mochila con libros, para sacar de la trayectoria de un posible proyectil a estudiantes o personal docente y no docente.
- Pedirle que saque el dedo del gatillo.
- Solicitarle que deje el arma sobre una superficie horizontal, de la cual no se pueda caer.

Recién en ese momento se puede evacuar el recinto o retirar a NNyA y llamar a la familia (o persona adulta a cargo). Se debe convocar a la fuerza pública que corresponda para que retire el arma de la escuela.

El personal policial no podrá tomar contacto con quien se presume responsable de la tenencia de un arma hasta tanto no se haga presente en la institución escolar un familiar o persona adulta responsable.

Resguardar la identidad de NNyA, sosteniendo el principio de la discreción ante toda la comunidad. Solo se dará información ante el pedido del Juez de Responsabilidad Penal Juvenil interviniente.

7.7. Presencia de armas blancas u otros elementos que puedan transformarse en armas blancas

Es importante que cada institución defina qué elementos se pueden llevar a la escuela y utilizar de manera responsable, y cuáles la comunidad educativa define, consensuadamente, que no se pueden llevar, como un cuchillo o una sebillana, aunque no las utilicen, ya que varios útiles escolares (tijeras, punzones, compases, trinchetas) pueden transformarse en elementos que hagan daño.

Por esta razón siempre fue importante, desde el hacer docente, enseñar a estudiantes a usar estos útiles en relación con el cuidado para sí y con sus pares.

Ante esta situación:

- Es importante tranquilizar a NNyA y retirar al resto de la escena donde más de una persona adulta debe acompañar la situación.
- El personal docente (uno/a o más), paralelamente, deben tranquilizar a quien haya recibido la agresión.
- Se debe convocar al servicio de salud inmediatamente luego del hecho, ya sea para atender a la persona agredida, o a quien utilizó el objeto para dañar.
- Mientras que el personal de la escuela se comunica con la familia de quien quiso agredir o lo hizo, se llama a la institución (UPI o Línea 102 según zona) con la que se acordó trabajar este tipo de situaciones.

Si NnyA tuviera efectivamente un arma blanca, además, se deberá:

- Convocar al equipo profesional de la institución de protección de derechos (UPI, LÍNEA 102, según corresponda) y evaluar a quién se le va a entregar el arma en cuestión.
- Trabajar en forma articulada con el Equipo de Apoyo y Orientación Escolar de la Regional Educativa (si lo hubiera) y derivar la situación a la autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Chaco (Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social).

Orientaciones para su abordaje integral

Ante cualquiera de las situaciones planteadas como la exposición de un arma, la sospecha de portarla, el uso de un elemento cualquiera como un arma blanca, o la presencia de un elemento no permitido por la institución, se debe:

- Evaluar la aplicación de sanciones formativas y reparatorias, en el marco de los Acuerdos Escolares de Convivencia, ya que es una transgresión muy grave.
- Derivar a la autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de cada jurisdicción, para que pueda trabajar con las familias la vulnerabilidad en la que se encuentran NnyA que portan un arma.
- Contener y acompañar a quien haya llevado el arma.
- Planificar desde lo pedagógico, junto con el Equipo de Apoyo y Orientación Escolar, cómo trabajar con la comunidad educativa, más allá del episodio puntual, las nociones de cuidado.
- Reflexionar acerca de las posibilidades de acceso a las armas por parte de NnyA, que en muchas ocasiones se dan dentro de los hogares, por naturalización o descuido de las personas adultas.

- Observar que esas situaciones, que tienen en común la presencia del arma, no son situaciones aisladas de las relaciones, los vínculos, la convivencia y del grupo en el que ocurrió.
- Convocar a la familia o personas adultas responsables de NnyA en primera instancia, pero será necesario pensar en una segunda instancia de reflexión grupal, para poder trabajar sobre las condiciones de emergencia que dieron lugar a ese hecho de altísimo riesgo.
- Realizar encuentros y jornadas de reflexión e intercambio grupal para pensar sobre la convivencia escolar y las formas de abordaje pacífico de conflictos, entre otros temas vinculados a la reducción de la violencia en las relaciones sociales.

8- ORIENTACIONES GENERALES PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE SITUACIONES QUE PUEDEN IMPLICAR VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

8.1. Maltrato hacia las infancias y adolescencias

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el maltrato hacia las infancias y adolescencias refiere a “toda forma de maltrato físico o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad de la niña o niño en el contacto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

La Ley N° 26.061/05 de “Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes” expresa que cualquier vulneración de los derechos de NnyA, ocurra en el ámbito público o privado, es un asunto de interés público.

La legislación es clara y contundente: el maltrato y el abuso a las infancias y adolescencias no sólo está penalizado en el “Código Penal de la Nación” (artículos 119°, 120°, 125° y 126°, apartado 2) sino que también encuentra en las leyes provinciales sus medios para accionar frente a ellos, como ser la Ley N° 2950-M “Código Procesal de Niñez, Adolescencia y Familia” (Artículo 150° y ss.) y la Ley N° 2086-C “Protección Integral de Derechos de NnyA.”

Para profundizar acerca de las infancias y adolescencias desde un enfoque de derechos te proponemos la lectura del material **Derechos de niñas, niños y adolescentes** de la **Colección de Derechos Humanos, Géneros y ESI**.

La invitación es a llevar este enfoque de derechos a las escuelas y a nuestra práctica docente cotidiana, a desnaturalizar y visibilizar las miradas que tenemos sobre nuestras y nuestros estudiantes, y considerarlas y considerarlos como sujetos de derecho activos, con quienes trabajamos cotidianamente para construir ciudadanía en el mundo contemporáneo.

¿Cómo se manifiesta el maltrato hacia las infancias?³¹

³¹Ministerio de Educación (2010) Maltrato Infantil: Orientaciones para actuar desde la escuela. Buenos Aires. Disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL003091.pdf>

Entre las formas de maltrato hacia las infancias que pueden hacerse visibles en el ámbito educativo se encuentran: 1) el maltrato intrafamiliar (maltrato físico, maltrato psicológico o emocional) y; 2) modalidades que pueden involucrar a otros actores fuera del ámbito familiar, con o sin la participación de los integrantes de ese círculo (vulneración de la identidad, inducción a la delincuencia, explotación laboral y maltrato institucional)³²:

Orientaciones para el abordaje integral

Una de las características de la mayoría de las formas del maltrato hacia las infancias es el ocultamiento de los hechos, que induce a pactos de silencio. Frente a esto la escuela, como el lugar en el que se construyen vínculos cotidianos, debe:

- Generar la condición de intimidad y confianza que NnyA requieren para desahogar su sufrimiento o bien con la expectativa de que el maltrato se detenga.
- Priorizar la protección integral. No corresponde determinar quiénes son responsables del maltrato ya que esa tarea les compete a otros organismos públicos.
- Comunicar situaciones que vulneren o puedan llegar a poner en riesgo la integridad de las infancias y adolescencias.
- Ofrecer el respaldo y la contención para las intervenciones articulando entre escuela, supervisoras y supervisores, Equipos de Apoyo y Orientación Escolar y organismos de protección integral de NnyA.
- Ante cualquier situación de maltrato infantil es deber del personal docente denunciar (Ver apartado 4.2).

Para el abordaje pedagógico de esta situación compleja invitamos a trabajar la serie *Cuadernos de ESI* para los niveles **inicial**³³, **primario**³⁴ y **secundario**³⁵ en los cuales se ofrecen herramientas para trabajar sobre los derechos de NnyA y las situaciones de maltrato y abuso que los vulneran.

8.2. Trabajo infantil y trabajo adolescente³⁶

Se considera trabajo infantil a toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al

³² Graciela Fuster y Gonzalo Musitu Ochoa (1993). Citado en: Maltrato Infantil: Orientaciones para actuar desde la escuela. Buenos Aires, 2010. A los efectos didácticos se han realizado algunas adecuaciones menores y se han agregado algunas manifestaciones de maltrato que han sido descritas con posterioridad a la publicación mencionada.

³³ Ministerio de Educación de la Nación (2010). Educación sexual integral para la educación inicial : contenidos y propuestas para las salas . - 1a ed. - Buenos Aires. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuaderno-esi-inicial.pdf>

³⁴ Ministerio de Educación de la Nación (2009). Educación sexual integral para la educación primaria: contenidos y propuestas para el aula /- 1a ed. - Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/es_i_primaria_2018.pdf

³⁵ Ministerio de Educación de la Nación (2010). Educación sexual integral para la educación secundaria : contenidos y propuestas para el aula / - 1a ed. - Buenos Aires. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuadernillo-esi-secundaria-i.pdf>

³⁶ García, Marina (2009) *¿Qué hacemos con el trabajo infantil desde la escuela?* IIPE-Unesco. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/118945/que-hacemos-con-el-trabajo-infantil-desde-la-escuela/download/inline>

empleo o trabajo (16 años).³⁷ En tanto, se entiende por trabajo adolescente al realizado por personas de 16 y 17 años que está permitido en la República Argentina, con restricciones y condiciones especiales de protección³⁸, excepto el considerado peligroso, que está prohibido.

El trabajo infantil y, en su forma extrema, la trata con fines de explotación laboral, son manifestaciones de exclusión social que despojan abruptamente de sus derechos.

Ante el conocimiento de estas situaciones el equipo de gestión institucional y/o de supervisión, deberá dar aviso y coordinar acciones con la Unidad de Protección Integral (UPI) y/o con la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI).

Orientaciones para su abordaje integral

La escuela es una institución fundamental en la tarea de prevención y erradicación del trabajo infantil y trabajo adolescente irregular. Para ello, es necesario que esté integrada a la red de protección de derechos junto a otras instituciones y actores teniendo en cuenta que este fenómeno abarca múltiples dimensiones –sociales, económicas, culturales y políticas-. Su tarea en la detección del trabajo infantil y adolescente es fundamental para luchar contra el ocultamiento que caracteriza en forma permanente esta actividad. A partir de esto, se debe:

Evitar la naturalización del problema y detener cualquier práctica o discurso que contribuya con este proceso.

- Realizar una lectura global y completa de la situación de NnyA, de su familia y del contexto local para el diseño de estrategias de intervención. Es pertinente tener una mirada integral sobre la situación evitando la mirada culpabilizadora hacia la familia.
- Problematicar acerca de los mitos y creencias que son sostenidas de generación en generación en relación al trabajo infantil, como por ejemplo: *“es mejor que un niño trabaje a que esté robando” “el trabajo dignifica al hombre” “las niñas que realizan tareas domésticas en el hogar no están trabajando”*, entre otros.
- Generar formatos escolares que permitan la inclusión en el sistema educativo de NnyA que se desvincularon del sistema educativo, que nunca iniciaron la escuela o que tienen trayectorias escolares discontinuas por encontrarse en situación de trabajo.
- Abordar los derechos laborales y la historización de las luchas de quienes trabajan, desde los diseños curriculares.
- Elaborar estrategias comunicacionales y educativas que sensibilicen a los diversos actores involucrados respecto a la problemática y su relevancia.

³⁷ El trabajo infantil está prohibido en nuestro país por Ley N°26.390/08 y constituye un delito penal según la Ley N°26.847/13, art. 148 bis.

³⁸ Realizar trabajos penosos, peligrosos e insalubres. Hacer horas extras; trabajar más de 6 horas por día o 36 horas semanales en el caso de trabajo urbano y 32 horas semanales en el caso de trabajo agrario (salvo autorización de la administración provincial); realizar trabajo nocturno entre las 20.00 hs. y las 6.00 hs. del día siguiente en el caso del trabajo urbano, y entre las 20.00 hs y las 5.00 hs para el caso de trabajo agrario.

Para profundizar acerca de las infancias y adolescencias desde un enfoque de derechos te proponemos la lectura del material **Derechos de niñas, niños y adolescentes** de la **Colección de Derechos Humanos, Géneros y ESI**.

La invitación es a llevar este enfoque de derechos a las escuelas y a nuestra práctica docente cotidiana, a desnaturalizar y visibilizar las miradas que tenemos sobre nuestras y nuestros estudiantes, y considerarlas y considerarlos como sujetos de derecho activos, con quienes trabajamos cotidianamente para construir ciudadanía en el mundo contemporáneo.

8.3. Situaciones de acoso sexual, abuso sexual o presunción de acoso y abuso sexual

El abuso sexual es una forma de uso excesivo de poder que consiste en la utilización de NnyA para la estimulación sexual de una persona (conocida o desconocida) o la gratificación de una persona en calidad de observadora. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si NnyA entendiera la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.

El acoso sexual es cualquier insinuación sexual no deseada, solicitud de favor sexual, conducta o gesto verbal o físico de naturaleza sexual, o cualquier otro comportamiento de naturaleza sexual que pueda razonablemente esperarse o percibirse como ofensivo o humillante para otra persona, cuando tal la conducta interfiere con el trabajo, se convierte en una condición de empleo o crea un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo. Si bien generalmente involucra un patrón de comportamiento, puede tomar la forma de un solo incidente. El acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo o de distintos sexo³⁹. Todas las personas pueden ser víctimas o victimarios.

- **NO EXISTE CONSENTIMIENTO** cuando se impone una conducta por el ejercicio de poder.
- **NO EXISTE CONSENTIMIENTO** cuando no se entiende qué se está consintiendo.

A su vez, el abuso sexual contra NnyA no siempre implica necesariamente un abuso sexual con acceso carnal (violación) ya que se puede presentar en una diversidad de conductas como: tocamientos, exposición de los órganos sexuales y masturbación frente a un NnyA, contacto genital de la persona adulta contra el cuerpo del NnyA sin penetración, la utilización de NnyA para la obtención de material pornográfico aunque no haya contacto directo de la persona adulta con su víctima, contacto oral-genital de la persona adulta a NnyA o contacto oral-genital de NnyA a la persona adulta, penetración vaginal y/o anal con dedo/s y/u objetos. Estas conductas pueden darse en su totalidad o no.

³⁹ <https://www.un.org/womenwatch/uncoordinated/antiharassment.html>

Si bien NNyA constituyen la mayoría de población escolar también se debe intervenir en aquellas situaciones de abuso o presunción de abuso en relación con las personas jóvenes y adultas que forman parte de las instituciones educativas⁴⁰.

Orientaciones para su abordaje integral

Cuando se presentan señales de la posible existencia de alguna vulneración de derechos de un NNyA o cuando se exprese, y se visibilice que está atravesando una situación compleja que le está sucediendo, se debe intervenir de acuerdo a lo explicitado en los apartados 4.2 de la presente guía.

También, se debe tener en consideración las siguientes pautas orientativas:

Detección Temprana y Prevención

Se pueden encontrar una gran variedad de indicadores que permiten establecer, con mayor o menor certeza, la ocurrencia de abusos sexuales. Por ello, es fundamental distinguir aquellos indicadores que permiten elaborar una sospecha fundada (indicadores específicos) de aquellos que pueden aludir a consecuencias no directamente relacionadas con los abusos sexuales (indicadores inespecíficos).

A continuación se presenta una serie de indicadores:

LOS INDICADORES ESPECÍFICOS	LOS INDICADORES INESPECÍFICOS
1. Indicadores físicos (la debida interpretación de estos es tarea del sistema de salud). 2. El relato.	• Son aquellos que pueden ser observados en los distintos contextos en los que NNA interactúan y pueden obedecer tanto a una situación de abuso sexual como a otras (que no remiten necesariamente al abuso). Entre ellos podemos observar los siguientes: 1. Tendencia a permanecer en la escuela fuera del horario habitual. 2. Tendencia a permanecer en los espacios sociales y comunitarios una vez finalizadas las actividades. 3. Conflicto y/o desconfianza con las figuras de autoridad o personas adultas. 4. Conductas autoagresivas. 5. Sospecha o detección de embarazo.

⁴⁰ Ministerio de Educación de la Nación. (2014). Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa de situaciones complejas relacionadas con la vida escolar. Cuadernillo 2. Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_de_orientaciones_situaciones_complejas_2.pdf

	6. Conductas sexuales infrecuentes o precoces: conductas hipersexuales, autoeróticas, masturbación compulsiva, excesiva inhibición sexual. 7. Trastornos disociativos. 8. Sobreadaptación, pseudo madurez o, por el contrario, hostilidad y agresividad. 9. Abandono del hogar. 10. Sentimientos de tristeza⁴¹
--	--

Trabajar los lineamientos de la Educación Sexual Integral en:

1. *Nivel Inicial:* la adquisición de pautas de cuidado y autoprotección; el concepto de intimidad y cuidado de la intimidad propia y de las y los otros; Decir “no” frente a interacciones inadecuadas con otras personas; no guardar secretos que las hacen sentir incómodas o incómodos, mal o en estado de confusión.
2. *Nivel Primario:* El derecho a la intimidad y el respeto a la intimidad de las y los otros; la vulneración de derechos: el abuso sexual, la violencia de género y la trata de personas; prevención del grooming; el concepto de intimidad y cuidado de la intimidad propia y de las y los otros; decir “no” frente a interacciones inadecuadas con otras personas; no guardar secretos que las hacen sentir incómodas o incómodos, mal o en estado de confusión.
3. *Nivel Secundario:* La vulneración de derechos sexuales: La discriminación, la violencia, el acoso, el abuso, el maltrato, la explotación sexual y trata; prevención del grooming. Redes sociales y sexualidad; el cuerpo que cambia, la autonomía y su construcción progresiva.

Intervención y Acompañamiento

Ante una situación de abuso sexual contra NNyA siempre se debe **DENUNCIAR**. **El equipo de gestión institucional y el personal docente debe actuar inmediatamente**, procediendo siempre en defensa de los derechos de NNyA (Ver apartado 4.2). Esto se enmarca en la Resolución N°1000/92 “*Misiones y Funciones del Director y Vicedirector*” y en las leyes nacional y provincial N° 26.061 y N°2086-C respectivamente de Protección Integral de NNyA. De lo contrario, estaría incumpliendo su deber de funcionario público.

- Garantizar la privacidad y el derecho de NNyA, para que se resguarde su intimidad desde el primer momento, en caso de sospecha.

⁴¹ Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (2018). Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia : lineamientos para su abordaje interinstitucional. 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/abusos_sexuales_y_embarazo_forzado_lineamientos_anexo.pdf

- Buscar cooperación, en primer lugar dentro de la institución educativa, para trabajar en equipo. Esto es muy importante ya que no solo el docente que escuchó y dialogó con NNyA es absolutamente responsable sino toda la comunidad escolar.
- Tener cuidado especial para que la información sobre el posible abuso sea conocida por aquellos actores institucionales que intervendrán en la situación, y no sea un tema que circule y se debata con nombre y apellido.
- En el caso de que NNyA no cuente la situación de abuso y la escuela tenga conocimiento de que existe una denuncia, no habría que instar o presionar para que la persona hable ya que sería una revictimización- sino propiciar espacios de acompañamiento y resguardo.
- Buscar la colaboración de otras instituciones o profesionales a través de articulaciones con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales para garantizar el abordaje integral y el resguardo de NNyA.
- Es preciso tener mucho cuidado de no estigmatizar estudiantes ni a sus familias y, mantener una actitud empática teniendo en cuenta que no se pretende juzgar, sino brindarles protección y orientaciones.
- **No es función del personal docente** verificar la existencia de signos de daño en el cuerpo del NNyA o si el relato es verídico, porque esta es la tarea del sistema de salud o del organismo pertinente en cada jurisdicción.
- Respetar el derecho de cada estudiante de elegir a quién desea contar lo que le sucede.
- Es de suma importancia, luego de haberse expuesto la situación, consultar al NNyA quién o quiénes reconoce como persona de confianza o red de contención para su acompañamiento.
- Tras el develamiento existe la posibilidad de que aparezcan recriminaciones y amenazas e incluso represalias de quien agrede a NNyA por haber hecho pública la situación. Los pasos a seguir fuera de la escuela deben evaluarse institucionalmente para que **las decisiones tomadas reflejen el compromiso de la escuela**. Se debe tener en cuenta que muchas familias tienden a “cerrarse” al percibir que los hechos han sido descubiertos. A veces, incluso, para defenderse, hacen que NNyA abandonen la escolaridad o culpen a otras personas por lo ocurrido. De ahí la importancia de conocer quiénes son parte de la red de confianza que NNyA hace referencia.

Cuando el maltrato o el abuso ocurre en la escuela

Cuando la situación de abuso ocurre dentro de la escuela, se debe tener en cuenta las orientaciones indicadas con anterioridad. En algunas ocasiones, las señales, como el cambio de comportamiento del NNyA, son percibidas en el hogar por las familias. En otras, el personal docente puede notar señales inquietantes.

Partiendo de la premisa de que cada caso es particular, se debe considerar que hay principios que pueden orientar las acciones con el fin de garantizar el cuidado de los intereses de NNyA.

Orientaciones para su abordaje integral

Ante la sospecha de maltrato o abuso al interior de la escuela es importante:

- Tener en claro que se trata de una cuestión de la cual el equipo de gestión debe estar informado inmediatamente, al tomar conocimiento del hecho la primera cuestión a considerar es la manera de garantizar el cuidado de cada NNyA.
- Si se trata de una inquietud o sospecha y no se tiene constancia de la existencia de la situación de abuso, una manera de cuidar la integridad de cada estudiante es a través de la inclusión de la figura de un tercero en los espacios y tiempos de trabajo en donde se desempeña la persona que posiblemente agrede. De esta forma, hasta tanto se aclare si la situación ha existido, se cuida también a cada docente o estudiante del que se sospecha, ya que atribuir equivocadamente una conducta de estas características a una persona que no ha cometido este tipo de maltratos puede provocar, a su vez, un daño difícil de reparar.
- De confirmarse la sospecha, deben tomarse las medidas necesarias para la persona que agrede.
- Abrir canales de información y espacios de reflexión, formales y confiables, que contrarresten las informaciones “de pasillo”, que dan lugar a versiones diferentes. Este marco es el que permitirá diseñar estrategias a nivel institucional.
- Comunicar a las familias que la escuela aceptará lo que la Justicia y los actos administrativos determinen.
- Demostrar que la escuela es un espacio confiable, capaz de cuidar a las y los NNyA, que alberga aún cuando las acciones individuales de alguna persona haya vulnerado sus derechos, escuchando al NNyA y a su familia, y desarrollando estrategias para que no se produzcan más sucesos similares.

Algunos cuidados que se deben tener en cuenta:

- Prestar atención a las conductas que manifiestan comportamientos inapropiados en relación con la edad, por medio de juegos sexuales, de dibujos que remarcan los órganos genitales o que representan escenas de carácter sexual. Estas manifestaciones pueden representar intereses propios de determinada edad y se consideran conductas esperables cuando no adquieren un carácter compulsivo ni coercitivo de una compañera o compañero respecto de otra/o.
- No negar ni encubrir la situación minimizando la posibilidad de que los hechos sean reales.
- No confrontar al NNyA con la persona supuestamente agresora, para que ratifique su denuncia ni para que acepte sus disculpas. Actuar así puede generar un daño adicional porque las personas que han sufrido algún tipo de abuso suelen revivir el dolor de la situación de indefensión y angustia que han padecido cada vez que se enfrentan con la persona agresora.

- No intentar mediar entre las partes. Cuando hay asimetría de poder no existe mediación justa, además si hay delito, no corresponde mediar.⁴²
1. Si se trata de que un NNyA es forzado/a sexualmente por otro u otra compañera, además de las intervenciones correspondientes, es necesario que nos preguntemos si la supuesta persona que agrede es o ha sido víctima de algún tipo de abuso y si, por lo tanto, su conducta reproduce la situación padecida. Frente a estas situaciones se sugiere acompañar y recurrir a los equipos de orientación, sin estigmatizar ni culpabilizar.
 2. Si se trata de que un NNyA es forzado sexualmente por un personal docente o no docente se debe seguir las orientaciones del apartado “*Situaciones de acoso y/o abuso sexual de docentes a estudiantes*” que se encuentra a continuación.

Situaciones de acoso y/o abuso sexual de docentes a estudiantes

Frente a la gravedad de esta situación se actuará a partir de las siguientes recomendaciones siempre teniendo como eje fundamental “el interés superior del NNyA” y el derecho humano a la integridad personal, física, psicológica, emocional y sexual tanto en las infancias, adolescencias y personas jóvenes y adultas que se encuentren en instituciones educativas.

Asimismo, es importante poner en palabra lo acontecido con algún referente de confianza de la institución educativa mediante la elaboración de un acta y actuar en base a las leyes vigentes.⁴³ (Ver modelo de acta en apartado 4.2 de la presente guía)

Orientaciones para su abordaje integral

- En estos casos (de docente a estudiante) corresponde la realización de la denuncia. Se debe elevar el anoticiamiento de la situación con el acta elaborada a la vía jerárquica administrativa pero esta NO es receptora de denuncias y no debe exigir denuncia penal realizada para actuar, atento a lo estipulado en las leyes de protección integral y las obligaciones de funcionario público y el principio de interés superior del NNyA. Se da conocimiento de la situación, dirigido a la supervisora o supervisor, quien, mediante una disposición da apertura a la información sumaria. Ante ello, si se hubiere individualizado al personal docente o no docente, presumiblemente responsable, se le notificará la irregularidad o falta que motiva la información sumaria, describiendo detalladamente el/los hecho/s en que se funda la imputación, e indicando las normas legales o reglamentarias donde se encuadra. Asimismo, se especificarán las pruebas de cargo, y la sanción que para el caso corresponda. Se le hará saber que podrá formular su descargo, ejercitando el derecho de

⁴² Op. cit. Ministerio de Educación de la Nación. (2014). Pág. 23

⁴³ Ley Nacional N° 2.061 de “Protección integral de Derechos de N.N.A.”; Ley N° 647-E “Estatuto del docente” ; Ley provincial N° 2086-C de “Protección integral de Derechos de N.N.A.”; Ley 179-A “Código de Procedimientos Administrativos”; Decreto Provincial 1311/99 “Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial”; Resolución 218/10 que establece como norma general “para todos los casos que exista cualquier tipo de abuso de estudiantes, se procederá a la inmediata iniciación de información sumaria en la que deberá adjuntarse la denuncia del hecho”.

defensa, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, debiendo acompañar y ofrecer toda la prueba que haga a su derecho.

- En este caso, por la gravedad que reviste el hecho, se podrá disponer o solicitar según el artículo 3° sobre Medidas Preventivas del Decreto N° 1311/99:
 - a)** La suspensión preventiva, cuando su continuación en las funciones pueda traer aparejado hechos análogos, o la destrucción de elementos de prueba, o cuando ello imposibilite o dificulte la producción de las pruebas pertinentes, siempre que el hecho haya sido en principio probado;
 - b)** La separación transitoria del cargo u horas de la persona presunta responsable, con asignación de tareas en otro lugar, dependencia o repartición, aunque fueran distintas, cuando su permanencia fuere inconveniente para el esclarecimiento del hecho. Y será la autoridad que ordenó la instrucción del sumario quien resolverá la aplicación o el levantamiento de las medidas preventivas, asumiendo la responsabilidad de dichos actos.
- Una vez iniciada la apertura y que se proceda al dictado de la resolución del MECCyT, por la cual se instruye sumario administrativo, se debe remitir el expediente de manera inmediata a la Asesoría General de Gobierno (según artículo 73° del Decreto N° 1311/99).
- Por otra parte, cualquier NNyA que padece acoso y/o abuso por parte de un personal docente o no docente puede realizar la denuncia penal para que se dé curso también por vía judicial, siendo realizada en caso de NNyA, por la persona adulta responsable; y en caso de estudiantes mayores de 18 años, podrán hacerlo por su cuenta. Esto, se registrará por el proceso penal provincial para la sanción o sobreseimiento de delitos. A manera aclaratoria, si se da curso a la vía judicial en el fuero penal tener en cuenta los Artículos 7° y 8° del Decreto N° 1311/99 “Reglamento de Sumarios”.

8.4. Embarazos, maternidades y paternidades

Esta situación es necesaria abordarla desde el enfoque integral de derechos humanos y desde la pedagogía cuidado, siendo la escuela un lugar central para pensar institucionalmente qué acciones realizar y cómo acompañar a estudiantes que maternan/paternan y personas gestantes, resguardando sus trayectorias escolares. Para ello, debemos tener en cuenta factores como su edad, las condiciones de vida, si tienen alguna discapacidad, si pertenecen a alguna comunidad indígena, cuál es el espacio geográfico que habitan, si es una sospecha o confirmación del embarazo y si hay una decisión respecto de la continuidad del mismo.

Los embarazos en la adolescencia se convierten en una problemática que merece atención porque **en su mayoría no son intencionales**, es decir, que no estuvieron dadas las condiciones para elegir libre e informadamente gestar o maternar/paternar.

En ocasiones, no se reconoce en las y los adolescentes su condición de sujetos sexuales dificultando el acceso a la información sobre los mejores Métodos Anticonceptivos (MACs).

Aunque el solo hecho de tener acceso a la información o a los MACs, no transforma las conductas de autoprotección sino que estas prácticas subjetivas se irán construyendo con el tiempo de la mano de la educación sexual integral.

A su vez, las y los estudiantes con discapacidad tienen los mismos derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos que cualquier estudiante, por ende, si se presenta esta situación se puede tomar las mismas consideraciones, priorizando sus deseos y decisiones.

Orientaciones para su abordaje integral⁴⁴

Cuando una estudiante o una persona gestante sospecha o manifiesta estar embarazada

Muchas veces la escuela ocupa un lugar destacado en relación a la noticia del embarazo. Para algunas adolescentes es el lugar donde primero se comenta la situación; incluso, algunas solicitan que la institución sea la que medie o haga de interlocutora con sus familias. Ante ello, se debe:

- **Generar un espacio de diálogo y de escucha seguro y confiable** teniendo en cuenta que si una o un estudiante viene a contar una situación de embarazo es porque está buscando escucha y contención, siendo necesario resguardar su privacidad (Ley N° 26.061/05, art.10°).

Será oportuno que en la escucha se pueda preguntar de qué modo quiere ser acompañada/o. No se trata de generar un interrogatorio, pero sí debemos prestar atención a escuchar y advertir cómo es que se llega a esta situación y si se percibe algún riesgo. ¿Se trata de una situación planeada? ¿O se trata de una situación no planificada? ¿Se presenta una situación de abuso/violencia? ¿Cuál es la red de contención? ¿Cuenta con una pareja, amigas, amigos, familia, otras personas adultas responsables? ¿Se advierte una situación riesgosa en el marco de la familia?

⁴⁴ Ministerio de Educación (s.f) Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Recursos para trabajar la ESI. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/recursos>

Ministerio de Educación de la Nación (2012) *Guía para el desarrollo institucional de la educación sexual integral : 10 orientaciones para las escuelas.* - 1a ed. - Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/esi_guia_desarrolloinstitucional.pdf

Ministerio de Educación de la Nación (s.f) ESI, Formación Docente - Bibliografía. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/recursos/formaciondocente/biblio>

Ministerio de Educación de la Nación (2008) *Lineamientos Curriculares de la Educación Sexual Integral.* Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos_0.pdf

Ministerio de Salud (s.f) *Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia.* Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/plan-enia>

Ministerio de Educación de la Nación (2019) *El embarazo y la maternidad en la adolescencia Argentina: Datos y hallazgos para orientar las líneas de acción.* Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/dt.5_el_embarazo_y_la_maternidad_en_la_adolescencia.pdf

Ministerio de Salud de la Nación (2018) *Asesorías en Salud Integral en Escuelas Secundarias. Lineamientos para la implementación.* Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) - 1° edición, Buenos Aires.

Tissera Campos, Lucas (s.f) Algunas herramientas para el abordaje de los EMPAS. Disponible en: <https://padlet.com/lucastisseracampos/sp1wpu7yotn7u2ia>

- **Constatar el embarazo.** Muchas veces nos encontramos con situaciones donde los retrasos menstruales se vinculan a otras cuestiones. En este sentido, cabe indicar que a partir de los 13 años pueden acercarse a un hospital o centro de salud sola o acompañada por la o las personas que considere, a consultar por su salud integral y acceder de forma gratuita al test de embarazo. Por otro lado, si están establecidas las redes (que es lo aconsejable) con el hospital o centro de salud más cercano a la escuela, sugerir pactar un turno con una o un profesional de la Salud para su atención. En el caso de contar en la escuela con asesorías integrales de salud en la adolescencia (Plan ENIA o PNSIA), dialogar con la estudiante para vincularla con el centro de salud u hospital de referencia y brindar un turno con una o un profesional de la salud que realice consejería sobre salud sexual, reproductiva y no reproductiva.

Por último, no sólo se trata de la confirmación o no del embarazo, es importante aquí tener una visión integral para continuar con las acciones de acompañamiento, inclusión y contención.

- **Identificar la red de la y del estudiante.** Es decir, quiénes son las personas adultas significativas (que pueden no ser necesariamente del núcleo familiar). Luego, decidir cómo hacer pública la noticia, ofreciendo acompañamiento desde la escuela y respetando los tiempos y decisiones de la o el adolescente, generando estrategias compartidas y consentidas, a fin de establecer qué contar, cuándo hacerlo, a quién, y cómo. Cuando no se decide a contar el embarazo, cabe mencionarle que es necesario abrir esta situación a otras personas.
- **Brindar información de manera clara y sencilla**⁴⁵. Habrá que escuchar cuál es la decisión de ese o esa estudiante y brindar acompañamiento. La escuela deberá ofrecer orientación sobre opciones y acercar los recursos institucionales locales disponibles. En este sentido las y los adolescentes tienen derecho a:

1. Conocer y recibir información segura y confiable acerca de sus derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos en el ámbito educativo y de la salud.
2. Conocer que a partir de los 13 años puede acercarse a un hospital o centro de salud por su salud integral, sexual y reproductiva.
3. Acceder a métodos anticonceptivos en centros de salud a partir de los 13 años y decidir libremente qué método utilizar.
4. Acceder a la anticoncepción de emergencia.
5. Informarse y acceder a la Interrupción Voluntaria del Embarazo IVE⁴⁶.
6. Informarse y acceder a la Interrupción Legal del Embarazo ILE⁴⁷ con sus causales correspondientes.

⁴⁵ Op. Cit. Ministerio de Salud (s.f) Pág. 49

Ministerio de Salud de la Nación (2016) Cómo mejorar el acceso a la salud de chicos y chicas. *Salud en la Adolescencia, Boletín Virtual N° 10, Año 3*. Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2018-10/0000001221cnt-boletin_virtual-10-salud_integral_adolescencia.pdf

⁴⁶ Ministerio de Salud (s.f) Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/bancos/materiales-para-equipos-de-salud/tags/ive/>

⁴⁷ Ministerio de Salud (s.f) Interrupción Voluntaria del Embarazo (ILE). Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/bancos/materiales-para-equipos-de-salud/tags/ile/>

7. Continuar con la escolaridad estando embarazada y maternando o paternando.⁴⁸

¿Qué NO hacer frente a la sospecha o confirmación de un embarazo?

- Asumir el deseo de maternar de la NyA (por ejemplo, llamarla “mamita”, hablarle de un futuro bebé).
- Convocar a la familia y/o persona adulta responsable o acompañante de la NyA sin una evaluación de riesgo previa de la misma, sin determinar las circunstancias del embarazo y sin contar con su consentimiento.
- Asumir una relación sexual consentida, especialmente en las adolescentes mayores de 13 años.
- Negar información.
- Realizar comentarios despectivos, y divulgación de la situación entre docentes, equipos de gestión, estudiantes, personal no docente, entre otros.
- Negarse a realizar la denuncia cuando se detecta una relación no consentida (Ver apartado 8.3 de esta Guía) o cuando se trata de niñas y adolescentes de menos de 15 años.

Cuando el embarazo se da en menores de 15 años o producto de una violación o relación sexual no consentida⁴⁹

En estos casos, si bien las orientaciones generales para embarazo sirven, incluimos algunas particularidades que hacen al abordaje en el marco de la protección de derechos.

- **Mantener una escucha activa, comprensiva** y despojada de cualquier condicionamiento, valoración o prejuicio. Disponer de tiempo y espacio adecuado que resguarde la confidencialidad y privacidad del relato de la NyA. Creer siempre en el relato de la misma, manifestar confianza, empatía y seguridad. Enfatizar que no tiene la culpa. Evitar interrumpir su relato. Posteriormente y en el caso de ser necesario, podrían hacerse preguntas básicas: ¿qué pasó? ¿en dónde? ¿quién? ¿cuándo?
- **Elaborar un acta.** Transcribir textualmente el relato de la NyA, entre comillas, evitando la revictimización en cuanto a pedirle que cuente reiterativamente la situación a diferentes personas (docentes, directivos, etc.). (Ver apartado 4.2 de la presente Guía).

⁴⁸ Las leyes N° 25.273/2000 de Creación de un Sistema de Inasistencias Justificadas por Razones de Gravedad. Disponible en: <http://novedades.filo.uba.ar/sites/novedades.filo.uba.ar/files/16%20LEY%20Nacional%2025273%20-%20Inasistencia%20justificada%20por%20Gravidez.pdf>

Ley N° 25.584/02 de Prohibición en Establecimientos de Educación Pública de Acciones que Impidan el Inicio o Continuidad del Ciclo Escolar a Alumnas Embarazadas. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/74073/norma.htm>

Ley N° 25.808/03, de Estudiantes, Embarazadas y Progenitores. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/90598/norma.htm>

⁴⁹ Op. Cit UNICEF (2018). Pág 43.

Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia (2019). Acceso a la justicia en caso de embarazos forzados en NyA menores de 15 años / 1a ed.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/7211/file/Acceso%20a%20la%20Justicia.pdf>

- **Informar a la NyA todo abordaje o procedimiento**, a fin de preservar su confianza, confidencialidad y privacidad. No prometer que será un “secreto” o que no se contará a nadie la situación. Expresar en este momento, palabras claras, información sobre sus derechos, contención y afecto. Tener presente que la confirmación temprana de un embarazo permitirá la decisión de la NyA sobre el acceso a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) o la continuidad del mismo.
- **Identificar la red de la estudiante**. Consultar siempre a la NyA quiénes son las personas que pueden acompañar y contener. Si es un abuso extrafamiliar se debe comunicar a la familia, no así en el caso de ser intrafamiliar, en este caso se considera lo antes mencionado. Si no cuenta con una persona adulta responsable será necesario el armado de la red de contención en conjunto con los diferentes organismos de protección.
- **Denunciar**. Todo embarazo develado en NyA menores de 15 años, es considerado producto de un abuso sexual. Por lo tanto, toda persona que tome conocimiento o sospecha de una situación de vulneración de derechos, y en particular de una sospecha o embarazo producto de un abuso sexual tiene el deber y la obligación de denunciar. Caso contrario le corresponderá las acciones legales correspondientes según marco normativo vigente. En este sentido la escuela y en particular quien toma conocimiento de esta situación debe realizar la denuncia correspondiente ante los organismos competentes. (Ver apartado 4.2 de la presente Guía).

Para abordar pedagógicamente esta situación ofrecemos propuestas para el aula de la Serie *Cuadernos de ESI* para el nivel secundario donde se trabaja sobre **Embarazos y adolescencias**. Además el Plan de Embarazo No Intencional en la Adolescencia propone **contenidos** para trabajar esta temática.

8.5 Intento de suicidio y suicidio⁵⁰

Es posible que el espacio escolar sea escenario donde las infancias y adolescencias expresen, de los modos más diversos, sus padecimientos mediante situaciones de autoagresión. Ante esta posibilidad, se torna indispensable generar condiciones para que la escuela promueva el autocuidado y el cuidado hacia quienes forman parte de la institución, con el propósito de atender estos sucesos singulares de sufrimiento psíquico, como ser el suicidio de NNyA. Este escenario requiere del trabajo corresponsable tanto de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar como de supervisoras/es, equipos de gestión institucional, docentes, estudiantes y sus familias.⁵¹

Con el propósito de pensar en acciones de prevención, durante y posvención se debe tener en cuenta la multiplicidad de causas y la complejidad de una situación de suicidio.

En relación a esto, es vital considerar que no existen tipologías que permitan identificar a una persona como “potencial suicida”, por lo que no siempre pueden ser comprensibles ni

⁵⁰ Altavilla, D. (2019) *Suicidio y autolesiones: impacto, consecuencias y estrategias clínicas*. Ricardo Vergara Ediciones.

⁵¹ Ministerio de Educación de la Nación (2015): “Acerca de la problemática del suicidio de jóvenes y adolescentes. Un enfoque para su abordaje desde el campo de la educación”. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/127063/acerca-de-la-problematica-del-suicidio-de-adolescentes-y-jov/download/inline>

previsibles. Existen varios factores de riesgo que actúan acumulativamente, aumentando la vulnerabilidad de la persona al comportamiento suicida.

La Provincia de Chaco cuenta con un **Protocolo de Abordaje Intersectorial del Suicidio**. Herramientas para trabajar en red la prevención, la atención, el registro y la postvención⁵².

Para trabajar en la prevención⁵³

- Comunicar que estamos presentes propiciando el diálogo, una escucha no crítica y la posibilidad de plantear los problemas. En primera instancia, la persona necesita de alguien que le empiece a devolver la sensación de que es importante y valiosa. Recién después vendrá el pedido de ayuda o el poder expresar las razones de su dolor. Es necesario que previamente se establezca un vínculo seguro que le otorgue la certeza de que lo que nos va a contar, nos interesa lo suficiente.
- Prestar atención a cualquier cambio en la conducta habitual de una persona, estando alerta a algunas señales.
- Trabajar los mitos y prejuicios en torno al suicidio como por ejemplo: *“Las personas que hablan acerca del suicidio no se hacen daño, pues sólo quieren llamar la atención”, “si se habla con una persona acerca del suicidio se le estarán dando ideas”, “los niños y niñas no se suicidan porque no entienden la finalidad de la muerte y son intelectualmente incapaces de suicidarse”*.
- Construir alternativas de expresión y propuestas diversas desde las cuales construir sentidos, para el presente y el futuro de los NNyA.
- Desarrollar una autoridad democrática donde se aloje a NNyA que necesitan cuidado y acompañamiento.
- Habilitar espacios para poner en palabras las situaciones dolorosas de las personas afectadas y sus deseos, respetando los lugares reservados a la intimidad.
- Trabajar con las y los estudiantes los lineamientos curriculares de la ESI y de Prevención de las Adicciones del CFE.
- Fortalecer los procesos de acompañamiento de la autoestima de NNyA y dar lugar al desarrollo de sus potencialidades.
- Formar parte de una red interinstitucional local que busque respuestas comunitarias pensadas con otros actores.
- Brindar información clara y confiable respecto al suicidio y autolesiones (citar fuentes, priorizar información oficial y basada en la evidencia, detallar instituciones a las que se puede recurrir).

⁵² UNICEF (2021) *Protocolo de Abordaje Intersectorial del Suicidio en Chaco*. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/informes/protocolo-de-abordaje-intersectorial-del-suicidio-en-chaco-y-flujograma-de-abordaje>

⁵³ MECCyT (2021). Día Mundial de Prevención del Suicidio. Documento para las escuelas de todos los niveles y modalidades. Provincia del Chaco.

Para trabajar el durante⁵⁴

- Solicitar el acompañamiento del Equipo de Apoyo y Orientación Escolar (EAOE) de la regional educativa, si lo hubiese. De lo contrario, comunicarse con el EAOE Central del MECCyT.
- Derivar a la persona hacia la institución sanitaria más cercana. En caso de necesitar traslado, se podrá llamar a la Policía Sanitaria, a la línea 107 o al servicio de emergencia más cercano. En un marco de corresponsabilidad, toda derivación a un servicio de emergencia deberá efectuarse con el acompañamiento de un integrante del equipo profesional interviniente o de la escuela, evitando enviar únicamente a NNyA y su acompañante vincular.
- Comunicar la situación a la Mesa Provincial del Prevención del Suicidio y atención de la posvención (**Ver Recursero**).
- Acompañar de forma inmediata a las y los docentes para evitar desbordes de angustia.
- Acompañar a los pares, de la persona afectada, en forma de encuentros grupales evaluando qué docente está en mejores condiciones para realizarlo.
- Acompañar a las familias con criterio de corresponsabilidad e incluyendo a los servicios de Salud y/o Salud Mental.
- Evaluar los tiempos necesarios para volver a las rutinas escolares teniendo en cuenta las particularidades de los diferentes actores y contextos.

Para trabajar la postvención⁵⁵

Luego de un hecho disruptivo con alto potencial traumático -como lo es un suicidio o un intento de suicidio en una escuela- hay que pensar un plan de trabajo situado y contextualizado con estudiantes y docentes. Las situaciones singulares de emergencia serán atendidas y analizadas por los EAOE en conjunto con supervisores, directivos y docentes mediante dispositivos específicos.

Es complejo pensar un abordaje que sea apropiado en forma general, descontextualizado de la comunidad educativa, aunque sí se pueden establecer ciertas líneas de trabajo como las siguientes:

- Realizar el seguimiento de la situación de las personas que conforman el entorno de NNyA que se suicidó o realizó tentativa, articulando con las y los trabajadores de Salud/Salud Mental.

⁵⁴ Op. cit. Ministerio de Educación. (2015). Pág. 53

⁵⁵ Op. cit. Ministerio de Educación. (2015). Pág. 53

- Tener cuidado con la situación, evitando emitir juicios sobre la conducta de NNyA que se suicidó o que intentó hacerlo.
- Habilitar espacios de construcción colectiva, como formas de acompañamiento, para dialogar entre docentes y personal de la institución sobre los hechos.
- No instalar el tema de manera sistemática en la agenda institucional.
- Generar o retomar los dispositivos grupales que permitan a docentes fortalecerse frente a NNyA y elaborar los reflejos del impacto, del dolor y del miedo que se vivió colectivamente.
- Focalizar en el mejoramiento de estrategias y acciones orientadas a sostener, acompañar, escuchar, hacer lugar. Permitir el despliegue de proyectos vitales en el contexto de la convivencia escolar.
- No promover espacios a modo de altares permanentes en memoria de quien falleció. Si surge espontáneamente, acompañar el proceso desde la idea de su transitoriedad.

Para profundizar acerca de esta temática ofrecemos la lectura del material **Cuidados** de la **Colección de Derechos Humanos, Géneros y ESI** para repensar a la construcción de la escuela como un espacio de cuidados y un actor en el principio de corresponsabilidad y del material **Orientaciones para los cuidados en las escuelas frente a situaciones relativas al suicidio** que acerca un marco conceptual que permita visualizar y planificar intervenciones y prácticas de cuidado desde las escuelas para el abordaje integral de las problemáticas relativas al suicidio NNyA, desde una perspectiva de derechos y desde la pedagogía del cuidado⁵⁶.

8.6. Situaciones de autolesiones, sin amenaza de intento de suicidio y/o suicidio

Las situaciones relativas al suicidio son modos de expresión de situaciones de profundo padecimiento, que se perciben como insoportables y que se producen singular, familiar, social, institucional, histórica, cultural y comunitariamente. Están implicadas no sólo la vida emocional y psíquica de las y los estudiantes, sino también posibles situaciones de vulneración de derechos, barreras de acceso a los servicios sociales para el bienestar, el desamparo, la pobreza, la desigualdad y otras formas de violencia social y/o institucional.

El abordaje de estos temas en la escuela **es integral** porque considera la multideterminación de la situación y actúa conforme al criterio de corresponsabilidad. Es decir, ningún factor aislado será suficiente para explicar por qué una o un estudiante recurre o podría recurrir a determinadas acciones cuando está sufriendo.

Dado que la singularidad y complejidad de cada situación de sufrimiento marca la imposibilidad de protocolizar de manera rígida un procedimiento, brindamos a continuación estas orientaciones.

⁵⁶ Ministerio de Educación de la Nación. (2022). Orientaciones para los cuidados en las escuelas ante situaciones relativas al suicidio / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/158506/orientaciones-para-los-cuidados-en-las-escuelas-ante-situaci>

Orientaciones para su abordaje integral

- Las intervenciones deben realizarse de manera centralizada a partir de la puesta en marcha del dispositivo de emergencia, que comprende las orientaciones para las intervenciones
- Propiciar un abordaje interdisciplinario que funcione como contención, acompañamiento y supervisión de la situación compleja.
- Estar alerta para detectar situaciones de autolesión, ya sea que se produzcan dentro del ámbito institucional o fuera de la o él.
- Habilitar espacios de escucha, preguntando a la persona sobre lo sucedido, con la reserva y la privacidad que necesita la misma.
- Elaborar estrategias de contención y acompañamiento junto a otros actores, bajo el principio de corresponsabilidad.

Si la autolesión se produce en la institución educativa:

- Convocar al servicio de emergencias en caso de autolesión profunda y/o grave.
- Designar personas y/o referentes para contener a NNyA, brindando un espacio de escucha en donde puedan poner en palabras la angustia acerca de lo sucedido.
- Convocar a las familias y/o personas responsables de la persona afectada y sugerir la consulta con un profesional de la Salud/Salud Mental.
- Confeccionar acta de lo realizado.

Las herramientas principales para abordar estas situaciones tan complejas y angustiantes que emergen en los contextos educativos son las que están en el centro de la tarea pedagógica: espacios de palabra, tiempos y disposición para conversar, confianza, acompañamiento, conciencia de los propios límites trabajando desde una perspectiva institucional en corresponsabilidad con los otros sectores y actores de la comunidad.⁵⁷

8.7. Extravío de personas

Las escuelas pueden tomar conocimiento del extravío de alguna o algún estudiante, ya sea por propia iniciativa al indagar sobre su ausencia, por información que acerca la familia o por la difusión en redes sociales.

La escuela forma parte del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de NNyA y, en este sentido, puede colaborar con el acompañamiento en la búsqueda de la persona en situación de extravío. Algunos de los motivos de extravío de las infancias y adolescencias pueden ser:

- Vivir situaciones de maltrato intrafamiliar.
- Bajo rendimiento escolar y temor a las respuestas desde el hogar a esa situación.

⁵⁷ Korifeld, Daniel (2017) Situaciones de Suicidio en la escuela: Acompañamiento y Corresponsabilidad. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6475487.pdf>

- Extravío propiamente dicho (perderse camino a la escuela, al hogar, etcétera).
- Vulneración de derechos en relación con la Trata de Personas.
- Sustracción parental, donde uno de las personas adultas responsables de su crianza lo lleva consigo sin dar información a la otra parte u otros miembros de la familia.

Orientaciones para su abordaje integral

- Acompañar a la familia participando en la búsqueda, acercando información sobre distintos organismos oficiales intervinientes y orientando en la forma de denunciar.
- Contener y acompañar a la comunidad educativa frente a la situación extravío de NNyA que forma parte de la misma.
- Elaborar colectivamente estrategias de acompañamiento y contención a la persona una vez que haya sido encontrada. Para ello es importante articular con el Equipo de Apoyo y Orientación Escolar y otros actores de la red comunitaria local.

8.8. Trata de personas⁵⁸

La trata de persona hace referencia al “ofrecimiento, la captación, el traslado, recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional como desde o hacia otros países”⁵⁹. Ante esta situación, es importante resaltar que el consentimiento dado por la víctima y explotación de personas no constituye en ningún caso motivo para eximir de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

A su vez, la finalidad de este delito es la **explotación** que puede ser explotación sexual, laboral, el tráfico de órganos u otras formas como por ejemplo: la acción de reducir o mantener a una persona en condiciones de servidumbre o esclavitud; obligar a realizar trabajos o servicios forzados; forzar al matrimonio o a cualquier unión de hecho; promover, facilitar o ejercer el proxenetismo, la pornografía infantil, y la extracción forzada o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos. Esta modalidad abarca casos de captación de personas para transformarlos en esclavos, carentes de todos sus derechos.

Cualquiera sea su modalidad, la trata se vincula a la esclavitud porque hay pérdida de libertad, de dignidad y de identidad de las víctimas.⁶⁰

En nuestro país la trata de personas es un delito penal que afecta principalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, mayormente a partir del engaño o la falta de información precisa y

⁵⁸ Contra la Trata y la Explotación de personas: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/comitecontralatrata>
Jefatura de Gabinete de Ministros (2019) *Trata y explotación de personas en Argentina : conceptos y herramientas para la prevención, detección y asistencia a las víctimas : definiciones, normativas y etapas*. Módulo 1- 1a ed . CABA. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/trata_y_explotacion_de_personas_en_argentina_modulo_1.pdf

Contra la Trata y la Explotación de personas: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/comitecontralatrata>
Jefatura de Gabinete de Ministros (2019) *Trata y explotación de personas en Argentina: conceptos y herramientas para la prevención, detección y asistencia a las víctimas: definiciones, normativas y etapas*. Módulo 4- 1a ed . CABA. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/trata_y_explotacion_de_personas_en_argentina_modulo_4.pdf

⁵⁹ Ley N° 26.842/12 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Art. 1.

⁶⁰ Ministerio de Educación de la Nación (2012) Taller 3: *Trata de personas*. En: Educación sexual integral para la educación secundaria II : contenidos y propuestas para el aula. 1a ed. - Buenos Aires. Disponible: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/esi_cuaderno_secundaria_ii.pdf

oportuna. A partir de allí, la escuela tiene un lugar privilegiado para la generación de herramientas de protección, prevención, identificación oportuna de vulneración de derechos y la intervención adecuada, tanto a nivel individual como a nivel social y comunitario.

Orientaciones para su abordaje integral

- Abordar la situación de manera integral y bajo la convicción de que la trata de personas es ante todo un delito penal y debe ser denunciado.
- Analizar, junto con el grupo de estudiantes, los discursos y prácticas sociales que aún se sostienen sobre el delito de trata de personas como ser: *“la trata es algo que les sucede a niñas, niños y adolescentes de los sectores más pobres”*; *“ellas son culpables de la situación”*; *“su entorno incide en su despertar sexual temprano”*; *“para ellas constituye un trabajo”*. Desarrollar un pensamiento crítico que interroge estos supuestos.
- Trabajar los lineamientos curriculares de la educación sexual integral acerca de una conciencia del cuidado de sí mismos, en base al conocimiento del propio cuerpo, el reconocimiento y expresión de las propias emociones y sentimientos, el aprendizaje de herramientas de autoprotección frente al maltrato y el abuso sexual.
- Generar un clima de confianza y diálogo que permita percibir las situaciones que pueden estar viviendo los NNyA como ser: abuso sexual, maltrato, explotación sexual y todas las formas de violencia –física, psíquica, emocional, sexual–, que atentan contra su integridad.
- Fomentar instancias de participación activa con estudiantes, sus familias y/o personas adultas responsables y la comunidad, en las que se pueda poner en discusión esta problemática.
- Articular y trabajar en red delimitando tareas y responsabilidades entre las instituciones que forman parte de la red de protección de NNyA (Principio de corresponsabilidad), preservando la intimidad y confidencialidad de la información.

Ante la relevancia de esta problemática, en el año 2015, el MECCyT de la Provincia del Chaco aprueba la Resolución N°4614 que establece los meses de septiembre y octubre de cada año como meses destinados a trabajar pedagógicamente en todos los niveles y modalidades a fin de informar y concientizar a toda la comunidad educativa sobre la trata de personas y la necesidad de su abordaje e intervención.

9-ORIENTACIONES PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE SITUACIONES DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS⁶¹⁶²⁶³

Entender el abordaje de los consumos problemáticos desde el enfoque de los derechos humanos implica hacerlo a través de una perspectiva integral, relacional y multidimensional. Esto significa tener una mirada desde la complejidad de los consumos, ya que confluyen factores sociales, económicos, culturales, ambientales, biológicos y psicológicos.

A su vez, implica ubicar en el centro de la escena a la persona, entendiendo que hay una subjetividad puesta en juego en el consumo, en relación a su historia, su etapa vital, su entorno, sus vínculos, los encuentros y desencuentros con las demás personas, el contexto en el que está inserta, entre otros. Estos aspectos no pueden considerarse aisladamente, sino que precisan analizarse desde su interacción.

En el año 2010, en nuestro país se sanciona la Ley N° 26.657 de Salud Mental y Adicciones la cual establece que el uso problemático de sustancias psicoactivas debe ser abordado como parte integrante de las políticas de salud mental y; en el año 2014 se sanciona la Ley Nacional N° 26.934 la cual crea el Plan Integral de Abordaje de los Consumos Problemáticos e incorpora el modelo de reducción de riesgos y daños para la salud individual y colectiva, en pos de mejorar la calidad de vida de las personas.

En el ámbito educativo, el abordaje de consumos problemáticos requiere de un trabajo en equipo y de generar estrategias preventivas y de acompañamiento a estudiantes en situación de consumo, atendiendo la particularidad de cada situación. En el año 2015, el Consejo Federal de Educación aprueba en su Resolución N° 256/15⁶⁴ los lineamientos curriculares para la prevención de adicciones.

Para el abordaje pedagógico de esta temática sugerimos el material **“Tomá la voz: Ejes y propuestas para el abordaje de los consumos problemáticos en el ámbito educativo”** que ofrece herramientas para la prevención de consumos problemáticos y la promoción de los cuidados en todos los niveles y modalidades educativos.⁶⁵

⁶¹ Según la Ley N°26.934/14, en su artículo 2: Se entiende por consumos problemáticos aquellos consumos que —mediando o sin mediar sustancia alguna— afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas —legales o ilegales— o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

⁶² SEDRONAR (2009) *Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones de Consumo Problemático de Sustancias en la Escuela*. Disponible en:

<http://www.prevencionenadicciones.unsl.edu.ar/Orientacion%20para%20la%20intervencion.pdf>

⁶³ SEDRONAR (2019) *Modelo de Abordaje Integral Territorial de los Consumos Problemáticos*. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/10/oad_2019_modelo_de_abordaje_integral_territorial_de_los_consumos_problematicos_una_experiencia_de_politica_publica.pdf

⁶⁴ Consejo Federal de Educación (2015) *Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas. Lineamientos Curriculares para la Prevención de las Adicciones*. Resolución 256. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resolucion-cfe-256-15.pdf>

⁶⁵ Ministerio de Educación de la Nación (2021). *Tomá la voz: ejes y propuestas para el abordaje de los consumos problemáticos en el ámbito educativo / 1a ed.* - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/fullscreen/show/48385>

Orientaciones para su abordaje integral

En líneas generales, estas orientaciones tienen tres objetivos prioritarios: 1) proteger la integridad física, psíquica y social de las y los estudiantes; 2) evitar la vulneración de sus derechos y 3) fortalecer el abordaje integral de las instituciones educativas ante situaciones de emergencia y complejidad.

Asimismo es importante resaltar que cuando hablamos de NNyA, siempre el consumo de sustancias psicoactivas es problemático. A su vez, cuando hay elementos para suponer que se trata de una situación de riesgo se debe poner en marcha una **estrategia de acción preventiva, de intervención y acompañamiento institucional** desde una postura comprensiva y respetuosa, evitando rótulos o diagnósticos. A partir de esto se debe:

Para la prevención:

- Generar y fortalecer institucionalmente los proyectos de vida a través de distintas actividades conjuntas como ser deportivas, culturales, recreativas y de capacitación, acompañando a estudiantes en situación de consumo para garantizar sus derechos.
- Habilitar espacios de intercambio y de escucha sobre los distintos posicionamientos y propuestas para que estudiantes elaboren y desarrollen iniciativas de cuidado y estrategias preventivas y de intervención. Esto contribuirá a que se comprometan en un proceso progresivo de verdadera toma de decisiones e intervención sobre los temas que les involucran.
- Abordar los lineamientos curriculares de la Resolución N° 256/15 del CFE, para los niveles obligatorios, la cual propone un abordaje en torno a lo individual, asociado al cuidado personal y al progresivo fortalecimiento de la autonomía, y uno centrado en lo colectivo en términos de la posibilidad de discutir e interpelar las prácticas de consumo.
- Elaborar un recursero y mapeo geográfico⁶⁶, es decir, un relevamiento lo más completo posible del teléfono, dirección, nombre de aquellas personas a quien recurrir, horarios, propuestas, etc. de los distintos organismos, instituciones, efectores de salud, sobre todo, para acudir ante una situación de emergencia.

Para la intervención y el acompañamiento:

- Dar conocimiento de la situación de la o el estudiante al equipo directivo de la institución. Se deberá actuar respetuosamente protegiendo la confidencialidad de la situación.

⁶⁶ La Provincia del Chaco cuenta distintos espacios de atención y seguimiento como ser: 12 (doce) Casas de atención y acompañamiento comunitario (CAAC), 2 (dos) Dispositivos Territoriales Comunitarios (DTC) y 1 Institución Conveniada (IC). Encontralos en tu barrio consultando aquí: <https://bit.ly/3KZ9APA>

- Generar estrategias de acompañamiento y sostén para estudiantes que atraviesan situaciones de consumo problemático. Se requiere evaluar el desempeño escolar, la asistencia y convivencia ya que atendiendo a las trayectorias escolares se desarrollarán, en cada caso, las adecuaciones curriculares pertinentes a fin de garantizar la permanencia de estudiantes en la escuela.
- Convocar a las personas adultas responsables de NNA y comunicarles la situación, a fin de que se involucren y comprometan en la estrategia de intervención y acompañamiento.
- Orientar para que realicen una consulta profesional especializada, ofreciéndoles información sobre los efectores de salud más cercanos a su domicilio.
- En caso de que se haya identificado que la o el estudiante no cuente en su entorno familiar con personas adultas que sean referentes afectivos; se sugiere que alguna persona de la institución escolar, con la que mantenga un vínculo de confianza, pueda funcionar de articuladora, apoyo y acompañamiento a la consulta de salud a fin de continuar con la lógica de cuidado y contención iniciada.

Para más información sobre cómo actuar ante estas situaciones de consumo descritas y su abordaje, pueden consultar la **“Guía de orientaciones y criterios de intervención ante situaciones de consumo de sustancias en ámbitos escolares”**⁶⁷. Dicho material aporta herramientas para acompañar las trayectorias escolares y para intervenir frente a situaciones de consumos problemáticos de sustancias en el ámbito educativo, complementando el trabajo que proponen los Lineamientos Curriculares para la Prevención de Adicciones.

9.1. Si el pedido de ayuda viene de la o el estudiante

Es importante valorar la disposición de la o el estudiante de hablar sobre lo que le pasa, comunicarle que la escuela va a hacer lo posible para ayudar.

Al momento de hablar con él o la estudiante tener en cuenta la importancia del rol de la escucha activa

9.2. Si el pedido de ayuda viene de las y los compañeras/os

Valorar que haya contado con la escuela para manifestar algo que le preocupa. Es necesario hacerle saber que la escuela se va a ocupar del tema y que si lo desea, puede ser parte de las estrategias de intervención y acompañamiento que se piensen. En este sentido, se considera fundamental acordar con estudiantes para que, en calidad de acompañar a sus pares,

⁶⁷ Ministerio de Educación de la Nación Argentina (2023). Guía de orientaciones y criterios de intervención ante situaciones de consumo de sustancias en ámbitos escolares. - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/fullscreen/show/49342>

desarrollen iniciativas de cuidado y elaboren estrategias preventivas del consumo problemático.

9.3. Cuando la familia pide ayuda porque supone que el o la estudiante está atravesando una situación de consumo problemático

En este caso, puede ser que se trate o no de una situación de consumo problemático, pero ante ambas hipótesis es necesario entender que esa familia necesita ser escuchada, orientada y debe desplegarse un trabajo articulado familia-salud-educación. Ante ello:

- Orientar a la familia proporcionando información en relación a efectores de salud y/o dispositivos específicos más cercanos a su domicilio que cuenten con equipos de profesionales.
- Ofrecer el acompañamiento a la familia, en el caso que así lo amerite, para la articulación con el efector/dispositivo.
- Articular con el equipo de profesionales, que asisten al estudiante, en la elaboración de estrategias preventivas, de intervención y de acompañamiento (no se trata de 'derivar' sino de una articulación).
- Realizar el seguimiento y evaluar la trayectoria educativa real de la o el estudiante: el desempeño académico, la convivencia escolar y la asistencia a clases y actividades propuestas por la escuela, ya que puede arrojar algunos indicadores de alerta. Esto permitirá reunir mayor información que oriente el plan de acción.
- Si en la evaluación de esas tres variables surgen algunos llamados de atención, dialogar con la o el estudiante sobre estos cambios que ha manifestado a fin de mostrar interés en su situación, ofrecer acompañamiento y elaborar un plan de acción.

9.4. En situación de emergencia: ante la presunción de que una o un estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia

En caso de que se advierta en un o una estudiante algún comportamiento inusual, un malestar físico o manifieste concretamente que se siente mal tras haber consumido sustancias psicoactivas, se debe:

- Garantizar la salud de la o el estudiante evitando miradas culpabilizadoras o estigmatizantes.
- Poner en conocimiento de la situación al equipo directivo de la escuela.
- Comunicar a la familia o a las personas adultas responsables sobre el estado de salud de la o el estudiante, evitando realizar diagnósticos.
- Solicitar la presencia de un servicio médico. Es fundamental la intervención de agentes de salud competentes que puedan descartar signos de compromiso vital y/o ejecutar las maniobras sanitarias correspondientes en caso de ser necesario para resguardar la integridad física.

- Acompañar a la o el estudiante a un espacio reservado, tranquilo, con buena circulación de aire y no dejarle en ningún momento en soledad. Es recomendable que se encuentren en la sala al menos dos personas.
- *Ante una intoxicación etílica* (mientras se espera al personal médico): abrigar y vigilar que no se duerma. Si pierde la consciencia, colocar a la persona sobre su lado izquierdo (posición lateral) arriba de una colchoneta o superficie acolchonada por si vomita, evitando de esta manera que se ahogue.
- *Si se observa rigidez en los músculos, pérdida del control muscular, temblores y/o movimientos descontrolados del cuerpo* puede estar ante una convulsión (mientras se espera al servicio médico) por lo que: con cuidado recostar a la persona en el piso, colocar su cabeza sobre algo suave y plano (preferentemente una colchoneta o un abrigo doblado) y voltearla de lado (eso lo ayudará a respirar). Si tiene anteojos quitárselos, soltar la prenda de vestir si está ajustada, por ejemplo en el cuello, para que pueda respirar sin dificultad. Retirar objetos duros o filosos cercanos para prevenir lesiones. No sujetar a la persona ni evitar que se mueva, no introducir nada en su boca porque podría lesionar los dientes o la mandíbula (cabe aclarar que en estas situaciones la persona NO se puede tragar la lengua). No intentar darle respiración boca a boca (como RCP), no ofrecer agua ni alimentos.
- Posterior a la situación de urgencia será momento de llevar adelante las estrategias institucionales de cuidado y de acompañamiento de manera articulada entre educación-familia-salud.

El iniciar o no un tratamiento para la deshabitación al consumo NO será nunca motivo de exclusión de la institución escolar

9.5. Si se encuentra a una o un estudiante o grupo de estudiantes consumiendo en la escuela

Es importante mostrar calma y seguridad, dirigirse al estudiante o grupo de estudiantes con una actitud de diálogo y escucha:

- Dar conocimiento de lo sucedido al equipo directivo.
- Convocar a su familia o personas adultas responsables, para dialogar sobre la situación. Es importante transmitir la preocupación al NNyA, explicando el motivo del llamado.
- Fortalecer el acompañamiento y el seguimiento prestando especial atención a su trayectoria escolar y a sus vínculos.
- Considerar, junto a la familia y estudiante, la necesidad de realizar una consulta profesional especializada orientando con información específica sobre los efectores de salud.

- Generar un espacio de diálogo sobre lo acontecido junto a las y los demás estudiantes sin “personalizar” la situación.
- Trabajar sobre los acuerdos escolares de convivencia de manera democrática y participativa, construyendo estrategias de cuidado entre pares.
- Realizar una reunión con las demás familias, en caso de que sea necesario, resguardando siempre la intimidad y proponiendo un abordaje amplio de la situación.

9.6. En situación de emergencia: ante la presunción de que una o un estudiante se encuentra vendiendo sustancias dentro de la institución educativa.

En caso de que se advierta en un o una estudiante algún comportamiento inusual, relacionadas con actitudes que puedan dar sospecha que se encuentra en situación de venta de sustancias dentro de la escuela se debe:

- En primer instancia tener presente, en el caso de menores, que el trabajo infantil representa para las y los mismos una vulneración de derechos y un delito penal para quien los expone ante esta situación. Es por ello que debemos abordarla de manera cautelosa, realizando una lectura amplia y compleja de los hechos que nos permitan establecer si realmente se trata de una situación de venta. De ser así comenzar un trabajo de acompañamiento al o la estudiante garantizando su trayectoria escolar y evitando miradas culpabilizadoras o estigmatizantes.
- Es clave generar espacios de diálogo con el o la estudiante, propiciando un clima de confianza que nos permita fortalecer los vínculos y el acompañamiento, transmitiendo al o la misma nuestra preocupación e interés por su bienestar.
- Poner en conocimiento de la situación al equipo directivo de la escuela. Comunicar a la familia, a las personas adultas responsables o referentes afectivos.
- Es fundamental ante toda situación compleja registrar en acta las acciones que se llevan a cabo para el acompañamiento.
- Trabajar estos temas dentro del aula de manera grupal resguardando la intimidad del o la estudiante. Para ello se debe generar un espacio de diálogo sobre lo acontecido junto a las y los demás estudiantes sin “personalizar” la situación.
- Trabajar sobre los acuerdos escolares de convivencia de manera democrática y participativa, construyendo estrategias de cuidado entre pares. Realizar una reunión con las demás familias, en caso de que sea necesario, resguardando siempre la intimidad y proponiendo un abordaje amplio de la situación.
- Articular de manera inmediata con el servicio de niñez, adolescencia y familia de la localidad y unidades de protección integral (UPI). Con el fin de establecer acuerdos con la escuela, generando espacios que acompañen la situación sin vulnerar la integridad y los derechos de la persona.
- Si se identifica o se presume que un o una estudiante está realizando venta de sustancias dentro de la escuela, esta situación debe ser analizada por el equipo docente ya que esto implica que NNyA se encuentra bajo una situación de vulneración de derechos.

Considerando el artículo 4° de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental y Adicciones, **NO SE DEBE DAR AVISO A LA POLICÍA** en ninguna de las situaciones mencionadas.

9.7. Cuando un personal docente, no docente, directivo de la escuela se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia, o se considera que existen indicadores de que esto está ocurriendo

Es importante tener en cuenta que cualquier intervención vinculada al uso de sustancias que se dé en la escuela debe realizarse con una postura comprensiva y respetuosa, considerando a la persona como sujeto de derechos. Debe actuarse de manera reservada y cautelosa, respetar la confidencialidad de la situación, su derecho a la intimidad y el acceso a la salud.

Orientaciones para su abordaje integral

Si la situación es identificada por un o una estudiante o grupo de estudiantes

- Valorar la disposición de haberse acercado a contarlo y comunicarles que la escuela se encargará de ayudar a la persona que atraviesa este problema de salud.
- Evitar hacer comentarios estigmatizantes, criticar y/o juzgar.
- Asignar un personal o auxiliar docente para que acompañe al grupo del aula.

En cuanto a la persona adulta que se encuentre en la institución bajo los efectos de alguna sustancia

- Tratar de no alterarse; utilizar un tono de voz calmo y firme.
- Acompañar a la persona adulta a un espacio reservado y tranquilo. Llamar a otra persona de la institución con quien tenga un vínculo cercano para que pueda contenerla y ayudarla a atravesar esta situación difícil. Ante cualquier imprevisto, no dejarla nunca sola.
- Establecer, en el caso que sea posible, una comunicación en donde es importante no contradecir a la persona, prestarle atención a lo que dice y asentir de manera positiva.
- Evitar dar consejos u órdenes, pero sí se debe intentar ponerle límites claros a los comportamientos riesgosos para sí o terceros. En caso de que tenga alguna reacción agresiva es mejor no tocarlo y mantener una distancia prudente, utilizando el tono de voz para tranquilizarlo.
- Solicitar, en paralelo, la presencia de un servicio médico que pueda evaluar la situación, establecer un diagnóstico y decidir una eventual derivación a un efector de salud.
- Solicitar la presencia de un familiar o de otra persona de su círculo cercano, para que le acompañe hasta su domicilio.

Una vez que se haya garantizado la protección de la persona

- Registrar en un acta cada una de las acciones e intervenciones de cuidado que se llevaron a cabo ante la situación.
- Poner en conocimiento de lo sucedido a la supervisión de la escuela o a la Dirección Regional correspondiente, teniendo en cuenta la vía jerárquica.
- Convocar a la persona, en otro momento, para establecer un espacio de diálogo.
- Evaluar cómo continuar con el proceso, desarrollando estrategias de cuidado y sostén, y realizar un seguimiento de la situación de la persona.

Al momento de hablar con la persona

- Propiciar un clima de confianza. El diálogo debe desarrollarse en un espacio tranquilo y que resguarde su intimidad. Toda actitud autoritaria, moralista o descalificadora, además de no ayudar a la persona, atentará contra la continuidad de un trabajo posible. Por ello, tiene que existir un interés genuino por ayudarla, una disposición de empatía, escucha y atención.
- Comenzar el diálogo transmitiendo la preocupación que generó lo sucedido, mostrándole tranquilidad y seguridad, haciéndole saber que recibirá acompañamiento.
- Utilizar frases positivas, evitando contradecir a la persona.
- Establecer ciertos acuerdos y considerar juntos la necesidad de realizar una consulta profesional.
- Ofrecer la información que se disponga con respecto a los efectores de salud o dispositivos específicos que cuenten con equipo de salud mental (ver recursero). El personal directivo puede sugerir la toma de licencia por unos días si eso ayudaría en su situación.

Tener en cuenta que el inicio de un tratamiento es decisión de la persona que atraviesa ese problema de salud y no puede establecerse como una condición impuesta por la escuela.

9.8. Cuando un personal docente, no docente y/o directivo que se encuentra bajo una situación de consumo problemático agrede a las y los estudiantes y/o a otro miembro de la escuela

Frente a la consumación de un hecho violento por consumo problemático, habrá que actuar para contener a la/las personas agredidas y evitar una situación similar:

- Garantizar la atención médica si fuera necesaria.
- Registrar lo acontecido en un acta, donde -en lo posible- se identifiquen testigos de la situación.
- Comunicar lo acontecido a la vía jerárquica superior.

- Contener a cada persona que sufrió la agresión y acudir al Equipo de Apoyo y Orientación Escolar (EAOE) de la Regional Educativa si lo hubiere o con el EAOE Central del MECCyT.
- Elaborar junto a los EAOE un plan de trabajo para abordar en forma institucional esta situación y poder reflexionar sobre los modos de resolver conflictos entre todos los actores institucionales.

En caso de que la/el que agrede sea una docente o un docente, se actuará según Ley N° 647-E Estatuto del Docente, en su apartado TÍTULO I “Disposiciones Generales del Estatuto Docente” CAPITULO XVIII “De la Disciplina” y también según el artículo N°3 (Medidas Preventivas) del Decreto N° 1311/99. Se deberá:

- Separar del espacio donde ocurre la situación de conflicto a la agresora o agresor.
- Buscar a una persona de confianza (compañera o compañero de trabajo, familiar, etc) que pueda contener a la persona.
- Informar al superior jerárquico sobre la situación acontecida.
- Si la situación lo requiere, iniciar información sumaria con separación preventiva del cargo.
- Comunicar al docente su situación cuando las condiciones estén dadas.
- Elevar la información sumaria a Sumario Administrativo siguiendo la vía jerárquica y en sobre cerrado como resguardo y confidencialidad de la información.
- Ante situaciones de extrema emergencia consultar a la guardia remota de salud mental que facilita la orientación para estos casos (los números se encuentran en el Anexo II).

Cualquier NNyA que padece maltrato físico, acoso, y/o abuso/ por parte de un personal docente o no docente puede realizar la denuncia penal para que se dé curso también por vía judicial, siendo realizada en caso de NNyA, por la persona adulta responsable; y en caso de estudiantes mayores de 18 años, podrán hacerlo por su cuenta. Esto, se regirá por el proceso penal provincial para la sanción o sobreseimiento de delitos. A manera aclaratoria, si se da curso a la vía judicial en el fuero penal tener en cuenta los artículos 7° y 8° del Decreto N° 1311/99 “Reglamento de Sumarios”.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Altavilla, D. (2019) *Suicidio y autolesiones: impacto, consecuencias y estrategias clínicas*. Ricardo Vergara Ediciones.
- Ballestrini, F. y otros (2021) *Desafíos para la construcción de una ciudadanía digital: el rol de la comunidad educativa en la prevención del Grooming*. <https://www.educ.ar/recursos/157283/prevencion-del-grooming>
- Bleichmar, S. (2010) *Violencia Social- Violencia Escolar*. Noveduc Libros.

- Campelo A. y otros (2020) *Que la distancia no nos impida estar cerca. Nuevos modos de habitar y hacer escuela* <https://www.educ.ar/recursos/157109/que-la-distancia-no-nos-impida-estar-cerca-nuevos-modos-de-h>
- Canal Encuentro. (07 de Mayo de 2023). Serie Ciudadanos en Internet. Portal Educ.ar. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/118004/ciberacoso>
- Consejo Federal de Educación (2015) *Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas. Lineamientos Curriculares para la Prevención de las Adicciones*. Resolución 256. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resolucion-cfe-256-15.pdf>
- García, Marina (2009) *¿Qué hacemos con el trabajo infantil desde la escuela?* IIP- Unesco. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/118945/que-hacemos-con-el-trabajo-infantil-desde-la-escuela/download/inline>
- Gobierno de la Provincia del Chaco (2021). “Manual de buenas prácticas para una comunicación no sexista”. Resistencia, Chaco. Disponible en: https://chaco.gov.ar/uploads/multimedia/archivo/150990_Manual%20de%20Buenas%20Pra%CC%81cticas%20Comunicacio%CC%81n%20no%20sexista%20digital.pdf.pdf
- Jefatura de Gabinete de Ministros (s.f) *Contra la Trata y la Explotación de personas*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/comitecontralatrata>
- Jefatura de Gabinete de Ministros (2019) *Trata y explotación de personas en Argentina : conceptos y herramientas para la prevención, detección y asistencia a las víctimas : definiciones, normativas y etapas*. Módulo 1 - 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/trata_y_explotacion_de_personas_en_argentina_modulo_1.pdf
- Jefatura de Gabinete de Ministros (2019) *Trata y explotación de personas en Argentina : conceptos y herramientas para la prevención, detección y asistencia a las víctimas : definiciones, normativas y etapas*. Módulo 4- 1a ed . CABA. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/trata_y_explotacion_de_personas_en_argentina_modulo_4.pdf
- Kaplan, C. Saez, V. (2019) *Estigmatización, Racismo y Violencia en el territorio escolar*. Homo Sapiens.
- Korifeld, Daniel (2017) *Situaciones de Suicidio en la escuela: Acompañamiento y Corresponsabilidad*. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6475487.pdf>
- Ley Nacional N° 26.061 (2005) *Protección integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>
- Ley Nacional N°26.150 (2006). *Educación Sexual Integral*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26150-121222/texto>
- Ley Nacional N°26.657 (2010) *Derecho a la Protección de la Salud Mental*. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm>

- Ley Nacional N°26.842 (2012) *Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas*. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm>
- Ley Nacional N° 26.892 (2013) *Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad en las instituciones educativas*. Disponible: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26892-220645/texto>
- Ley N° 2950-M (2019) Código Procesal de Niñez, Adolescencia y Familia. Proceso Penal aplicable a los adolescentes.
- Ley N° 2951-N (2019) Incluye leyes complementarias.
- Ley Nacional N° 26.934 (2014) *Plan Integral de Abordaje de los Consumos Problemáticos* (Plan IACOP) <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/230505/norma.htm>
- MECCyT Chaco (2014) *Guía Provincial de Orientaciones para la Intervención Educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar*.
- MECCyT (2021). Día Mundial de Prevención del Suicidio. Documento para las escuelas de todos los niveles y modalidades. Provincia del Chaco.
- Ministerio de Educación de la Nación (s.f). Eje :Respetar la Diversidad Sexual. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/eje-respetar-la-diversidad-sexual.pdf>
- Ministerio de Educación de la Nación. (s.f). Eje: Reconocer la perspectiva de géneros. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/eje-reconocer-la-perspectiva-de-genero.pdf>
- Ministerio de Educación (s.f) Portal Educ.ar. Disponible en: <https://www.educ.ar/buscar?q=seguimos+educando>
- Ministerio de Educación de la Nación (s.f) Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Recursos para trabajar la ESI. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/recursos>
- Ministerio de Educación de la Nación (s.f) ESI, Formación Docente - Bibliografía. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/recursos/formaciondocente/biblio>
- Ministerio de Educación de la Nación (2008) *Lineamientos Curriculares de la Educación Sexual Integral*. Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos_0.pdf
- Ministerio de Educación de la Nación (2009). Educación sexual integral para la educación primaria: contenidos y propuestas para el aula /- 1a ed. - Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/esi_primaria_2018.pdf
- Ministerio de Educación de la Nación (2010) Maltrato Infantil: Orientaciones para actuar desde la escuela. Buenos Aires. Disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL003091.pdf>
- Ministerio de Educación de la Nación (2010). Educación sexual integral para la educación inicial : contenidos y propuestas para las salas . - 1a ed. - Buenos Aires. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuaderno-esi-inicial.pdf>

- Ministerio de Educación de la Nación (2012). Educación sexual integral para la educación secundaria I : contenidos y propuestas para el aula. 1a ed. - Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuadernillo_esi_secundaria_i.pdf
- Ministerio de Educación de la Nación (2012) *Guía para el desarrollo institucional de la educación sexual integral : 10 orientaciones para las escuelas.* - 1a ed. - Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/esi_guia_desarrolloinstitucional.pdf
- Ministerio de Educación de la Nación (2012). Educación sexual integral para la educación secundaria II : contenidos y propuestas para el aula. 1a ed. - Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/esi_cuaderno_secundaria_ii.pdf
- Ministerio de Educación de la Nación. (2014). *Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa de situaciones complejas relacionadas con la vida escolar.* Cuadernillo 1. Buenos Aires. Disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005062.pdf>
- Ministerio de Educación de la Nación. (2014). *Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa de situaciones complejas relacionadas con la vida escolar.* Cuadernillo 2. Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_de_orientaciones_situaciones_complejas_2.pdf
- Ministerio de Educación de la Nación (2014). *Acoso entre pares: orientación para actuar desde la escuela* - 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL004921.pdf>
- Ministerio de Educación de la Nación (2015): “Acerca de la problemática del suicidio de jóvenes y adolescentes. Un enfoque para su abordaje desde el campo de la educación”. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/127063/acerca-de-la-problematica-del-suicidio-de-adolescentes-y-jov/download/inline>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) *Herramientas para la formación de promotoras y promotores territoriales en género.* Buenos Aires. Disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2018/11/Herramientas-para-la-formacion-de-promotoras-y-promotores-territoriales-en-genero.pdf>
- Ministerio de Educación de la Nación (2019) *El embarazo y la maternidad en la adolescencia Argentina: Datos y hallazgos para orientar las líneas de acción.* Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/dt.5_el_embarazo_y_la_maternidad_en_la_adolescencia.pdf
- Ministerio de Educación de la Nación (2021) *Jornada Nacional Educar en Igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género: orientaciones para las instituciones educativas* / 1a ed . 3a reimp. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL007031.pdf>
- Ministerio de Educación de la Nación (2021). *Colección de Derechos Humanos, Géneros y ESI.* Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/157478/coleccion-derechos-humanos-genero-y-esi-en-la-escuela>

- Ministerio de Educación de la Nación (2021) *Tomá la voz: Ejes y propuestas para el abordaje de los consumos problemáticos en el ámbito educativo* / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/fullscreen/show/48385>
- Ministerio de Educación de la Nación (2022). *Hablemos de bullying : un material para compartir en la escuela, con las familias y la comunidad* / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/158386/hablemos-de-bullying-violencia-entre-pares>
- Ministerio de Educación de la Nación (2022). *Conflictos 3.0: malentendidos en las redes*. Portal Educar.ar. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/158336/conflictos-3-0-malentendidos-en-la-redes>
- Ministerio de Educación de la Nación. (2022). *Orientaciones para los cuidados en las escuelas ante situaciones relativas al suicidio* / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/158506/orientaciones-para-los-cuidados-en-las-escuelas-ante-situaci>
- Ministerio de Educación de la Nación Argentina (2023). *Guía de orientaciones y criterios de intervención ante situaciones de consumo de sustancias en ámbitos escolares*. - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/fullscreen/show/49342>
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (03 de mayo de 2023). Programa Provincial de Educación Sexual Integral | Chaco. Resistencia, Chaco. Disponible en: <https://educacion.chaco.gob.ar/subsecretarias/bienestar-educativo/esi/>
- Ministerio de Salud (s.f) *Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/plan-enia>
- Ministerio de Salud (s.f) *Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)*. Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/bancos/materiales-para-equipos-de-salud/tags/ive/>
- Ministerio de Salud (s.f) *Interrupción Voluntaria del Embarazo (ILE)*. Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/bancos/materiales-para-equipos-de-salud/tags/ile/>
- Ministerio de Salud de la Nación (2016) *Cómo mejorar el acceso a la salud de chicos y chicas. Salud en la Adolescencia, Boletín Virtual N° 10, Año 3*. Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2018-10/0000001221cnt-boletin_virtual-10-salud_integral_adolescencia.pdf
- Ministerio de Salud de la Nación (2018) *Asesorías en Salud Integral en Escuelas Secundarias. Lineamientos para la implementación*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) - 1° edición, Buenos Aires.
- Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (2018). *Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia : lineamientos para su abordaje interinstitucional*. 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/abusos_sexuales_y_embarazo_forzado_lineamientos_anexo.pdf
- Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia (2019). *Acceso a la justicia en caso de embarazos forzados en NyA menores de 15 años* / 1a ed.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/7211/file/Acceso%20a%20la%20Justicia.pdf>
- SEDRONAR (2009) *Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones de Consumo Problemático de Sustancias en la Escuela*. Disponible en:

<http://www.prevencionenadicciones.unsl.edu.ar/Orientacion%20para%20la%20intervencion.pdf>

- SEDRONAR (2019) *Modelo de Abordaje Integral Territorial de los Consumos Problemáticos*. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/10/oad_2019_modelo_de_abordaje_integral_territorial_de_los_consumos_problematicos_una_experiencia_de_politica_publica.pdf
- Tissera Campos, Lucas (s.f) *Algunas herramientas para el abordaje de los EMPAS*. Disponible en: <https://padlet.com/lucastisseracampos/sp1wpu7yotn7u2ia>
- UNICEF (2011) *Por qué, cuándo y cómo intervenir. Guía conceptual sobre maltrato a la infancia y la adolescencia*. <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL004917.pdf>
- UNICEF (2016) *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una Guía para tomar acciones y decisiones sobre sus derechos*. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/1811/file/Abuso%20Sexual.pdf>
- UNICEF (2016). *Guía de sensibilización sobre la Convivencia Digital*. Provincia de Buenos Aires. Disponible en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-Guia_ConvivenciaDigital_ABRIL2017.pdf
- UNICEF (2018) *Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/abusos_sexuales_y_embarazo_forzado_lineamientos_anexo.pdf
- UNICEF (2021) *Protocolo de Abordaje Intersectorial del Suicidio en Chaco*. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/informes/protocolo-de-abordaje-intersectorial-del-suicidio-en-chaco-y-flujograma-de-abordaje>

ANEXO

DIRECCIÓN Y TELÉFONOS ÚTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO EN RED

1. Ministerio de Desarrollo Social:

Tel.: 4437456 | Int.: 3412 desarrollosocial@chaco.gob.ar

Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia: Planificación y ejecución de políticas públicas para niñez, adolescencia y familia. Se ejecuta medidas dispuestas por los Juzgados del Menor y la Familia. Dirección: San Roque 25 - 1° Piso (Resistencia). Correo Electrónico: sub.familia@chaco.gob.ar

Dirección de Protección de Derechos de NNyA: Ejecución de las medidas de protección de primer orden y excepcionales fijadas por el Órgano Rector del Sistema Integral de Protección de Derechos y resguardo por la prevención en la comisión de delitos contra la integridad de niños, niñas y adolescentes. Propicia la restitución de los derechos, en caso de que los mismos fueran vulnerados. Tel.: (362) 4453170. Correo Electrónico: protecderechosyfam@chaco.gob.ar

Dirección de Políticas de Géneros: Atención, asesoramiento legal, contención y acompañamiento psicológico contra violencia de género. Santa María de Oro N°229. Teléfonos: (362) 4452633. Correo Electrónico: politicasdegenero@chaco.gob.ar

Subsecretaría de Juventudes y Diversidades: Promoción e implementación de políticas públicas para el desarrollo integral de las juventudes, el ejercicio pleno de los derechos humanos y el reconocimiento, acceso, goce y ejercicio de los derechos del colectivo de la diversidad sexual LGTBIQ+. Dirección: Salta N°63 - 1° Piso (Resistencia). Tel.: 0362 465-8825. Correo electrónico: sub.juventud@chaco.gob.ar



Línea 102: Es un dispositivo gratuito donde se reciben distintos casos de vulneración de derechos para niños, niñas y adolescentes. Atención las 24 horas. Av. Sarmiento N° 1675. Tel. Whatsapp: (362) 4905291 o (362) 4020776. Correo Electrónico: protecderechosyfam@chaco.gob.ar

UPI (Unidad de Protección Integral): están compuestas por equipos interdisciplinarios responsables de actuar en caso de vulneración de derechos de NNyA, como así también de impulsar la promoción del disfrute pleno de los mismos, en todo el territorio provincial.

Regionales:

- **Coordinación General de Unidades de Protección Integral (UPI):** Teléfono: 0362-4428319 interno: 3487 Directora/ 3483 Equipo Técnico / 3486 Administrativo (WIN) Cel. 362-4905293 Domicilio: San Roque 25 Planta baja. C.P.Nº3500. Correo electrónico oficial: dircooorddelegaciones@chaco.gob.ar I dnaf.zonainterior@gmail.com I rrhhcentral@chaco.gob.ar I www.senaf.chaco.gov.ar (Sistema de Gestión de expedientes administrativos)
- **Área Metropolitana del Gran Resistencia.** Cel: 3624-905293. Tel. Fijo: 4428319. Calle San Roque 25. Planta Baja. Correo electrónico: protecderechosyfam@chaco.gob.ar dcd.recursos.humanos@gmail.com sub.familia@chaco.gob.ar
- **UMDESOCH (Villa Ángela).** Cel: 3735-476596. Calle 25 de Mayo Nº 36 - 1º piso. C.P.Nº3540. Correo electrónico: umdesochvillaangela@chaco.gob.ar usnafvillaangela@gmail.com
- **Centro Oeste (Presidencia Roque Sáenz Peña).** Cel: 3624-303678. Calle Mariano Moreno 273 (calle 14 entre 5 y 7) C.P.Nº3700. Correo electrónico: centrooestesaeenzpena@chaco.gob.ar I upicentrooeste@hotmail.com
- **Subsede Taco Pozo.** Funciona en CIC. Güemes y Av., Sarmiento C.P.Nº3703. Cel: 3877-408537
- **Sudoeste (Charata).** Cel: 3624-970580. Esquina Güemes y Caseros. C.P.Nº3730. Correo electrónico: sudoestecharata@chaco.gob.ar / upi.sudoeste@gmail.com
- **Impenetrable (J.J. Castelli)** Cel: 3624-659153. Dirección: Holzer Nº 995 esquina Perón C.P.Nº3705. Correo electrónico: impenetrablecastelli@chaco.gob.ar I upi.impenetrable@gmail.com Subsede Misión Nueva Pompeya. 362-4659153. Domicilio: Raúl Alfonsín y Av. 4 de Mayo
- **Norte (General San Martín)** Cel: 3624-970591. Calle 12 de Octubre Nº 181. C.P.Nº3009. Correo electrónico: nortesanimartin@chaco.gob.ar / upinortev@gmail.com
- **Centro Chaqueña (Presidencia de la Plaza).** Cel: 3624-303987. Calles esquina Bernardo Pérez y San Martín C.P.Nº3536. Correo electrónico: upicentrochaquena@gmail.com I centrochaquenaplaza@chaco.gob.ar
- **Oriental Chaqueña (La Leonesa).** Cel: 3624-303509. Calle Catamarca y Cristian Vera S/N. Correo electrónico: orientalchaqueñavedia@chaco.gob.ar vedia18oriental@gmail.com Oficina en Vedia: Planta Urbana. Cel: 3624-303509.

- **Subsede Quitilipi.** Tel: 362-4303987. Dirección: San Luis Esquina San Martín.
 - **Subsede Machagai.** Tel: 362-4403987. Dirección: Reconquista y Las Heras.
 - **Subsede Las Garcitas.** Tel: 362-403987. Dirección: CIC, MZ 88, PC15, Calle Alejandro Gay y José Medina. Correo electrónico: upigarcitas2020@gmail.com
-

2. Ministerio de Seguridad y Justicia:

Tel.: 4448005 | **Int.:** 8005 seguridadyjusticia@chaco.gob.ar

Resistencia

- Defensoría General, Asesoría de Menores Penal y Civil: Dirección: Brown N° 302 - 3er piso.
- Defensoría de Narcomenudeo: Dirección: Frondizi N° 359.
- Juzgado del Menor de Edad y la Familia: Dirección: French N° 166. Teléfono: (362) 4453898- (362) 4453897
- Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a Personas damnificadas por el Delito de Trata de Personas: Línea 145
- Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas: Línea 142. Atención las 24 horas o el 0800-122-2442.
- Equipo Interdisciplinario de Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar. López y Planes N° 157. Tel: 4452858.
- Observatorio de Violencia y Seguridad Pública Ministerio de Gobierno: Dirección: 4to piso de Casa de Gobierno. Tel: (362) 4448016

Presidencia Roque Sáenz Peña

- Edificio Tribunales. Dirección: 9 de Julio N° 361. Teléfono: (364) 4429095.
- Juez Penal Multifuero: Mariana Benítez. Teléfono: (364) 4469826.
- Juez Civil Multifuero: Claudia Kremar. Teléfono: (364) 4453349.
- Fiscal de Investigación: Gustavo Valero. Teléfono: (364) 4440750.
- Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1: Dirección: Rivadavia 340. Teléfono (364) 4453349

Villa Ángela

- Edificio Tribunales: Dirección: Lavalle y 9 de Julio. Teléfono: (3735) 420201
- Juez Penal Multifuero: Laura Verónica Buyatti. Teléfono (3735) 453202
- Juez Civil Multifuero: Hugo Orlando Aguirre. Teléfono: (3735) 420201
- Fiscal de Investigación: Gisela Mariana Oñuk. Teléfono: (3735) 625933

Charata

- Edificio Tribunales: Dirección: Monseñor de Carlo 645.
- Juez Penal Multifuero: María Julieta Liva, teléfono: (3731) 423040 o (3731) 620635
- Juez Civil Multifuero: Claudio Federico Bernad, teléfono: (3731) 422282 o (3731) 507020.
- Fiscal de Investigación: Elio Eduardo Mari, teléfono: (3731) 627914
- Fiscalía de Investigación Penal: Dirección: Las Heras 46. Teléfono (3731) 420224

General San Martín

- Edificio Tribunales: Dirección: Uruguay 635.
- Juez Penal Multifuero: Bibiana Mirna Graciela Bianchi, teléfono: (3725) 420410 o (3725) 463019
- Juez Civil Multifuero: Luis Felipe Zaballa, teléfono: (3725) 420185
- Fiscal de Investigación: Andrea Y. Langelotti, teléfono: (3725) 454163 o (3725) 420677

Juan José Castelli

- Edificio Tribunales: Dirección: Dr. Vazquez y Padre Holzer.
- Juez Penal Multifuero: José Luis Kerbel, teléfono: (364) 4472346
- Juez Civil Multifuero: Gonzalo Leandro García Veritá, teléfono: (364) 4472337
- Fiscal de Investigación: Hugo Oscar Obregon, teléfono: (364) 4366333 o (364) 4471606

Misión Nueva Pompeya

- Edificio Tribunales: Dirección: Raúl Alfonsín Planta Urbana.
- Juez Multifuero: Noelia Roxana Almirón, teléfono: (364) 4702149
- Fiscal de Investigación: Francisco Morales Bordon, teléfono: (364) 4702008

TRATA DE PERSONAS

El Comité Ejecutivo de Lucha en contra de la Trata y Explotación de Personas y para la protección y asistencia a sus víctimas recibe denuncias, asesora y brinda información las 24 horas los 365 días del año a través de la línea 145 (línea gratuita), (011) 6546-0580 (Whatsapp) y correo electrónico comitecontralatrata@jefatura.gob.ar



Línea 145. Programa de Rescate y Acompañamiento a las **Víctimas de Trata de Personas** del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación:

Dispositivo de llamada gratuita el cual brinda asesoramiento técnico y apoyo psicológico, como así también la posibilidad de realizar denuncias por medio de un protocolo de actuación y derivación.

Poder Judicial

Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y al Ciudadano (distribuidas según las seis circunscripciones judiciales de la Provincia del Chaco)

Formas de solicitar el servicio

- Personalmente
- Telefónicamente
- Mail

Resistencia

Dirección: Av. Sarmiento N°289
Tel.: 0362-4453948
Guardias para Urgencias 24hs: 362-4601590
E-mail: mesa.atvictima@justiciachaco.gov.ar
Jefe a Cargo: Gabriela M. T. Mussin
Jefe de Turnos: Aquiles Hernán Sotelo Y Silvia Cristina Gonzalez

Pcia. Roque Sáenz Peña (Machagai, Quitilipi, Pcia. De la Plaza)

Dirección: Belgrano N°768 Planta Baja (Calle 10 entre 15 y 17)
Celular Guardia: 364-4702347
E-mail: mesa.atvictima.sp@justiciachaco.gov.ar
Jefe a Cargo: Barrientos Elvia Giselle

Villa Ángela (Santa Sylvina, Chorotis, Coronel Du Graty, Enrique Urien, Samuhú, Villa Berthet, La Clotilde, San Bernardo, La Tigra)

Dirección: 9 de Julio N°392 (Esquina Lavalle)
Celular Guardia: 03735-15453664
E-mail: mesa.atvictima.va@justiciachaco.gov.ar
Jefe a Cargo: Escudero Gabriela María de los Angeles

Charata (Campo Largo, Corzuela, Las Breñas, Pinedo, Gancedo, Capdevilla, Hermoso Campo)

Dirección: Las Heras N°42 Planta Baja
TE: 03731-428935 Celular Guardia: 03731-15621088
E-mail: mesa.atvictima.ch@justiciachaco.gov.ar
Jefe a Cargo: Suligoy María Florencia

Gral. San Martín (Pampa del Indio, Pcia. Roca, Ciervo Petiso, Laguna Limpia, Pampa Almirón, La Eduvigis)

Dirección: Av. Mitre N°350 Planta Baja
Celular Guardia: 03725-15454001
E-mail: mesa.atvictima.gsm@justiciachaco.gov.ar
Jefe a Cargo: Castro Cecilia Elisabet

Juan José Castelli (Miraflores, El Espinillo, Tres Isletas, Villa Río Bermejito)

Dirección: Dr. Vazquez (Esquina Reverendo Padre Holzer) Planta Baja
Celular Guardia: 0364-154700716

E-mail: mesa.atvictima.jjc@justiciachaco.gov.ar

Jefe a Cargo: Portillo Dora Mary

3. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Tel.:4414900 | **Int.:** 4034/4036 meduc.ministro@chaco.gob.ar

Subsecretaría de Educación: Dirige, ejecuta, controla y coordina la aplicación de las políticas educativas, garantizando el acceso, permanencia y promoción de los y las estudiantes y la ejecución de planes y programas que promuevan la igualdad educativa y social. Tel.: 4414900 | Int.: 4293. Correo Electrónico: sub.educacion@chaco.gob.ar

Dirección de Políticas Socioeducativas e Igualdad de Géneros: Propone y aplica normas y procedimientos que garantizan el acceso, permanencia y promoción de los y las estudiantes en situación de vulnerabilidad educativa, económica, social y de género. Tel.: 4414900 | Int.: 4912. Correo Electrónico: politicassocioeducativas@gmail.com

Dirección de Bienestar Educativo: Elabora estrategias para el abordaje integral de las situaciones complejas, promueve la convivencia escolar y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de manera democrática. Cuenta con las líneas de Equipo de Apoyo y Orientación Escolar y Convivencia Escolar. Tel.: 4414900 | Int.: 4927. Correo Electrónico: bienestareducativo@elechaco.edu.ar

Programa Nacional de Educación Sexual Integral: Fue creado por la Ley N°26.150 con el propósito de garantizar el derecho a recibir educación sexual integral en todos los establecimientos educativos del país, en todos los niveles y modalidades. Correo Electrónico: programaeducacionsexual@educacion.gob.ar (011) 4129-1227 y (011) 4129-1000 (Int.: 7401/7029). Más información: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi>

Programa de Educación Sexual Integral Chaco: Fortalece la implementación de la política pública educativa tendiente a la institucionalización de la educación sexual integral desde el enfoque de derechos humanos, géneros y diversidades. Para más información comunicarse al correo electrónico: esi@elechaco.edu.ar o ingresar al sitio web del programa: <https://educacion.chaco.gob.ar/subsecretarias/bienestar-educativo/esi/>

Programa de Prevención y Cuidados en el ámbito educativo Orienta las prácticas educativas para el abordaje de los consumos problemáticos y la promoción de los cuidados en las instituciones educativas.

Para más información por materiales de acompañamiento a docentes y estudiantes comunicarse al Tel.: 4414900 | Int.: 4927. Correo Electrónico: bienestareducativo@elechaco.edu.ar

Plan de Embarazo No Intencional en la Adolescencia (Plan ENIA): Garantiza los derechos de las adolescencias al acceso gratuito a la salud sexual y reproductiva. Se encuentra en tres departamentos de la Provincia (San Fernando, Chacabuco y General Güemes), en 168 Escuelas de Nivel Secundario y cuenta con 13 Acompañantes Pedagógicos. Dirección: Av. Mariano Moreno N° 142 Planta Baja, Resistencia. Correo Electrónico: eniachaco2020@gmail.com

4. Ministerio de Salud Pública

Tel.: 4448028 | **Int.:** 8028/8882 salud@chaco.gob.ar

Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos: Dirección: Calle Marcelo T. de Alvear 145. 8vo. Piso. Cel.: 362 420-8180. Correo electrónico: subsedesaludcomunitaria@gmail.com

Dirección de Salud Mental: Ejecuta las actividades tendientes a lograr una atención oportuna, con equidad y eficiencia en la salud mental con abordaje médico social.

Atención: Se trata de un dispositivo de recepción, diagnóstico de situación y orientación de atención. Los operadores especializados atienden las consultas, brindan contención y apoyo psicológico.

Estas líneas están disponibles de lunes a viernes de 8 a 16 en Resistencia (362- 5270134), en Barranqueras (362-5270135), en General San Martín (362-4875506), en Juan José Castelli (362-4875506) y en Villa Ángela (362-4275819).

Guardias remotas de 24 hs, los 365 días del año. Emergencias diurnas: todos los días, de 8 a 20hs 3624-618432. Emergencias nocturnas: todos los días, de 20 a 8hs 3624-814825.

Observatorio de Salud Mental y Consumos Problemáticos Chaco: Para mayor información consultar:

<https://www.argentina.gob.ar/sedronar/investigacion-y-estadisticas/observatorio-provincial-de-salud-mental-y-consumos>

SEDRONAR (dependiente de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina): Coordina integralmente las políticas nacionales en materia de adicciones.



Línea 141: un servicio de atención, contención y seguimiento para personas con problemas de consumo. Cuenta con un equipo de psicólogos y psicólogas de apoyo. Atiende todos los días las 24 hs en todo el país, de manera gratuita y anónima.

INTOXICACIÓN POR ALGUNA SUSTANCIA

Se recomienda dirigirse a los Centros o Servicios de Salud/Salud Mental más cercanos.

La Provincia del Chaco cuenta distintos espacios de atención y seguimiento como ser: 12 (doce) Casas de atención y acompañamiento comunitario (CAAC), 2 (dos) Dispositivos Territoriales Comunitarios (DTC) y 1 Institución Conveniada (IC).
Encontralos en tu barrio consultando aquí: <https://bit.ly/3KZ9APA>

Resistencia

- **Centro de Referencia de Salud Mental:** Hipólito Irigoyen 739. Tel.: (362) 4453408. (362) 4453508. Correo electrónico: msp_dirsmmental@chaco.gov.ar
- **Servicio de Salud Mental:** Hospital Julio C. Perrando. Av. 9 de Julio 1001 – cel. (362) 4425050 (Int. 1820)
- **Programa de Abordaje Territorial en Salud Mental:** Calle Marcelo T. de Alvear 20. 3er. Piso. Tel.: (362) 4977716.
- **Servicio de Salud Mental – Hospital Pediátrico:** Tel.: (362) 4452931.
- **Dispositivo de Abordaje Territorial – Sedronar:** Moreno 69 – Cel. ref.: (379) 4272642 ceciliamatarin@hotmai.com
- **Centro de Referencia en Consumos Problemáticos:** Hipólito Irigoyen 739 – cel. (362) 4453508
- **CAAC Vientos:** Ex Combatiente Rodolfo Vallejos 2780. Barrio La Rubita. Cel. Ref.: (379) 4616437. Correo electrónico: vientosdelibertadchaco@gmail.com
- **CAAC Ni un pibe menos por la droga:** Pasaje Suiza 580. B° Los Teros – Cel. Ref. (362) 4039319 niunpibemenosporladroga.chaco@gmail.com
- **CAAC Red Puentes:** Gobernador Bosch 980. Villa Aeropuerto. Cel. Ref. (362) 4532384. mpladignidadchaco@gmail.com
- **CAAC Casa Esquina Libertad:** Toledo 1641.
- **IC La Casona:** Av. San Martín 675.
- **Servicio de Adolescencia del Hospital Julio C. Perrando.**

Barranqueras

- **Centro Integral de Salud Mental y Adicciones “Don Orione”:** Pasteur 4615 – Cel. (362) 4309084. Comunidad Terapéutica “La Eduvigis” (La Eduvigis) Admisión: cel. (362) 4453508.
- **CAAC Red Puentes:** Calle Río Negro 5240. Barrio La Toma. Cel.: (362) 4689821.
- **CAAC Hogar de Cristo Don Orione:** Pasteur 4600.
- **Hospital “Eva Perón”:** Av. 9 de Julio 4902 – cel. (362) 4488626.
- **Centro de Salud Mental Comunitario “La Lomita”:** Gabardini y Fray Mocho. Cel. (362) 4488606.

Basail

- **Centro de Salud Mental “La Casita”:** Ameghino y calle 12. Cel. (362) 4452548. Hospital Basail. Cel. (362) 4490006.

Charata

- Hospital Enrique V. Llamas. Tel. (3731) 421507.

Coronel Du Graty

- **Hospital Coronel Du Graty:** Sarmiento 155. Tel.: (03735) 498457 Guardia.

Corzuela

- **Hospital Corzuela:** Cel. (3731) 470006.

Fontana

- **Dispositivo de Abordaje Territorial – Sedronar:** B° 506 viviendas, calle 12 S/N – Ref.: (362) 4608431/ (362) 4591209 diatfontana@gmail.com
- **Hospital “Luis Fleitas”:** Salta y calle Lapacho – tel. (362) 4465277.

General José de San Martín

- **Hospital Félix Pértile:** Tel.: (3725) 490578.
- **Equipo de Salud Mental:** Tel.: (3725) 422204. Dispositivo Cel.: (362) 4875706.
- **CAAC Hogar de Cristo Misericordia:** Paso, esquina Chile.

General Pinedo

- Hospital “Isaac Wascjman”: Tel. (3731) 414260.

General Vedia

- **Casa Vedia Chaco:** Puerto Bermejo, Lote 8.

Hermoso Campo

- **Centro Integrador Comunitario:** Cel. Ref. (3735) 530145.

Juan José Castelli

- **Hospital General Güemes:** Cel. (3624) 875506. Dispositivo: (364) 4471006.
- **CAAC El amor es nuestro:** Mz. 4 Pc 12 - B° Nocaayi.
- **CAAC La Casita de OPSA (Ex Puentes):** Chacra 60, Mz 5, Pc 11. Barrio Mijd. Avenida Güemes esquina San Martín.

La Leonesa

- **Hospital “Fleming”:** Tel. (362) 4316326.

Machagai

- **Centro Integrador Comunitario:** Cel. (362) 4718484.

Margarita Belén

- **Centro de Atención Primaria de Salud “Eduardo Tusso”:** Cel. (362) 4497001.

Miraflores

- **CAAC El Cruce:** Lote 20. Paraje 4 Bocas - Bajo Hondo, Barrio Colonia - La Florida

Misión Nueva Pompeya

- **CAAC Centro Nueva Pompeya:** Av. San Marcelino Champagnat 500.

Puerto Tirol

- **Centro Integrador Comunitario:** Cel. (3795) 050681.
- **Hospital “Felix Oexly”:** Tel. (362) 4492021.

Quitilipi

- **Hospital “Emilio F. Rodríguez”:** Tel. (364) 4480140. Hospital “Andrés Díaz y Pereyro” (Machagai) Tel. (3734) 470162.

Sáenz Peña

- **Servicio de Salud Mental Hospital 4 de Junio:** Av. Malvinas Argentinas 1350 – cel. (362) 4874677. Dispositivo: (364) 4450776.
- **Servicio Integral Amigable para Adolescentes:** Cel. (362) 4758320.

Tres Isletas

- **Hospital Jorge Vázquez:** Tel. (3732) 461159.

Villa Ángela

- **Hospital “Salvador Mazza”:** Sta. Josefa Rosello 356 . Cel. (362) 4275819. Dispositivo: (3735) 420056.

Hospital Nacional en Red “Lic. Laura Bonaparte” - Salud Mental y Consumos Problemáticos: funciona las 24 horas, los 365 días del año, atendido por profesionales de salud mental. Comunicate al (54-11) 4305-0091 al 96 interno 1155, disponible de 8 a 20 horas.

Atención Ambulatoria: Solicitar turno en el servicio de estadística para médicos psiquiatras o psicólogos. Hospital J. C. Perrando - Avda. 9 de Julio 1100 – Rcia.

SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA



Línea de Salud Sexual y Salud Reproductiva 0800-222-3444
(Ministerio de Salud de la Nación)

Servicio de Adolescencia: Funciona en el Hospital Perrando de lunes a viernes de 7 hs. a 16 hs. Tel. 362 4456758.

Consultorio de Salud Integral de la Mujer y personas con capacidad de gestar: **Consejería sobre IVE/ILE:** lunes 8:30 a 10 hs / miércoles 11 a 13 hs. / jueves 8:30 hs a 10:30 hs./ Jueves 12 a 14 hs. Consultorio F (Al lado del acceso principal del Hospital Perrando). Se reciben 5 (cinco) pacientes por orden de llegada. Se sugiere asistir con ecografía que confirme la gestación (de no contar con la misma se facilita en el consultorio el acceso a una) y Constancia o libreta donde conste el grupo y factor sanguíneo de la paciente.

Secretaría de Derechos Humanos y Géneros

Tel.: (362) 474-6518 | Mitre N°171 - Resistencia | ddhhygeneros@chaco.gob.ar

Trabaja en la prevención y erradicación de las vulneraciones de derechos y las violencias por motivos de géneros, comprendiendo sus diversas causas y generando políticas públicas efectivas en articulación con las demás áreas de Estado.



Línea 137. para personas que estén atravesando una situación de violencia por motivos de género. Guardia las 24 hs (362) – 4970852, o al Centro de Atención a Víctimas de Violencia (362) – 4747247.



Línea 144. Asistencia, asesoramiento y contención a mujeres y LGTBI+ en situación de violencia de género. Atención las 24 horas. Por WhatsApp al (011) 2771 6463, por e-mail a linea144@mingeneros.gob.ar y descargando la [app](#).

VIOLENCIA/ACOSO LABORAL

Oficina de Violencia Laboral: aborda situaciones de violencia laboral de acuerdo a la Ley N°2023 - a. Solicitar turno a atencionlaboral@chaco.gob.ar. Dirección: López y Planes N°157.

Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral. Dirección: Brown 561. Horario de atención: 08:00 hs a 12:00hs. Resistencia, Chaco. Correo electrónico: violencialaboral@legislaturachaco.gov.ar. Teléfonos: 0800-444-0429 / 36244453996

Subsecretaría de Géneros, Diversidades y Disidencias: Desarrolla políticas públicas que apunten a asegurar a las mujeres y personas del colectivo LGTBQIA+ una vida sin violencias ni discriminaciones garantizando el acceso a la salud reproductiva, educación sexual integral, la seguridad personal, integridad física, psicológica, simbólica, sexual, económica, patrimonial y política. Horarios de atención: 8 a 13 hs. Dirección: Mitre 171- 177 (Resistencia). Teléfono: Guardia las 24 hs 362-4746518- 362-4970852. Correo electrónico: sub.generos@chaco.gob.ar

Dirección de Diversidad, Disidencia Sexual e Identidad de Género: Desarrolla políticas públicas destinadas a la población LGBTIQ+ en materia de igualdad, inclusión y derechos humanos como en la erradicación de la violencia y la discriminación. Atención de Lunes a Viernes de 8 a 12.30 hs. Tel.: 362 4881963. Dirección Mitre 177. Correo Electrónico: direccion.ddsig.chaco@gmail.com

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)



Línea 168.

Asistencia a Víctimas de Discriminación, Racismo y Xenofobia.

Correo electrónico de atención al público: 0800@inadi.gob.ar

En nuestra Provincia la delegación del **INADI** se encuentra en: Catamarca 64, Resistencia.
Teléfono: 362-4445630.

Para consultas o denuncias podés llamar todos los días de 9 a 19 hs, incluyendo sábados, domingos y feriados. Si te comunicás por fuera de los horarios de atención podés dejar un mensaje grabado.

Personas con discapacidad auditiva podrán mandar video en Lengua de Señas Argentina (LSA) por WhatsApp al [11 4404 9026](https://wa.me/54936244049026).

TRABAJO INFANTIL

Enviar un correo electrónico a denuncias@trabajo.gob.ar con los datos arriba descriptos.
Llamar al 0800-666-4100 (opción 1, luego opción 2, de lunes a viernes de 8 a 20 hs.
Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del trabajo infantil (COPRETI)
Resistencia Chaco 9 de julio 114 Piso 2 (3500) Tel: (362) 4453801
copreetichaco.6872@gmail.com

HOSTIGAMIENTO EN REDES SOCIALES

Números de emergencia: 144-137-911.
Centro de atención a víctimas: (362) 4747247/ (3624) 4452585.
Consultas, denuncias, tratamientos: 362-4570852.
Departamento Cibercrimen: Juan Domingo Perón 1365, Resistencia. Teléfono: 362 4434127

SUICIDIO. INTENTOS DE SUICIDIOS

Mesa Provincial del Prevención del Suicidio y Atención de la posvención: (362) 4339429

Teléfonos a los que puedes llamar por urgencias:

- Servicio de Salud Mental Hospital Perrando: (362) 4425050 interno 1817/ (362) 4453532
- Servicio de Salud Mental: (362) 4456726 residencia int. 1817
- Salud Mental Secretaria: (362) 4456726 int. 1820
- Salud Mental Adolescencia: (362) 4456726 int. 1155
- Servicio de Adolescencia Hospital Perrando: (362) 4425050 interno 1155.
- Servicio de Salud Mental Infantil Pediátrico: (362) 4441577
- Servicio de Salud Mental 4 de Junio: (364) 4424025- Sáenz Peña.
- Centro de Atención a la Víctima de Violencias (asistencia integral y tratamientos) Win N° 362- 4747247 Tel.: N° 4452585.